



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2023-2-0432-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE AUCALLAMA**

AUCALLAMA-HUARAL-LIMA

**"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N.° 01-2022-CS/MDA-1 DENOMINADO
CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN
DE DIOS DE DISTRITO DE AUCALLAMA"**

PERÍODO

**PERÍODO: 9 DE FEBRERO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE
DE 2022**

TOMO I DE VII

LIMA - PERÚ

30 DE OCTUBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2023-2-0432-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 01-2022-CS/MDA-1
DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO
EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS DE DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL
– DEPARTAMENTO DE LIMA III ETAPA, CUI N° 2494923" – ETAPA DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivos	
3. Materia de Control y alcance	
4. De la entidad o dependencia	
5. Notificación del Pliego de Hechos	
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
La Municipalidad Distrital de Aucallama a través de los funcionarios permitieron que se valorice y pague partidas inconclusas y no ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, asimismo designaron al comité de recepción de obra y suscribieron el acta de recepción pese a que la misma no se encontraba concluida, aunado a ello, omitieron aplicar penalidad por mora, y a pesar de ello se aprobó la liquidación del contrato y supervisión de obra, generando perjuicio a la entidad e incumplimiento de la finalidad pública de la contratación.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	101
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	101
V. CONCLUSIONES	101
VI. RECOMENDACIONES	102
VII. APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2023-2-0432-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-CS/MDA-1 DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS DE DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA III ETAPA, CUI N° 2494923" – ETAPA DE EJECUCIÓN

PERÍODO: 9 DE FEBRERO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Aucallama, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0432-2023-002, iniciado mediante oficio n.º 265-2023-OCI/0432 de 7 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-CS/MDA-1 denominado "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de distrito de Aucallama – provincia de Huaral – departamento de Lima III Etapa, CUI n.º 2494923" – Etapa de Ejecución, se realizó conforme a las estipulaciones contractuales, bases integradas y normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de control específico concierne a la verificación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-CS/MDA-1 denominado "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de distrito de Aucallama – provincia de Huaral – departamento de Lima III Etapa, CUI n.º 2494923" – etapa de ejecución contractual, en la cual la Municipalidad Distrital de Aucallama, otorgó la buena pro al Consorcio Aucallama conformado por las empresas: YAEV EIRL con RUC N° 20571135885 y CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L con RUC N° 20600060652 (en adelante el contratista), para lo cual se suscribió el Contrato n.º 020-2022-MDA/OBRA de la Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-CS/MDA-1 de 5 de julio de 2022 por el importe de S/ 1 807 377,66.

En el mencionado procedimiento de selección en la etapa de ejecución, se ha identificado que los miembros del comité de recepción de obra, han suscrito el "Acta de recepción de obra" a pesar que no se encontraba culminada, omitiendo aplicar la penalidad por mora, el mismo que ascendería al importe de S/ 21 501,92 por partidas no ejecutadas, así como también, omitió aplicar penalidad por mora por el importe de S/ 119 940,22 a la contratista encargada de la ejecución de obra y S/ 893,03 de la supervisión.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 9 de febrero al 29 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

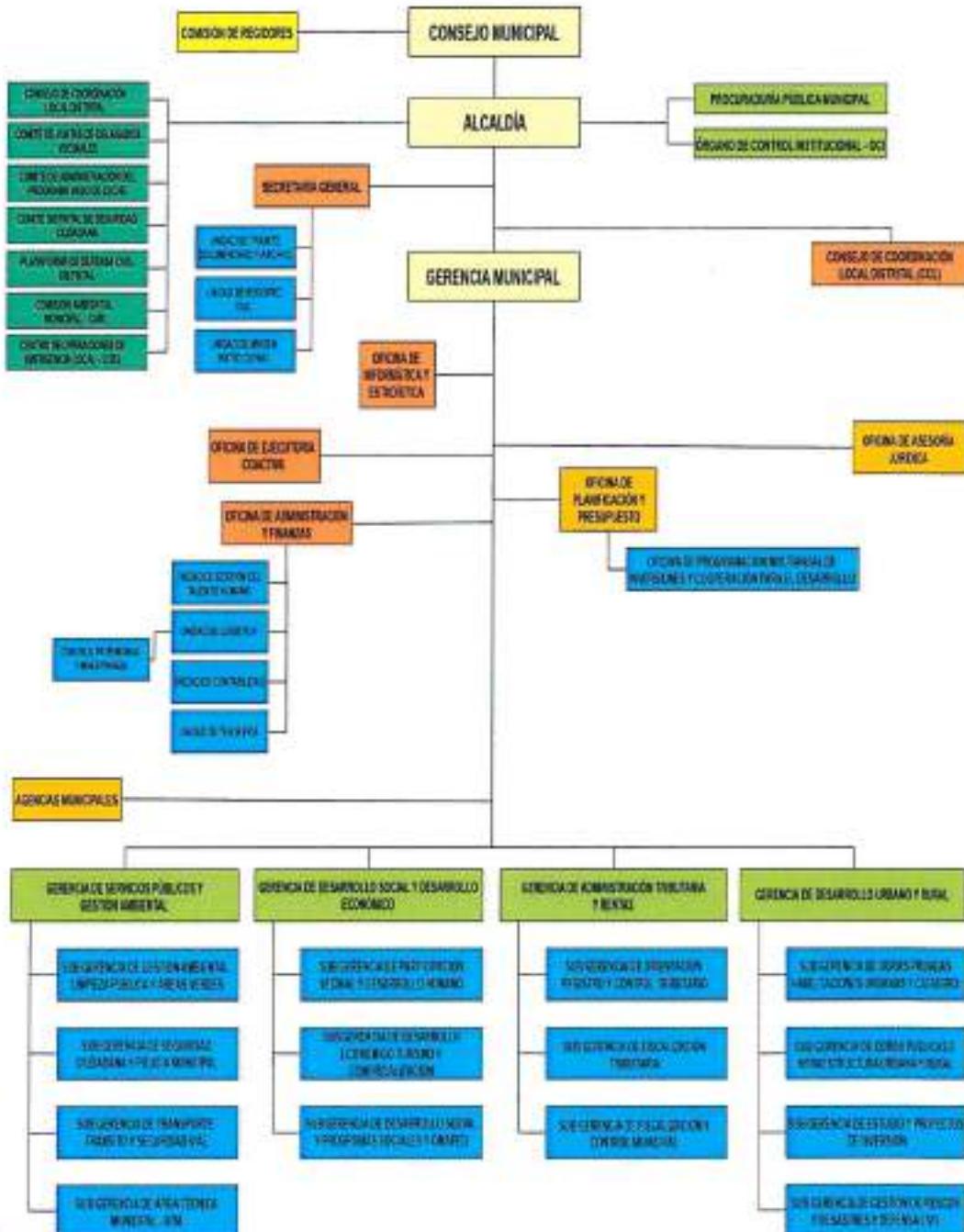
Los objetivos del presente servicio de control específico se encuentran alineados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6 "Agua limpia y saneamiento" meta n.º 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Aucallama pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Aucallama:





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2022-NPH de 26 de agosto de 2022
 Elaborado por: Comisión de Control



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N.º 134-2021-CG y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS PERMITIERON QUE SE VALORICE Y PAGUE PARTIDAS INCONCLUSAS Y NO EJECUTADAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASIMISMO DESIGNARON AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA Y SUSCRIBIERON EL ACTA DE RECEPCIÓN PESE A QUE LA MISMA NO SE ENCONTRABA CONCLUIDA, AUNADO A ELLO, OMITIERON APlicAR PENALIDAD POR MORA, Y A PESAR DE ELLO SE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERANDO PERJUICIO A LA ENTIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Aucallama, en adelante la "Entidad", relacionada a la ejecución de la obra: "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios del distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima - III Etapa, CUI 2494923", convocada por la Municipalidad Distrital de Aucallama a través del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-CS/MDA-1, por el importe de S/ 1 807 377,66, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, siendo ejecutada por la empresa CONSORCIO AUCALLAMA, en la que se tuvo en consideración determinar si las metas físicas del proyecto se construyeron según el expediente técnico de obra, si a la recepción de obra se culminó en el plazo establecido, así como, la etapa de liquidación de obra, se efectuó en conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas establecidas.

Respecto a ello, mediante Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRLP-CO-Huaral-HHL de 29 de agosto de 2023 se realizó la evaluación del cumplimiento de metas físicas de la obra y partidas no ejecutadas; 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS, 02.01.06.18 INSTALACIONES ELÉCTRICAS y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACIÓN, LA CASETA DE BOMBEO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO y LA PARTIDA 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, en la cual los funcionarios y servidores que intervinieron para la aprobación y recepción de la obra, no realizaron una evaluación técnica de los metrados realmente ejecutados de la obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" III Etapa, CUI n.º 2494923.

Por lo cual, se evidenció que no se cumplieron con los requisitos necesarios para la recepción de la obra, puesto que la misma no se encontraba culminada, debido a que las partidas; 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS, 02.01.06.18 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACIÓN, LA CASETA DE BOMBEO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO y LA PARTIDA 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, no fueron ejecutadas; sin embargo,

el supervisor, el comité de recepción de obra y los responsables de la ejecución de obra, recepcionaron la obra, permitiendo así que estas no fueran observadas y penalizadas.

En tal sentido, las irregularidades evidenciadas serían las siguientes: i) Recepción de obra pese a que la obra no se encontraba culminada, ii) Las valorizaciones N°s 01, 02, 03, 04, 05 y valorización n.º 01 de mayores metrados, no se formularon en base a metrados realmente ejecutados, hechos que han sido cuantificados en S/ 120 833,3 por falta de cobro de penalidad y partidas no ejecutadas.

Los hechos antes expuestos, transgredieron lo dispuesto en el artículo 10, numeral 10.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; además los artículos n.ºs 137º, numeral 137.1, 138º, numeral 138.1 y 138.3, 146º numeral 146.1 y 146.2, 158º, 186º, 187º, 193º, 208º y 209º del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expediente técnico de obra, las bases integradas y estipulaciones contractuales suscritas para la ejecución de la obra.

De los hechos antes señalados, se precisa que el análisis se realiza a la tercera etapa del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de distrito de Aucallama – provincia de Huaral – departamento de Lima" III Etapa - CUI n.º 2494923, los datos se presentan en la ficha técnica, la cual se encuentra contenida en el Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRLP-OCI-HHL de 29 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 4), emitido por el especialista en ingeniería civil de la Comisión de Control, donde sustenta la opinión técnica de los resultados advertidos en la evaluación efectuada a la ejecución de obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación.

1. ANTECEDENTES

La fase de ejecución contractual de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" III Etapa - CUI n.º 2494923, a cargo de la Municipalidad Distrital de Aucallama en el marco del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

El proyecto de inversión pública con código único de inversiones 2494923, fue declarado viable el 14 de agosto de 2020 por un monto de S/ 2 314 879,10, la cual fue ejecutada mediante tres etapas, como se detalla a continuación:



Cuadro n.º 01
Presupuesto aprobado de cada Etapa del proyecto

Item	Etapa	Documento de aprobación	Presupuesto aprobado (S/.)	Modalidad de ejecución
1	I	Resolución Gerencial N.º 114-2021-GM/MDA de 6 de agosto de 2021.	162 606.00	Administración directa
2	II	Resolución Gerencial N.º 149-2021-GM/MDA de 10 de noviembre de 2021.	143 158.07	Administración directa
3	III	Resolución Gerencial N.º 013-2022-GM/MDA de 9 de febrero de 2022	1 841 377.66	Administración indirecta/Contrata Administración Indirecta/Contrata
		Modificada mediante Resolución N.º 033-2022-GM/MDA de 22 de marzo de 2022	1 841 378.00	
		Actualizada mediante Resolución N.º 057-2022-GM/MDA de 19 de mayo de 2022	1 841 378.00	

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones SSI y Resolución Gerencial N.º 013-2022-GM/MDA de 9 de febrero de 2022.

Es necesario indicar que el análisis del Informe Técnico se realiza a la tercera etapa de proyecto, el cual fue denominado como: "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de distrito de Aucallama – provincia de Huaral – departamento de Lima" III Etapa – CUI n.º 2494923, y aprobado con la siguiente estructura de costo:

Cuadro n.º 02
Estructura de costos de Expediente Técnico

Descripción	Total (S/.)
Costo directo	1 331,16
Gastos Generales (8.00% CD)	106 555,37
Utilidad (7.00%)	93 232,45
SUB TOTAL	1 531 675,98
IGV (18%)	275 701,68
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	1 807 377,68
SUPERVISIÓN DE LA OBRA (1,3156%)	34 000,00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	1 841 377,68
SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y Siete Y 66/100 NUEVOS SOLES	

Fuente: Resolución Gerencial N.º 013-2022-GM/MDA de 9 de febrero de 2022.



1.1 Expediente Técnico de Obra:

El expediente técnico de obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de distrito de Aucallama – provincia de Huaral – departamento de Lima" III Etapa - CUI n.º 2494923 (Apéndice n.º 5), fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 013-2022-GM/MDA de 9 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 6) y modificada mediante Resolución Gerencial n.º 033-2022-GM/MDA de 22 de marzo de 2022 (Ver Apéndice n.º 6).

Dicho expediente técnico fue actualizado y aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 6), con valor referencial de S/1 841 378.00.

1.2 Contrato de Obra

Al respecto, como resultado del procedimiento de Contratación Pública AS-SM-1-2022-CS/MDA-1, para la contratación de la ejecución de la obra, la entidad suscribió el Contrato n.º 020-2022-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 01-2022-CS/MDA-1 Contrato de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima III Etapa, CUI n.º 2494923", (en adelante la obra) de 5 de julio de 2022 (Apéndice n.º 7), con el Consorcio Aucallama conformado por las Empresas: YAEV EIRL con RUC N.º 20571135885 y CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L con RUC N.º 20600060652, (en adelante la Contratista), por el monto ascendente a S/1 807 377.66 que incluye todos los impuestos de Ley, plazo de ejecución de 120 días calendario, en el cual se estableció el sistema a precios unitarios, y el plazo de inicio fue el 18 de agosto de 2022 según consta en el asiento n.º 01 del cuaderno de obra digital (Apéndice n.º 8).

En tal sentido, la fecha de finalización del plazo de ejecución de la obra estaba programada para el 15 de diciembre de 2022; sin embargo, el residente de obra consignó en el asiento n.º 202 de 14 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 8) lo siguiente: "(...) A la fecha se ha culminado con la ejecución al 100% de todas las metas contractuales y mayores metrados (Adicional), por lo que solicito al supervisor de obra su verificación y trámite correspondiente, del mismo modo solicito su conformación del comité de recepción de obra para su verificación y recepción de obra. (...)" con ello indicaba la culminación de la obra.

1.3 Contratación de supervisión

Derivado del procedimiento de contratación pública AS-SM-2-2022-CS/MDA-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" III Etapa, CUI n.º 2494923, la entidad y la empresa BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. con RUC n.º 20560035251, en adelante "la supervisión", suscribieron el Contrato n.º 019-2022-MDA/CONSULTORÍA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2022-CS/MDA-1 de 23 de junio de 2022 (Apéndice n.º 9); con un plazo de ejecución de 150 días calendario, por un monto contractual de S/ 89 302.87 soles y un plazo de ejecución de 153 días calendario, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 03
Detalle del Plazo de ejecución de la supervisión de obra

Concepto	Duración
Plazo para la supervisión de la ejecución de la obra:120 días calendario.	120 días calendario
Plazo de recepción de la obra.	3 días calendario
Plazo para liquidación de obra.	30 días calendario

Fuente: Contrato n.º 019-2022-MDA/CONSULTORIA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 03-2022-CS/MDA-1 de 23 de junio de 2022.

1.4 Ejecución de la Obra

Mediante Acta suscrita el 18 de agosto de 2022, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, el mismo día, se inició la ejecución de la obra, tal como se evidencia en el "Acta de Inicio del Proyecto" (Apéndice n.º 10) suscrita por los representantes del Contratista y la Entidad, y así mismo quedó registrado en el asiento n.º 01 del cuaderno de obra digital del residente de obra de 20 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 8), teniendo como fecha de término de obra el 15 de diciembre de 2022.

Asimismo, al inicio de la ejecución de la obra el Contratista solicitó el adelanto directo y adelanto de materiales según los cuales fueron entregados según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 04
Adelanto directo y de materiales otorgado al Consorcio Aucallama

Concepto	Fecha	Monto (S/.)	Comprobante de pago
Adelanto Directo (10%)	18/08/2022	180 737,77	2251
Adelanto de materiales (19.94%)	15/09/2022	360 303,78	2577

Fuente: Comprobante de pago n.º 2251 y 2577.

De otro lado, durante la ejecución de la obra, se aprobaron cinco valorizaciones de obra y valorización por mayores metrados aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 0122-2022-GMM/MDA de 3 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 11) por un monto de S/ 72 870.55, modificada posteriormente mediante Resolución Gerencial N.º 0142-2022-GM/MDA de 16 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 11) por la suma de S/ 98 885.34.

En el mismo sentido, se realizó el deductivo vinculante mediante la Resolución Gerencial n.º 0122-2022-GM/MDA de 3 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 11) por un monto de S/ 73 293.55, modificada posteriormente mediante Resolución Gerencial N.º 0142-2022-GM/MDA de 16 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 11) por la suma de S/ 99 459.35.

1.5 De las Valorizaciones

Con respecto al avance constructivo durante la ejecución contractual de la obra, cabe señalar que se presentaron 5 valorizaciones, formuladas por el Contratista y aprobados por la supervisión, tal como se especifica a continuación:

- **Valorización n.º 01 del 18 al 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 12)**, formulada y presentada a la supervisión por el contratista con carta n.º 009-2022-CONSORCIO AUCALLAMA – YAEVIRC de 31

de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 12), con atención al Supervisor de obra, quien a su vez validó y remitió a la Entidad la conformidad del supervisor mediante Carta n.º 008-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JC de 5 de setiembre de 2022 (Ver apéndice n.º 12), signada con número de expediente 4056030 de mesa partes de la Entidad, presenta un avance físico acumulado ejecutado de 9,87% y monto de S/ 178 307,25.

Seguidamente, el Sr. Harold Jampier Elias Vásquez, jefe de la Dirección de Obras Públicas, mediante informe n.º 0489-2022/DOP-HJEV/MDA de 8 de setiembre de 2022 (Ver apéndice n.º 12) remite su conformidad de pago de la valorización n.º 01 al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, este último mediante Informe n.º 0962-2022/GDUR/AERP/MDA de 8 de setiembre de 2022 (Ver apéndice n.º 12) remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 01, a la Sra. Patricia Silva Serquen, Jefe de la Unidad de Logística, y pagada al contratista mediante comprobante de pago n.º 2546 y 2546 de 14 de setiembre de 2022 (Ver apéndice n.º 12).

- **Valorización n.º 02** del 1 al 30 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 13), formulada y presentada al supervisor por el Contratista con Carta n.º 009-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 3 de octubre de 2022 (Ver apéndice n.º 13), con atención al Supervisor de obra, quien a su vez validó y remitió a la Entidad su conformidad del supervisor mediante Carta n.º 09-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 5 de octubre de 2022 (Ver apéndice n.º 13) y signada con número de expediente 4056771, presenta un avance físico acumulado ejecutado de 70,76% y monto de S/ 753 190,67.

Seguidamente, el Sr. Harold Jampier Elias Vásquez, jefe de la Dirección de Obras Públicas, mediante Informe n.º 0562-2022/DOP-HJEV/MDA de 8 de octubre de 2022 (Ver apéndice n.º 13) remite su conformidad de pago de la valorización n.º 02 al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, este último mediante Informe n.º 1093-2022/GDUR/AERP/MDA de 12 de octubre de 2022 (Ver apéndice n.º 13) remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 02, a la Sra. Patricia Silva Serquen, Jefe de la Unidad de Logística, y pagada al contratista mediante comprobantes de pago n.º 3011, 3012, 3013, 3014, 3015 y 3016 de 19 de octubre de 2022 (Ver apéndice n.º 13).

- **Valorización n.º 03** del 1 al 31 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 14), formulada y presentada al supervisor de obra por el Contratista con Carta n.º 12-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 31 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 14), con atención al Supervisor de obra, quien a su vez validó y remitió su conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Carta n.º 11-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 3 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 14), presenta un avance físico acumulado ejecutado de 89,14% y monto de S/. 138 389,46.

Seguidamente, el Sr. Harold Jampier Elias Vásquez, jefe de la Dirección de Obras Públicas, mediante Informe n.º 0680-2022/DOP-HJEV/MDA de 15 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 14) remite su conformidad de pago de la valorización n.º 03 al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, este último mediante Informe n.º 01277-2022/GDUR/AERP/MDA de 16 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 14) remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 03, a la Sra. Patricia Silva Serquen, Jefe de la Unidad de Logística, y pagada al contratista mediante comprobantes de pago n.º 3375 y 3374 de 18 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 14).

- **Valorización n.º 04** del 1 al 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 15), formulada y presentada al supervisor de obra por el Contratista con Carta n.º 16-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 30 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 15), con atención al Supervisor de obra, quien a su vez validó y remitió su conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Carta n.º 13-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 5 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 15), presenta un avance físico acumulado ejecutado de 93.10% y monto de S/. 71 646,51.

Seguidamente, el Sr. Harold Jampier Elias Vásquez, jefe de la Dirección de Obras Públicas, mediante Informe n.º 0781-2022/DOP-HJEV/MDA de 6 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 15) remite su conformidad de pago de la valorización n.º 04 al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, este último mediante Informe n.º 01412-2022/GDUR/AERP/MDA de 7 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 15) remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 04, a la Sra. Patricia Silva Serquen, Jefe de la Unidad de Logística, y pagada al contratista mediante comprobantes de pago n.º 3803 y 3804 de 16 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 15).

- **Valorización n.º 05** del 1 al 14 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 16), formulada y presentada al supervisor de obra por el Contratista con Carta n.º 17-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 14 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 16), con atención al Supervisor de obra, quien a su vez validó y remitió su conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Carta n.º 15-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 16 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 16), presenta un avance físico acumulado ejecutado de 94.50% y monto de S/. 25 342,87.

Seguidamente, el Sr. Harold Jampier Elias Vásquez, jefe de la Dirección de Obras Públicas, mediante informe n.º 0868-2022/DOP-HJEV/MDA de 14 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 16) remite su conformidad de pago de la valorización n.º 05 al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, este último mediante Informe n.º 01521-2022/GDUR/AERP/MDA de 19 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 16) remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 05, a la Sra. Patricia Silva Serquen, Jefe de la Unidad de Logística, y pagada al contratista mediante comprobantes de pago n.º 4097 y 4098 de 24 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 16).

- **Valorización de mayores metrados n.º 01** del 1 al 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 17), formulada y presentada al supervisor de obra por el Contratista con carta n.º 15-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 30 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 17), con atención al Supervisor de obra, quien a su vez validó y remitió su conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Carta n.º 12-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 1 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 17), presenta un avance físico acumulado ejecutado de 98.57% y monto de S/. 98 885,34.

Seguidamente, el Sr. Harold Jampier Elias Vásquez, jefe de la Dirección de Obras Públicas, mediante informe n.º 0782-2022/DOP-HJEV/MDA de 6 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 17) remite su conformidad de pago de la valorización de mayores metrados n.º 01 al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, este último mediante Informe n.º 01424-2022/GDUR/AERP/MDA de 12 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 17) remite la conformidad de pago de la valorización de mayores metrados n.º 01, a la Sra. Patricia Silva Serquen, Jefe de la Unidad de Logística, y pagada al contratista mediante comprobantes de pago n.º 4068 y 4069 de 23 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 17).

Al respecto, de acuerdo a lo consignado en el asiento del cuaderno de obra n.º 202 del residente de 14 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 8), comunica al supervisor de obra la culminación de la obra al 100%, solicitando además la verificación y la conformación de comité de recepción de obra (Apéndice n.º 18); es así que, se recepcionó la obra mediante Acta de Recepción de Obra de 26 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 22) suscrita por el Sr. Harold Jamppier Elias Vásquez, primer miembro del comité de recepción de obra, Sr. David Rogelio Aquino Condezco, segundo miembro del comité de recepción de obra (supervisor de la obra), Sr. Cesar Enrique Torres Romero, tercer miembro del comité de recepción de obra, Sr. Alan Eleuterio Collazos Bobadilla, representante común de la contratista y el Sr. Celestino Javier Alvarado Solís, residente de obra.

Sin embargo, la obra fue recepcionada por el comité de recepción de obra, pese a que no se había culminado con la ejecución de las partidas; 02.01.05 Caseta y Equipos de Bombeo, 02.01.01.03 Transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación, 02.01.04 Pruebas y análisis y 02.01.07.01 Accesorios para sistema de desinfección.

1.6 Liquidación de Contrato de Obra (Apéndice n.º 19)

Mediante Carta n.º 020-2022/DRAC/SUP-AUCALLAMA-DRAC/JS de 27 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 19), el supervisor de obra remite la Liquidación Final de la ejecución de obra y conformidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cuyo contenido presenta la liquidación técnica con saldo a favor del Contratista de S/ 123 148.70; al respecto, de la revisión del expediente de liquidación, se pudo verificar que la contratista no validó y/o demostró documentalmente los certificados de la realización de pruebas y análisis del agua, señalados como requisito en el expediente técnico; asimismo, se comprobó que los planos que adjuntaron como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 6), los cuales fueron presentados en formato A1 los mismos que, no indican rótulo ni denominación exacta del plano, dichos planos no permiten verificar los metrados realmente ejecutados y concluidos.

Seguidamente, el Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, traslada el documento mediante proveído s/n de 27 de diciembre de 2022 al Sr. Harold Jamppier Elias Vásquez, jefe de la Dirección de Obras Públicas, quien mediante Informe n.º 0931-2022/DOP-HJEV/MDA de 28 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 19), aprueba la liquidación técnica financiera de la obra y la remite al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, este último también aprueba la liquidación técnica financiera de la obra, y la remite mediante Informe n.º 01620-2022/GDUR/AERP/MDA de 29 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 19) al Sr. Charles Martínez Álvaro, Gerente Municipal solicitando la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra.

Ante la solicitud descrita en el párrafo anterior, el Gerente Municipal mediante Memorándum n.º 0478-2022-MDA-GM/CHMA de 29 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 19), solicita opinión legal al Sr. Alberto Cangana Macedo, jefe de la oficina de Asesoria Legal.

Este último mediante Informe Legal n.º 148-2022/MDA-OAJ de 29 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 16), remite al Gerente municipal, la aprobación y otorgó el consentimiento para la liquidación del contrato de la obra, es así que la liquidación queda consentida mediante Resolución Gerencial n.º 0151-2022-GM/MDA de 29 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 19).

Sin embargo, los índices unificados correspondientes al mes de diciembre de 2022 fueron publicados el 18 de enero de 2023 en el diario el peruano, mismos que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural n.º 015-2023-INEI de 17 de enero de 2023 (Apéndice n.º 20); por lo que, resulta imposible haber realizado el cálculo del reajuste correspondiente en la liquidación presentada el 27 de diciembre de 2022 conforme a la normativa vigente.

2. Evaluación de los hechos

Como resultado de la revisión y análisis de los documentos vinculados al proceso constructivo de obra, se ha evidenciado situaciones trascendentales por presunto incumplimiento contractual lo que ocasionó perjuicio a la Entidad, tal como se expone a continuación:

-  2.1 **Miembros del comité de recepción de obra, suscribieron el "Acta de recepción de obra" a pesar que la obra no se encontraba culminada, causando un perjuicio de S/ 21 501,92 por partidas no ejecutadas; así también, omitió aplicar la penalidad por mora por el importe de S/ 119 940,22 a la contratista encargada de la ejecución de obra y S/ 893,03 de la supervisión.**

 De la revisión y evaluación efectuada a la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Aucallama, en adelante la "Entidad", en relación a la valorización, recepción y liquidación de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" III Etapa, CUI n.º 2494923, en adelante la "obra"; se evidenció que la obra se recepcionó y Liquidó a pesar que ésta no se encontraba culminada, conforme se desarrolla a continuación.

- a) **La obra fue recepcionada sin haberse culminado las partidas 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 Pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 Instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 Transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación**

En la Liquidación del contrato de obra se consigna todos los asientos de cuaderno de obra, de la revisión se verificó que, el Señor Celestino Javier Alvarado Solis, residente de obra realizó la anotación en el cuaderno de obra en el asiento n.º 202 de 14 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 8) la culminación de la obra, conforme el siguiente detalle:

Anotación del asiento N.º 202 del Residente de 14/12/2022

"..."

Título: COMUNICO CULMINACIÓN DE OBRA.

A LA FECHA SE HA CULMINADO CON LA EJECUCIÓN AL 100% DE TODAS LAS METAS CONTRACTUALES Y MAYORES METRADOS (ADICIONAL), POR LO QUE SOLICITO AL SUPERVISOR DE OBRA SU VERIFICACIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE, DEL MISMO MODO SOLICITO SU CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA PARA SU VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA.

*(...) * El subrayado y resaltado es nuestro.*

 Al respecto, el Señor David Rogelio Aquino Condezo, supervisor de obra registró en el cuaderno de obra en el asiento n.º 204 (Ver apéndice n.º 8) lo siguiente:

Anotación del asiento N° 204 del supervisor de obra de 14/12/2022

"...)

Título: ACTIVIDADES DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022

I. ACTIVIDADES

SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.

LAS ACTIVIDADES FRENTE AL COVID-19.

CHARLA EN SEGURIDAD, SALUD EN OBRA, MEDIO AMBIENTE Y COVID-19.

SE VERIFICA LA PRUEBA DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE.

II. OBSERVACIONES/OCURRENCIAS

SE VERIFICA LOS TRABAJOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA, SEGÚN EL ASIENTO N° 202 DEL RESIDENTE DE OBRA, DONDE HACE REFERENCIA LA CULMINACIÓN DE OBRA, SE PROCEDERA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN UN POLAZO PREVISTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OBRA DE LA CULMINACIÓN. ACTO SEGURO SE COMUNICARÁ A LA ENTIDAD PARA PROCEDER SEGÚN CORRESPONDA.

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

Cabe precisar que, en el asiento n.º 204 (Ver apéndice n.º 8) el supervisor de obra no indica la aceptación u observación de la culminación de obra, llegando solo a indicar que actuará según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, se revisó el asiento n.º 205 (Ver apéndice n.º 8) último asiento adjunto a la liquidación de obra, para verificar el contenido en relación a la culminación de la obra; sin embargo, dicha anotación corresponde a la revisión de la valorización y metrados de diciembre, así como se muestra a continuación:

Anotación del asiento N° 205 del supervisor de obra de 14/12/2022

"...)

Título: Valorizaciones y metrados.

OBSERVACIONES: SEGÚN LO MANIFESTADO EN EL ASIENTO N° 203 DEL RESIDENTE DE OBRA, DE LOS METRADOS Y VALORIZACIONES DEL 01 AL 14 DE DICIEMBRE, SE VERIFICARON Y SE DA LA CONFORMIDAD PARA LA VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

En tal sentido, se realizó la búsqueda de todos los asientos de cuaderno de obra registrados en el sistema de cuaderno de obra digital del OSCE, evidenciando el asiento n.º 206 como último asiento

del cuaderno de obra digital, que titula "CIERRE DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL" de 12 de enero de 2023 (Ver apéndice n.º 8), como se indica a continuación:

Anotación del asiento N° 206 del supervisor de obra de 14/12/2022

"(...)

Título: CIERRE DE CUADERNO DE OBRA.

CON FECHA DE 26 DE DICIEMBRE DEL 2022, LA OBRA QUEDA RECEPCIONADA POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA SIN OBSERVACIONES. EN CONSECUENCIA, EL CUADERNO DE OBRA PASA A CUSTODIA DE LA ENTIDAD Y SE CIERRA DE FORMA DEFINITIVA.

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

En ese sentido, de esta última anotación podemos afirmar que el supervisor no realizó anotación en el cuaderno de obra sobre la **CONFORMIDAD** u **OBSERVACIÓN** culminación de obra, antes de ser recepcionada; asimismo, es preciso indicar que en la liquidación de obras no se encontró el **certificado de conformidad técnica emitida por el supervisor**, conforme lo señalaba el numeral 208.1 del artículo 208 Recepción de la obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente a la firma de contrato, que a la letra indica:

"(...)"

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

De otro lado, se encontró que mediante Carta n.º 14-2022 DRAC/SUP.AUCALLAMA.DRAC/JC de 15 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 21) el Sr. David Rogelio Aquino Condezo, supervisor de obra, comunicó a la Entidad la culminación de la ejecución de la obra y solicitó la conformación del comité de recepción de obra, finalmente mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 0145-2022-GM/MDA de 20 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 18) suscrito por el Sr. Charles Martinez Alvaro, Gerente Municipal, se designan a los miembros del comité de recepción de obra conformado por los miembros siguientes:



Cuadro n.º 05
Miembros del comité de recepción de obra

Cargo	Nombre	Cargo	Colegiatura
1º miembro	ING. HAROLD JAMPIER ELÍAS VÁSQUEZ	Jefe de la Dirección de Obras Públicas	CIP.134161
2º miembro	ING. DAVID ROGELIO AQUINO CONDEO	Supervisor de Obra	CIP.83091
3º miembro	CPC. CESAR ENRIQUE TORRES ROMERO	Gerente de Administración y Finanzas	CIP 24-079

Fuente: Resolución Gerencial n.º 0145-2022-GM/MDA de 20 de diciembre de 2022.
 Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, el comité de recepción de obra, mediante el Acta de Recepción de obra suscrita el 26 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 22), dio por recepcionada la obra en los términos siguientes:

"(...)"

Desarrollo de recepción:

El comité de recepción efectúa la verificación física de los trabajos ejecutados por el contratista determinando que se encuentra compatible con los alcances y metas del proyecto, recomendando la suscripción del acta de recepción de obra, respecto a las modificaciones y cambios inferidos en las mejoras del proyecto, de acuerdo a lo coordinado entre la supervisión de obra y el residente de obra.

El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran y/o daños sobrevinientes a ellos, ya que adjunto a este comité de recepción, está el ingeniero Supervisor quien acredita con su firma en esta acta la veracidad del buen llevar del proceso de ejecución, bajo responsabilidad de futuras evaluaciones, debiendo al contratista la comisión y representantes del contratista.

*En consecuencia, siendo las 15:00 PM horas del día 26 de diciembre del 2022 se da por **RECEPCIONADO** la obra suscribiendo en señal de conformidad la presente por los miembros de la comisión y representantes del contratista*

"(...)" *El subrayado y resaltado es nuestro.*

Cabe precisar que, el numeral 208.5 del artículo 208 Recepción de la obra y plazos, del RLCE vigente a la firma de contrato, indica lo siguiente:

"(...)"

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

"(...)"

206.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

QH
Sin embargo, el Sr. Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, designado con Resolución de Alcaldía N.º 029-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023 (Apéndice n.º 23), mediante Informe n.º 015-2023/SGOPeUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 (Ver apéndice n.º 23) solicitó Opinión Legal al Sr. Orlando Ferreol Pomahuacre Moya, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la recepción, liquidación e inspección realizada a la obra, referido a que no se habían culminado las partidas 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS ,02.01.06.18 INSTALACIONES ELECTRICAS y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION (no se realizó el desmontaje del equipo de perforación) el funcionario en su informe indicó lo siguiente:

QD

"..."

PARTIDA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

SE OBSERVA QUE NO SE REALIZADO la totalidad de eliminación de material excedente ENCONTRANDOSE DESMONTE PRODUCTO DE LA OBRA TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES DE LA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DONDE SE ENCUENTRA LA CASETA DE BOMBEO Y EL TANQUE ELEVADO.

"..."



Imagen n.º 01, 02, 03 y 04
No se culminó la partida 01.01.04 Eliminación de material Excedente



FUENTE: Vistas fotográficas del Informe n.º 015-2023/SGOPe/UR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023.

“...”

PARTIDA PINTURA DE ESMALTE DE DOS MANOS

SE OBSERVA QUE NO SE HA PINTADO CONFORME INDICA EL PROYECTO A DOS MANOS

“...”*

Imagen n.º 05

No se culminó la partida 02.02.07.01 Pintura al esmalte
de 2 manos



FUENTE: Vista fotográfica del informe n.º 015-2023/SGOPEIJR/RFM/MDA de 18 de enero de 2023.

“...”

PARTIDA INSTALACIONES ELECTRICAS

SE OBSERVA CABLES EXPUESTOS PRODUCIENDO QUE SE DETERIOREN ASI COMO
POSIBLES ACCIDENTE

“...”*



Imagen n.º 06

No se culminó la partida 02.01.06.18 Instalaciones Eléctricas



FUENTE: Vista fotográfica del Informe n.º 015-2023/SGOPe/URVRFMVIMDA de 18 de enero de 2023.

“(...) **TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE PERFORACION:**
SE OBSERVA QUE EL EQUIPO NO SE HA RETIRADO
(...)”



Imagen n.º 07 y 08

No se culminó la Partida 02.01.01.03 Transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación



FUENTE: Vista fotográfica del informe n.º 015-2023/SGOPe/UR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023.

Asimismo, el hecho más relevante es que, no se ejecutaron las sub partidas 02.01.03.04 SELLO DE CONCRETO CIRCULAR DE LA BOCA DEL POZO y 02.01.03.05 PROTECCION DE LA BOCA DEL POZO, prueba de ello son las vistas fotográficas adjuntas al Informe n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 (Ver apéndice n.º 23) suscrita por el Sr. Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural como se muestra a continuación:

(...)

PARTIDA PROTECCION DE BOCA DE POZO

SE OBSERVA QUE EL NO TIENE PROTECCION EN LA BOCA

(...)"

Imagen n.º 09

No se ejecutaron las Partidas 02.01.03.04 Sello de concreta circular de la boca del pozo y 02.01.03.05 Protección de la boca del pozo



FUENTE: Vista fotográfica del Informe n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023.



No obstante, todas estas partidas fueron valorizadas al 100% tal y como se indicó en la liquidación de obra presentada por el contratista.

En ese orden de ideas, al 14 de diciembre de 2022, fecha en que se suscribió el Acta de recepción de obra, el contratista no culminó sus obligaciones contractuales, y ello debió ser advertido por el supervisor de obra y el comité de recepción de obra, y conforme a Ley debió haberse observado y suscribir el acta de observaciones, sin embargo, el comité de recepción obra pese a todo lo antes indicado suscribió el acta de recepción de obra, dando la conformidad y recepción de la obra.

- (Q)*
- b) La caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO, no fue construida conforme se indicaba en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra.**
- (P)*

Mediante Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 24), la comisión del servicio de control específico, realizó la inspección física in situ a la obra conjuntamente con el Sr. Ronald Franck Mora Vilca, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, Sr. Sergio Manuel Medrano Ostos, Especialista de la subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana Rural y el Sr. Joe Vladimir Colán Nishimoto, responsable profesional de Registro, Seguimiento y cierre en el banco de Inversiones e Infobras de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural.

Donde se pudo constatar que la estructura de la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 Caseta y Equipos de Bombeo, no fue construida conforme se encontraba aprobada en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 6).

Imagen n.º 10

**Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH
SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923**

(Flecha)

 <p>SERGIO MANUEL MEDRANO OSTOS Ingeniero Civil CIP N° 284831</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plano detalle de buzones B2 – 01 <p>La inspección física se inició con la inspección de la caseta de válvulas, caseta de bombeo y tanque elevado ubicado dentro del cerco perimetral ubicado en calle San Juan del AA.HH San Juan de Dios, y se pudo constatar lo siguiente:</p> <p>RESPECTO A LA CASETA DE BOMBEO</p> <p>En relación a la caseta de bombeo, se pudo constatar que dicha caseta no fue construida conforme se indicó en el pliego de "arquitectura de caseta de válvulas – PC7-02", que indicaba que se debía construir una caseta de bombeo a lado continuo izquierdo de la caseta de válvulas, sin embargo, esta no fue construida conforme al pliego del expediente técnico de obra.</p>
--	--

FUENTE: Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923
de 23 de agosto de 2023.

(Flecha)

Además, se registró toma fotográfica de la caseta de válvulas para dejar constancia que a lado izquierdo de dicha estructura no existe ninguna caseta de bombeo, así como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 11



FUENTE: Acta n.º 001-2023-CG/GR/LP/OCI-HUARAL -SCE/CBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494523 de 23 de agosto de 2023.

Al respecto, cabe precisar que las 'Especificaciones técnicas de la partida 2.1.5. CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO' del Expediente Técnico aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022 (Ver apéndice n.º 6) y registrada en el sistema del SEACE en el apartado de "Ficha selección: Ver expediente técnico de obra" conforme al proceso de AS-SM-1-2022-CS/MDA-1 de 26 de mayo de 2022, indicaba lo siguiente:

71

3.1.5. Caseta y equipo de bombero

2.1.5. Caseta y equipo de bombeo

6

Método de construcción

Método de construcción:
Dichas excavaciones serán del tamaño exacto según las dimensiones indicadas en los planos, de tal manera no se desperdicie la mano de obra y no se tenga que realizar rellenos posteriores en la plataforma.

Antes del procedimiento de la instalación, el Supervisor deberá aprobar la excavación.

1

Sistemas de control de calidad



El control de calidad de la partida ejecutada será de acuerdo a los planos adjuntos e insumos indicados en el presupuesto, el cual será verificado por el supervisor de la obra.
 (...)"

A su vez, la estructura de la caseta de bombeo, estaba presupuestada por un valor de S/. 7 189.41, según la estructura de costo del presupuesto de obra correspondiente a la "partida 02.01.05 caseta y equipos de bombeo".

Cuadro n.º 06
Costo de la caseta de bombeo que parte de la partida 02.01.05 caseta y equipos de bombeo

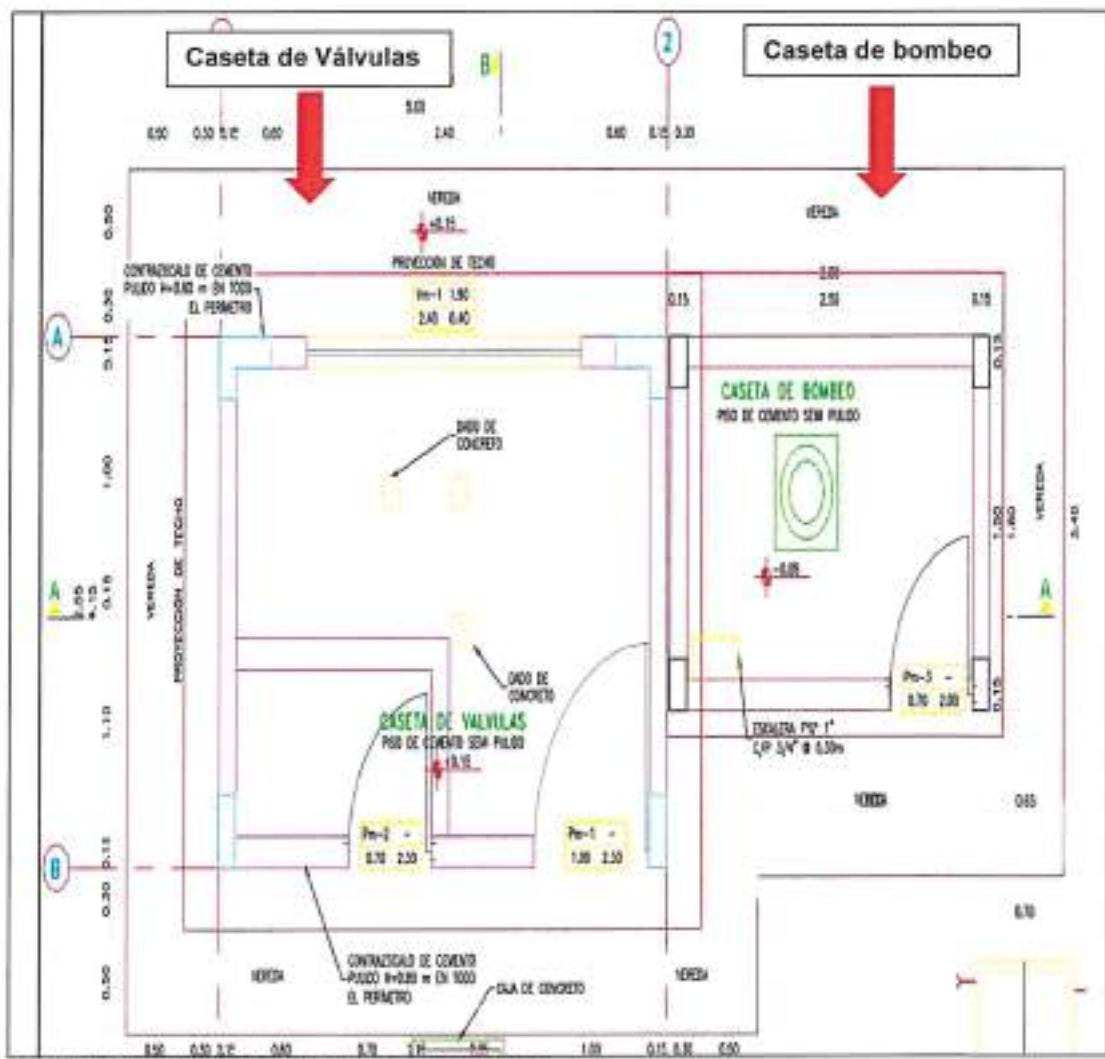
Partida	Descripción de partida	UND	MET.	Precio unitario	Total
02.01.05.01	Excavación manual en material suelto	M3	4.64	33.86	157,11
02.01.05.02	Eliminación material excedente.	M3	5.58	15.10	83,96
02.01.05.03	Concreto FC=140KG/CM2 (SOLADO)	M2	3.23	22.82	73,71
02.01.05.04	CONCRETO 1:1-30%P.G. Para cimientos corridos	M3	1.94	222.94	432,50
02.01.05.05	ACERO Fy=4200 kg/cm2	Kg	127.56	5.83	718,16
02.01.05.06	Encofrado y desencofrado	M2	12.61	40.36	508,94
02.01.05.07	Concreto Fc =210 kg/cm2	M3	1.35	404.10	545,54
02.01.05.08	Muro de ladrillo kk de arcilla de soga de 24x9x13cm	M2	15.20	82.52	1 254,30
02.01.05.09	Falso piso de 4" de concreto 1:10	M2	3.75	64.56	242,10
02.01.05.10	Piso de concreto E=5cm	M2	3.75	147.02	551,33
02.01.05.11	Tarajeo en interiores y exteriores	M2	34.55	28.07	969,82
02.01.05.12	Tarajeo en techo con impermeabilizantes dos aguas	M2	6.45	28.23	182,08
02.01.05.13	Loza aligerada F'c =210 kg/cm2	M2	6.45	81.30	524,39
02.01.05.14	Puerta y ventanilla metálica en cámara de bombeo	U	1.00	574.12	574,12
02.01.05.15	Pintura sanitinado de 2 manos	M2	19.75	8.33	164,52
02.01.05.16	Pintura al esmalte de 2 manos	M2	18.55	11.15	206,83
Total					7 189.41

FUENTE: Presupuesto de obra del expediente técnico.

Asimismo, se encontraba detallada en el "Plano PCV – 02 - Plano de arquitectura de caseta de válvulas" y "Plano de estructura de caseta de válvulas", en los planos se podía visualizar los cortes y vista frontal, acotada en todo su perímetro, así como se muestra a continuación:



Imagen n.º 12

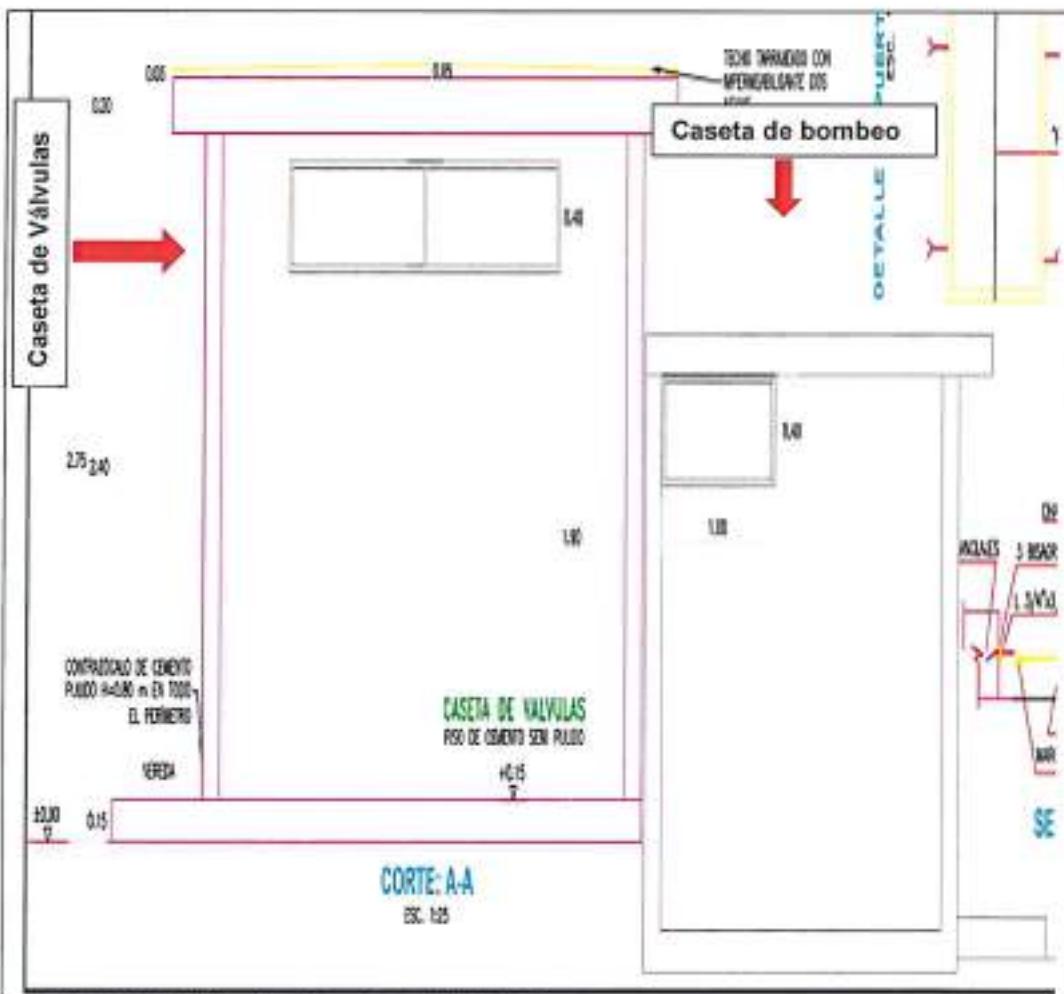


Fuente: *Plano PCV – 02 "Plano de arquitectura de casetas de válvulas"*.



Imagen n.º 13

Plano en corte: AA y elevación de la Casetta de Bombeo a lado continuo izquierdo de la casetta de válvulas



Fuente: *Plano PCV – 02 "Plano de arquitectura de caseta de válvulas"*.

Al revisar, el cuaderno de obra digital, se advierte que no existen anotaciones del residente solicitando la modificación y/o reubicación y/o deductivo de la estructura de la caseta de bombeo.

En este punto, conviene denotar que, según el asiento n.º 120 del residente de obra, había iniciado con la excavación manual de la estructura de la caseta de bombeo y había concluido según el asiento n.º 147 (Ver apéndice n.º 8) con la aplicación de pintura esmalte de 2 manos en la caseta de bombeo, así como se indica a continuación:

Anotación del asiento N° 120 del Residente de 26/10/2022

71

Título: ACTIVIDADES DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2022.

(...)

EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL SUELTO EN CASETA Y EQUIPO DE BOMBEO.
COLOCADO DE ACEROS EN CASETA Y EQUIPO DE BOMBEO

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

Anotación del asiento N° 147 del Residente de 26/10/2022

(...)

Título: ACTIVIDADES DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

(...)

PINTURA ESMALTE DE 2 MANOS EN CASETA DE BOMBEO.

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

Y, de la revisión, realizada a las valorizaciones remitidas por la contratista estas fueron valorizadas; en la valorización n.º 03 y 04 al 100%, pero; sin embargo, en el ítem 2.6. Sustento de metrados de la valorización n.º 03 (Ver apéndice n.º 14), el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de las valorizaciones tramitadas, la curva S, control de amortizaciones de adelanto directo, control de amortizaciones de adelanto de materiales de la valorización n.º 03 y control de retenciones todo ello corresponde a seis (6) folios (foliación que va de la 000169 a 000174), de igual forma respecto al ítem 2.6. Sustento de partidas de la valorización n.º 04 (Ver apéndice n.º 15), el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de planilla de metrado n.º 04 en 3 folios (foliación que va de la 000186 a la 000189).

En este último punto, es necesario indicar que el numeral 194.4 del artículo 194 del RLCE¹, indica lo siguiente: "(...)" En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. (...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

Es importante resaltar, que lo indicado líneas arriba ha evidenciado un deficiente control de la supervisión, dado que la contratista incurrió en incumplimiento contractual en lo que respecta a la ejecución de la estructura de la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 Caseta y Equipos de Bombeo, Incumpliendo de esta manera con el numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE.

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra,



¹ RLCE: Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021.

debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su planel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)" El subrayado y resaltado es nuestro.

- c) **La partida 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, y partida 02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN, No fueron ejecutadas, causando un perjuicio económico de S/ 14 312.51**

Es importante indicar que, si bien la obra se encuentra sin funcionamiento, al no construirse la caseta de bombeo conforme lo indicaba el expediente técnico de obra ha hecho que, el pozo tubular y el sistema de línea de impulsión queden expuestos a factores climatológicos (rayos UV, humedad y lluvias) produzcan el desgaste más acelerado debido a la oxidación, corrosión del acero y decoloración de la tubería de PVC.

Imagen n.º 14

Vista fotográfica de la caseta de válvulas y sistema de impulsión del pozo tubular



Sumado a ello, el pozo está expuesto a diferentes agentes bacteriológicos, biológicos, debido a un agente externo y/o contaminación del pozo tubular debido al polvo y/o desechos tóxicos que pueden contaminar y modificar la calidad del agua del pozo y no resulte apta para el consumo humano.

Imagen n.º 15
Pozo tubular sin caseta de bombeo y expuesta a la intemperie



Fuente: Vista fotográfica tomada a la obra, el 23 de agosto de 2023.

Al respecto, es preciso señalar que de la revisión y búsqueda de los certificados y/o pruebas de calidad referidos a la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis están fueron ejecutadas y valorizadas en la valorización n.º 03 correspondiente al mes de octubre, sin embargo, en el ítem 3.3. Control de Calidad (pruebas y ensayos), no se encuentra el sustento documental y/o certificado de calidad emitida por el Ministerio de Salud de Huaral y/o algún organismo o laboratorio autorizado INACAL que indique la calidad del agua del pozo.

Asimismo, se realizó la búsqueda en el ítem 21. Ensayos de ejecución, ítem correspondiente a la Liquidación de obra aprobada, sin embargo, no se adjuntaron documentos y/o certificados que sustente la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis.

De igual forma, mediante Oficio n.º 05-2023-MPH/OCI-SCE de 18 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 25), la comisión del OCI - Huaral, solicitó al director Ejecutivo del Hospital de Huaral la siguiente información:

"(...)



- *Informe si, la Municipalidad distrital de Aucallama, solicitó verificación y/o análisis del agua para consumo humano (análisis físico químico, bacteriológico y biológico del agua) para la obra en mención durante los años 2022 y 2023, de corresponder adjuntar todo el acervo documentario del trámite documentos que sustente su respuesta.*
 - *Informe si, el Sr. Yoel Antonio Espinoza Vega, identificado con DNI 43428185, Gerente general de la empresa YAEV EIRL, y el Sr. Alan Eleuterio Collazos Bobadilla, identificado con DNI 43423996, Gerente de la empresa Contratistas Generales AI & S.R.L, solicitaron verificación y/o análisis del agua para consumo humano (análisis físico químico, bacteriológico y biológico del agua) para la obra en mención durante el periodo 2022 y 2023, de corresponder adjuntar todo el acervo documentario del trámite documentos que sustente su respuesta.*
 - *Informe si, existe documentos de gestión procedimientos y/o directivas para la autorización, análisis y/o consumo del agua (análisis físico químico, bacteriológico y biológico del agua) para proyectos de inversión, de corresponder adjuntar los documentos de sustento.*
- (...)"

Al respecto, el Sr. Juan Diaz Amado, Director Ejecutivo del Hospital Huaral y Servicios básicos de Salud, mediante Oficio N° 1210-UE-407-R.L.-HH-S.B.S.-DE UESA-08-2023 de 22 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 26), comunicó a esta comisión lo siguiente:

"..."

La Municipalidad de Aucallama - Área Técnica Municipal; el Sr. Yoel Espinoza Vega Gerente General de la Empresa YAEV EIRL, el Sr. Alan Eleuterio Collazos Bobadilla, Gerente General de la Empresa CONTRATISTAS GENERALES AI S.R.L, NO han solicitado validación o verificación de resultados de análisis de agua al Hospital Huaral y S.B.S, como lo indica el Artículo N° 36 Registro de las fuentes de agua para consumo humano, del Decreto supremo N° 031-Reglamento de la Calidad del agua para Consumo Humano, para la obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios del distrito de Aucallama – provincia de Huaral – Departamento de Lima" - III Etapa, CUI N° 2494923.

(...)"

Asimismo, mediante Oficio n.º 270-2023-MPH/OCI de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 27), el Órgano de Control Institucional de la provincia de Huaral, solicita información respecto a la obra, según lo siguiente:

"..."

- *Copia autenticada de todas las autorizaciones emitidas de estudios para la ejecución de obra en fuente natural de agua emitidas a favor de la obra.*
 - *Copia autenticada de todos los permisos y/o certificados de derecho de uso de agua emitidos a favor de la obra.*
 - *Copia autenticada de la Acreditación de disponibilidad hidráulica.*
 - *Copia autenticada de la autorización de ejecución de obra, (adjuntar copia de todo el acervo documentario sustentatorio)*
- (...)"



Sobre ello, mediante Oficio n.º 0153-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 24 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 28), el Sr. Luis Antonio Ancajima Ojeda, Administrador Local de Agua (E), indicó lo siguiente:

“(…)

Informarle que se procedió a revisar nuestro Sistema de Gestión Documentario y el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - MIDARH respecto a "Acreditaciones de Disponibilidad Hídrica, Autorizaciones de Ejecución de Obras y Licencias dentro del D.S. N° 022-2016-MINAGRI". Al respecto, podemos señalar que la obra con la denominación "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE AUCALLAMA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA" - III Etapa, con código único de inversiones n.º 2494923" no cuenta con acreditación de disponibilidad hídrica, autorización de ejecución de obras y por consiguiente no cuenta con la licencia de uso de agua razón por la cual nos vemos imposibilitados de alcanzar copias autenticadas de los documentos solicitados en suscrito.

“(…)"

Por lo antes indicado, el contratista no ha demostrado la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis, que se encontraba presupuestada conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 07
Partida 02.01.04 Pruebas y Análisis

Subpartida	Unidad	Metrado	% Acumulado	Precio unitario
02.01.04.01 Análisis Físico químico, bacteriológico y biológico del agua.	U	1	100	1 500.00
02.01.04.02 Análisis granulométrico de estratos Geofísicos (C/2M-PERFORACION)	U	20	100	800.00
Total				2 300.00

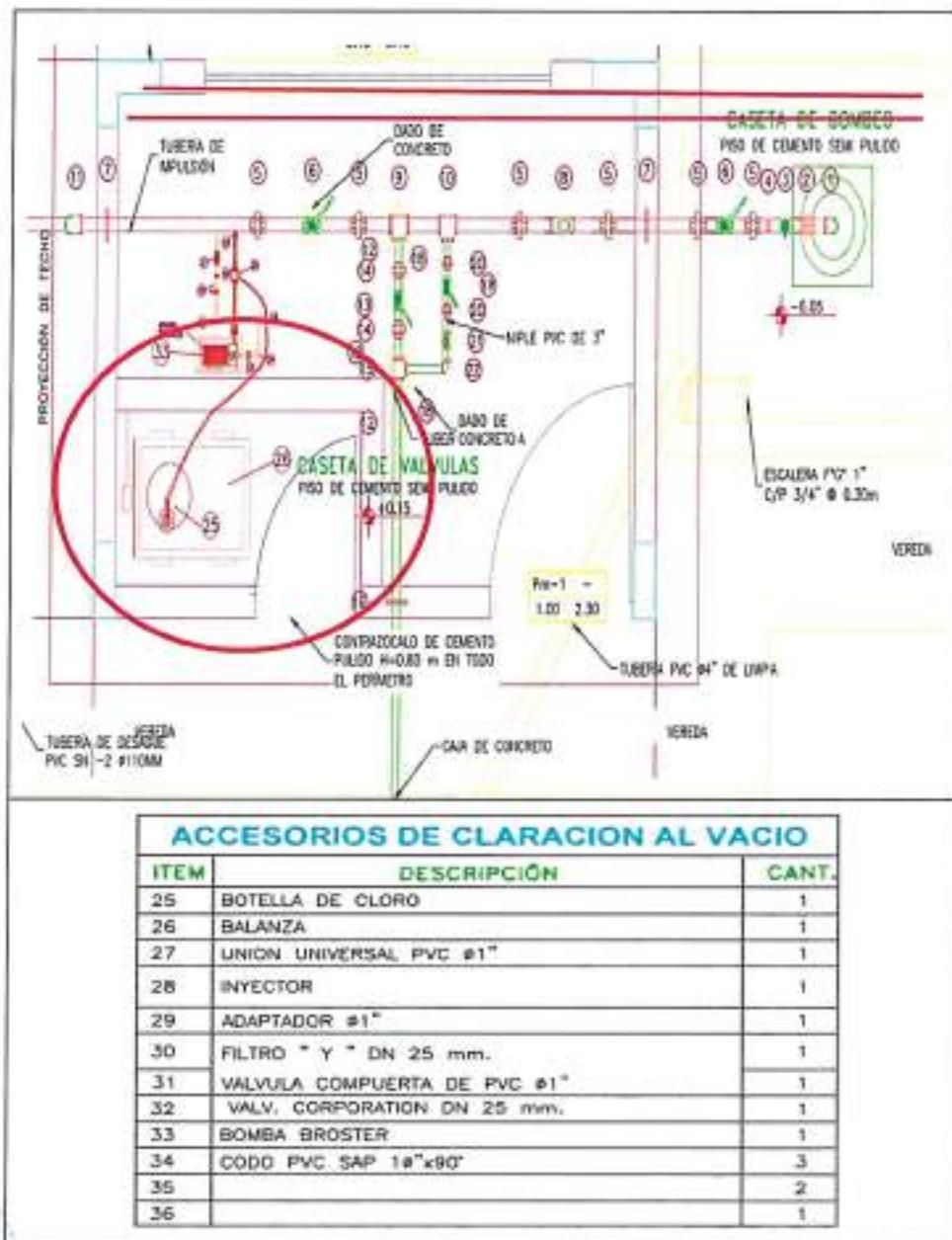
Fuente: Valorización n.º 03 de obra.

Sumado a ello, se debe indicar que el Expediente Técnico contemplaba el equipamiento para la cloración del agua, el cual constaba de; botella de cloro, balanza, unión universal PVC $\phi 1"$, inyector, Adaptador $\phi 1"$, filtro "Y" "DN 25mm", bomba broaster y codo PVC SAP 1 $\frac{1}{2}$ "x90, la cual debía estar conectada a la línea de impulsión del agua para la cloración y calidad del agua como se indica en el "PLANO HIDRAULICO DEL POZO TUBULAR, CASETA DE VALVULAS Y BOMBEO - PCV 04", como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 16 y 17

Clorador conectado con la tubería de impulsión según el Plano hidráulico del pozo tubular, caseta de válvulas y bombeo - PCV 04.



FUENTE: "Plano hidráulico del pozo tubular, caseta de válvulas y bombeo - PCV 04".

Sin embargo, durante la visita a obra se constató que el ambiente construido para el equipamiento de la cloración del agua se encontraba completamente vacía, y que no tenía ninguna tubería o línea de conducción que la conectara con la línea de impulsión del agua, por lo que, la contratista no cumplió con el equipamiento y conexión del clorador de agua, así como se muestra en la imagen siguiente:


Imagen n.º 18
Ambiente de clorador de agua vacía con restos de desechos de cartón y plástico


Fotografía N° 5: Ambiente 2 se constató que está vacía y residuos de desechos de insumos de pintura.




FUENTE: Acta n.º 001-2023-CG/GRUPOCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Es preciso indicar que, el equipamiento de la cloración del agua se encontraba presupuestada en la partida **"02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN"** por un valor de S/ 12 012,51, y contaba con diferentes insumos y materiales según el análisis de costos unitarios que se muestra en la Imagen siguiente:

Imagen n.º 19

3/21

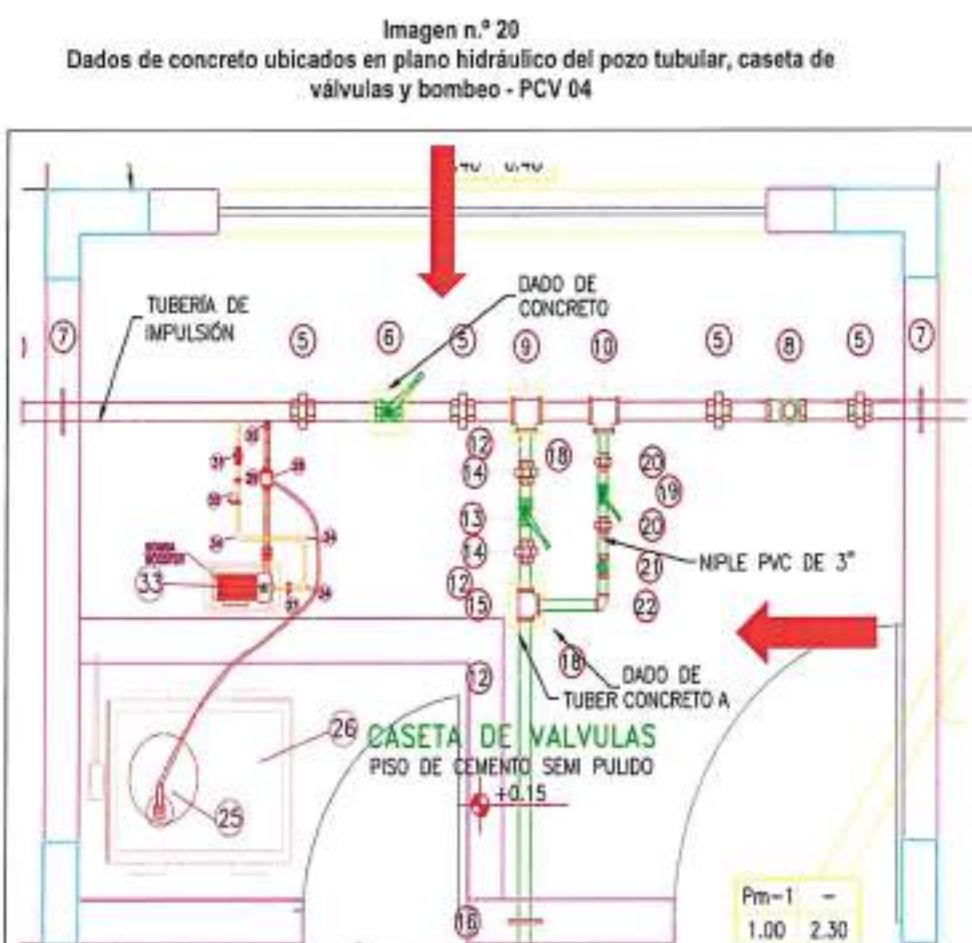
Período	03.01.17-31	ACCESORIOS PARA SISTEMA DE DESINFECTACIÓN					
Referencia	Artículo	10000	001 10000	Cantidad	Costo unitario costo por art.	12,012,51	
Código	Descripción Recomo	Monto en Ceros	Unidad	Cantidad	Cantidad	Precio Si	Precio Si
0147910002	OPERAARIO		UNIDAD	21000	18.6000	391.13	321.82
0147910004	PROFI		UNIDAD	2,000	18.6000	37.20	30.00
						551.68	
	MATERIALES						
1010100005	CJE CARGADOR		UNIDAD	10000	300.00	3,000.00	2,000.00
1224000001	CAMISTILLA CONICA DE 4"		UNIDAD	10000	220.00	220,000	200,00
0204000001	HISTEROTOR DIFUSOR DE CLORO		UNIDAD	1,000	1,200.00	1,200.00	1,000.00
0204000012	BOYERO		UNIDAD	1,000	210.20	210.20	200.00
0204000018	MANICA DE PLATIFORMA, CAPACIDAD 50000L, INC. PESO M		UNIDAD	1,000	1,000.00	1,000.00	1,000.00
0205000002	CLIMERO DE CLORO 150 L (Lata)		UNIDAD	40000	1,250.00	50,000.00	
0206000002	REJINA TECNORA		UNIDAD	10000	300.00	3,000.00	
0206000008	TABLA DE GORET Y CÁMARA		UNIDAD	10000	200.00	2,000.00	
0206000009	ICMEN EXTRACTOR		UNIDAD	1,000	2,000.00	2,000.00	2,000.00
0206000015	FLUJO 1" PVC/PP		UNIDAD	1,000	25.50	25.50	
0206000016	REGULADOR DE CLORO AL VACIO		UNIDAD	1,000	465.00	465.00	
0206000017	TIERRA TENSORA, REGULADORA Y CONTRATIERRA		UNIDAD	1,000	300.00	300.00	
0206000049	COLOC PVC 500" DE 1000"		UNIDAD	10000	1.20	12,000	12,00
0207000015	BRICK UNIVERSAL, PVC 500" 1"		UNIDAD	10000	3.00	30,000	15,00
0207000034	ADAPTADOR PVC 500" 1"		UNIDAD	1,000	2.00	2,000	2,00
0207000081	PIPE PVC 500" DE 1"		UNIDAD	1,000	2.00	2,000	2,00
0207000095	MILASIA CONPUERTA DE PVC 1"		UNIDAD	1,000	10.00	10,000	10,00
0207000097	ERQUILA CORPUSATION 500-2000		UNIDAD	10000	6.00	60,000	6,00

FUENTE: Acta n.º 001-2023-CCGCRIP/DCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA HH SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494523 de 23 de agosto de 2023.



Por lo antes indicado, el contratista no garantizó la calidad del agua, por consiguiente, no garantizó el funcionamiento integral de la obra, incumpliendo así con el objeto del contrato. Además de ello, se efectuó la valorización de la mencionada partida al 100% en la valorización n.º 04 correspondiente al mes de noviembre de 2022, la cual fue pagada con el comprobante de pago n.º 03803 del 16 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 15).

Asimismo, se constató que los datos de concreto no se construyeron tal como se indicaba en el plano de Plano hidráulico del pozo tubular, caseta de válvulas y bombeo - PCV 04, como se muestra en la imagen siguiente:



No obstante, en la caseta de válvulas no se construyeron los datos de concreto que debieron servir como apoyo o descanso de la válvula esférica de PVC c/manija $\phi 3''$ y descanso del TEE de PVC $\phi 3'' \times 90^\circ$, así como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 21

No se encuentran los datos de concreto construidos en la caseta de válvulas



FUENTE: Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

En ese contexto, todo ello no fue observado por el supervisor de obra ni por el comité de recepción de obra, por consiguiente, los funcionarios de la Entidad no debieron aprobar liquidación de contrato de obra.

Es importante señalar que la obra fue contratada bajo el sistema de contratación a "Precios unitarios", y debieron pagarse por los metrados ejecutados, así como lo indica el numeral 194.4 del artículo 194 Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificada por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021, que indica lo siguiente:

"[...]

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. (...)"

Por lo indicado en los literales a), b) y c), se ha evidenciado que los funcionarios de la entidad incumplieron sus funciones conforme se indica en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) periodo 2019 – 2022, pues era función del Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano Rural y el Sr. Harold Jampier Elias Vásquez, jefe de la Dirección de Obras Públicas, la verificación y supervisión de los metrados realmente ejecutados y valorizados conforme a la normativa vigente.

Lo manifestado anteriormente denotaría el incumplimiento de funciones del Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano Rural, quien vulneró los literales n), u) y w), del Artículo 87° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) periodo 2019 – 2022, indica lo siguiente:

- “(…)
- Artículo 87°.-Son funciones de la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural:
- (…)
- n) Promover y supervisar que las inversiones públicas de infraestructura básica, servicios públicos locales se ejecuten en concordancia con las brechas identificadas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad, el Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones, el plan de Desarrollo Concertado Local, El plan de Gestión de Riesgos de desastres, y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- (…)
- u) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y Liquidación de obras.
- (…)
- w) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, recepcionar, liquidar, transferir, y cerrar los proyectos de inversión pública de la municipalidad.
- (…)"

Asimismo, con su proceder el Sr. Harold Jampier Elias Vásquez, en condición de jefe de la Dirección de Obras Públicas, designado con Resolución de Alcaldía n.º 027-2022-MDA/A de 4 de enero de 2022 y con Resolución de Alcaldía n.º 185-2022-MDA/A de 28 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 1) aceptan la renuncia al cargo.

De todo lo descrito anteriormente, se evidencia que la obra no se encontraba culminada a la fecha de la recepción de obra y ello no fue advertido por el Supervisor de Obra, Comité de Recepción de obra, por los funcionarios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y por el jefe de la Dirección de Obras Públicas.

Al respecto, el Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, menciona en su artículo 208° del numeral 208.1 que “(…). En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. (…)"

acciones que no fueron realizadas por la supervisión de obra.



Asimismo, el comité de recepción de obra no realizó observaciones por la no culminación de la obra conforme a lo señalado en el expediente técnico de obra, sin tener en cuenta las acciones establecidas en el artículo 208º numerales 208.2, 208.5, 208.6 y 208.7 conforme se indica a continuación:

"(...)"

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

"208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...)"

Cálculo de penalidades

Ahora bien, respecto al cálculo de la penalidad diaria se consideró el monto y plazo establecido en el Contrato n.º 020-2022-Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-CS/MDA-1 de Contrato de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima III Etapa, CUI n.º 2494923" (Ver apéndice n.º 7); donde se indicó el monto contractual por la suma de S/. 1 807 77,66 y por el plazo de 120 días calendario, conforme a lo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{\text{Plazo en días}} = \frac{0,10 \times 1\,807\,77,66}{0,15 \times 120} = 10\,040,983$$

$$\text{Total de penalidad} = 10\,040,983 \times 11 = 110\,450,81$$

Asimismo, la penalidad del supervisor de obra por no advertir que la obra no se encontraba culminada es de S/ 893,03, cálculo realizado según el cuadro de penalidades del contrato de supervisión, como se muestra a continuación:

"(...)"

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PENALDIADES

(...)

Otras penalidades				
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	DE FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO	
(...)	(...)	(...)	(...)	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culmina y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% del monto de contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.	
(...)	(...)	(...)	(...)	
(...)*				

De esta forma, el comité de recepción de obra omitió disponer que se levante el acta de observaciones e indicar a la supervisión anote en el cuaderno de obra; que la obra no se encontraba culminada al 26 de diciembre de 2022, evitando la aplicación de penalidad por mora de atraso injustificado de 11 días por un monto de S/ 110 450,04, conforme lo estipula el artículo 161º Penalidades del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

3. **Las valorizaciones N°s 01, 02, 03, 04, 05 y valorización n.º 01 de mayores metrados, no se formularon en base a metrados realmente ejecutados y bajo condiciones mínimas establecidas en el expediente técnico de obra y en los contratos de ejecución de obra, con lo cual los funcionarios favorecieron indebidamente a la empresa contratista.**

De la revisión a la documentación entregada por la Entidad respecto a las valorizaciones n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y valorización n.º 1 de mayores metrados (Ver apéndices n.º 12, 13, 14, 15, 16 y 17), se evidencia que en el proyecto hubo un total de cinco (5) valorizaciones de obra más la referida valorización de mayores metrados de obra n.º 01, cada una de las cuales fueron aprobadas y pagadas con los documentos que se muestran a continuación:



Cuadro n.º 08
Resumen de valorizaciones de obra

Valorización n.º	Valorizaciones presentadas a mesa de partes de la Entidad o a la Gerencia de Infraestructura	Conformidad del supervisor de obra	Comprobante de pago n.º
01	A la Entidad.	Mediante carta n.º 008-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/UC de 05 de setiembre de 2022, la conformidad del supervisor.	2546 y 2546 de 14 de setiembre de 2022 (Ver apéndice n.º 12)
02	A la Entidad	Mediante carta n.º 09-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 05 de octubre de 2022	2546 y 2546 de 14 de setiembre de 2022 (Ver apéndice n.º 13)
03	A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	carta n.º 11-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 03 de noviembre de 2022	3375 y 3374 de 18 de noviembre de 2022 (Ver apéndice n.º 14)
04	A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	carta n.º 13-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 05 de diciembre de 2022,	3803 y 3804 de 16 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 15)
05	A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	carta n.º 15-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 16 de diciembre de 2022	4097 y 4098 de 24 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 16)
01 de mayores metrados	A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	mediante carta n.º 12-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 01 de diciembre de 2022	4068 y 4069 de 23 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 17)

Fuente: Valorizaciones de obra.

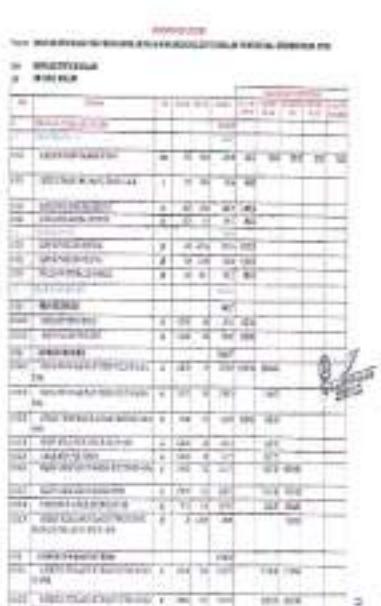
Conforme se muestra en el cuadro anterior la valorización n.º 03, 04, 05 y valorización de mayores metrados fueron presentados directamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dichas valorizaciones no cuentan con el trámite regular de presentación por mesa de partes de la entidad, ello indicaría un favorecimiento del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Por tal motivo, se verificaron los metrados realmente ejecutados² presentados por el Contratista en cada mes, advirtiéndose que no efectuó el detalle del metrado, el contratista solo presentó el sustento de los metrados realmente ejecutados a la valorización n.º 01; sin embargo, las valorizaciones n.º 02, 03, 04, 05 y la valorización de los mayores metrados no contienen el ítem 2.6 de sustento de metrados, por lo cual no se puede identificar los metrados ejecutados por mes, y la ubicación de las diferentes partidas ejecutadas, por lo que dichas valorizaciones debieron ser observadas; pero sin embargo, todas cuentan con la conformidad del supervisor de obra y del área usuaria.

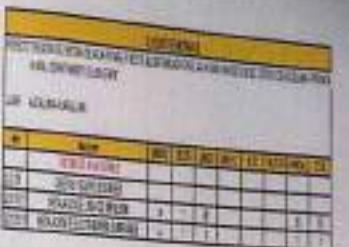
Es decir, no se consideró el avance real de la obra, más sino, por un valor porcentual total en cada partida, desnaturalizando el sistema de contratación a precios unitarios.

² El sistema de contratación establecido en las bases integradas para el presente procedimiento es a precios unitarios, es decir, al Contratista se le pagará el metrado de partidas realmente ejecutadas en la obra.

Cuadro n.º 09
El ítem 2.6 de las valorizaciones no contiene el sustento de metrados ejecutados

Valorización	Ítem 2.6	Contenido
01	  	<p>Sustento de metrados de excavación de buzones Bz 1 al Bz 30</p> 
02	   	<p>Cronograma de ejecución</p> 



		Sustento de metrado de pozo tubular	
05	2.6. SUSTENTO DE METRADOS.		

Fuente: Valorizaciones de obra n.º 01, 02, 03, 04 y 05.

Asimismo, al no contar con el sustento de metrados realmente ejecutados en las valorizaciones, esta comisión realizó medidas a las alturas de los buzones de toda la Av. Libertad (Bz 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17), Av. San Juan (Bz 29 buzón antiguo y Bz 3 no fue ejecutada) y Av. El Rosario (Bz 10 y 63), teniendo en consideración que todos estos buzones fueron construidos en la III Etapa de la obra; sin embargo, la numeración registrada en el plano, no corresponde a lo ejecutado realmente en obra, se dejó constancia de los datos registrados en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023 (Ver apéndice n.º 24).

Es importante resaltar, que los buzones 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17 ubicados en la Av. Libertad no se encuentran en funcionamiento y el buzón 63 ubicado en la Av. San Isidro con Av. El Rosario tampoco se encuentra en funcionamiento, pues al destapar la tapa del buzón se verificó que se encuentran sin uso ni funcionamiento, así quedó registrado en el "Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923" de 23 de agosto de 2023, como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 22
Buzón 7 ubicado en la Av. La Libertad sin funcionamiento

Continuación se muestran registros fotográficos de verificación de buzones:

Fotografía N° 10: Se evidencia que los buzones de la Av. Libertad no se encuentra en funcionamiento como se aprecia en la fotografía.



Sergio Chávez
SERGIO CHÁVEZ
MEDRANO OSTOC
Ingeniero Civil
CIP N° 298087



FUENTE: Acta n.º 001-2023-CG/GRLPI/OCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.



Imagen n.º 23 y 24

Registro de buzones sin funcionamiento en la Av. La Libertad y medidas de altura de buzones tomas en la visita in situ a obra

RESPECTO A LA RED DE ALCANTARILLADO

Se verificó las altura de los buzones 29, 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 99, 16, 17 y 10, ubicados en la Av. San Juan y la Av. La Libertad, cabe indicar que dichos buzones no se encuentran en funcionamiento, y buzon 83 ubicado en la Av. San Isidro, también se verificó y midió la distancia entre buzones según se detalla en el "PLANO CLAVE DE ALCANTARILLADO SANITARIO", de lo cual se pudo constar que los buzones 4, 29 y 48, corresponden a buzones antiguos construidos antes de la obra en mención, asimismo el buzon 3 ubicado en la Av. San Juan no fue construido, a continuación, se muestran las dimensiones obtenidas:

Cuadro N° 1

Altura de buzones

ITEM	BUZON	ALTURA DE BUZON REGISTRADA (m)
1	29	1.40 Buzon antiguo
2	3	No se construye
3	4	1.64 Buzon antiguo
4	7	1.10
5	51	1.20
6	43	1.20
7	48	1.57 Buzon antiguo lleva fecha de construcción de la tapa del buzon de año 2010.
8	47	1.29

Página 8 de 11

OCI - Municipalidad Provincial de Huaral

9	72	1.21
10	73	1.18
11	92	1.17
12	54	1.20
13	59	1.51
14	16	1.16
15	17	1.19
16	10	2.66
17	63	2.60

FUENTE: Acta n.º 001-2023-CG/GR/PIOCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA,HH SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

De los datos registrados en la visita a la obra, se realizó el cuadro comparativo según las alturas determinadas en el plano clave de "Alcantarillado sanitario pc-02", se constató que los buzones 3 y 4 no se han construido, y el buzon 7 no cumple con la altura indicada en el plano, así como se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 10
Comparativo de metrado del buzón indicado en el plano con el buzón construido en obra

Item	Buzón	Altura de buzón según plano en (m)	Buzón registrado en obra por la comisión		Condición
			Verificación in situ - plano en (m)	Diferencia de altura en metros en (m)	
1	29	3.15	1.4	-1.75	Buzón antiguo
2	3	3.12			no se construyeron
3	4	3.59	1.64	-1.95	Buzón antiguo
4	7	2.84	1.1	-1.74	no Cumple la altura indicada en el plano
5	51	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
6	43	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
7	48	2.49	1.57	-0.92	No Cumple la altura indicada en el plano
8	47	1.2	1.29	0.09	
9	72	1.2	1.21	0.01	
10	73	1.2	1.18	-0.02	
11	92	1.27	1.17	-0.1	
12	54	1.2	1.2	0	
13	59	1.32	1.51	0.19	
14	16	1.2	1.16	-0.04	
15	17	1.2	1.19	-0.01	
16	10	1.1	2.66	1.56	Mayor altura al indicado
17	63	2.46	2.6	0.14	

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, en los metrados del expediente técnico de obra, se indican que son 41 buzones según el siguiente detalle; del Bz 01 al Bz 30 son de altura variable entre 1.20m a 2.50m y del Bz 31 al Bz 41 de altura variable entre 2.50m a 4.00m; sin embargo, a la búsqueda de los cuarenta y uno (41) buzones en el plano clave de "Alcantarillado sanitario PC-02", no se lograron encontrar los Bz 2, 30 y 41, tal como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 11
Revisión de ubicación y altura de buzones en el plano clave Alcantarillado Sanitario
PC-02

Bz	H=altura	Ubicación	Bz	H=altura	Ubicación
1	1.61	Av. Santa Elena	22	1.2	Av. EL Rosario
2	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano	23	2.72	Av. EL Rosario
3	3.12	Av. San Juan	24	2.07	CA Santo Domingo
4	3.59	Av. San Juan	25	1.67	CA Santo Domingo
5	2.34	Av. Santa Elena	26	2.36	Av. San Juan
6	2.07	Av. Santa Elena	27	3.5	Av. San Juan
7	2.84	Av. La libertad	28	2.87	Av. San Juan
8	2.89	Av. Santa Elena	29	3.15	Av. San Juan
9	3.13	Av. Santa Elena	30	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
10	2.05	Av. Los Angeles	31	2.87	Av. San Juan
11	1.65	Av. Los Angeles	32	3.85	Av. Las Flores
12	3.96	Av. Santa Elena	33	4	Av. Las Flores
13	4.15	Av. Santa Elena	34	3.27	Av. San Isidro
14	4.62	Av. San Isidro	35	3.43	Av. San Juan
15	3.99	Av. San Isidro	36	2.79	Av. Las Flores
16	1.2	Av. La libertad	37	2.57	Av. Santa Elena
17	1.2	Av. La libertad	38	2.97	Av. Santa Elena
18	3.24	Av. San Juan	39	1.71	CA Santo Domingo
19	2.19	Av. EL Rosario	40	3.22	CA Santo Domingo
20	1.71	Av. EL Rosario	41	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
21	1.67	Av. EL Rosario	-	-	-

Fuente: Elaboración propia.

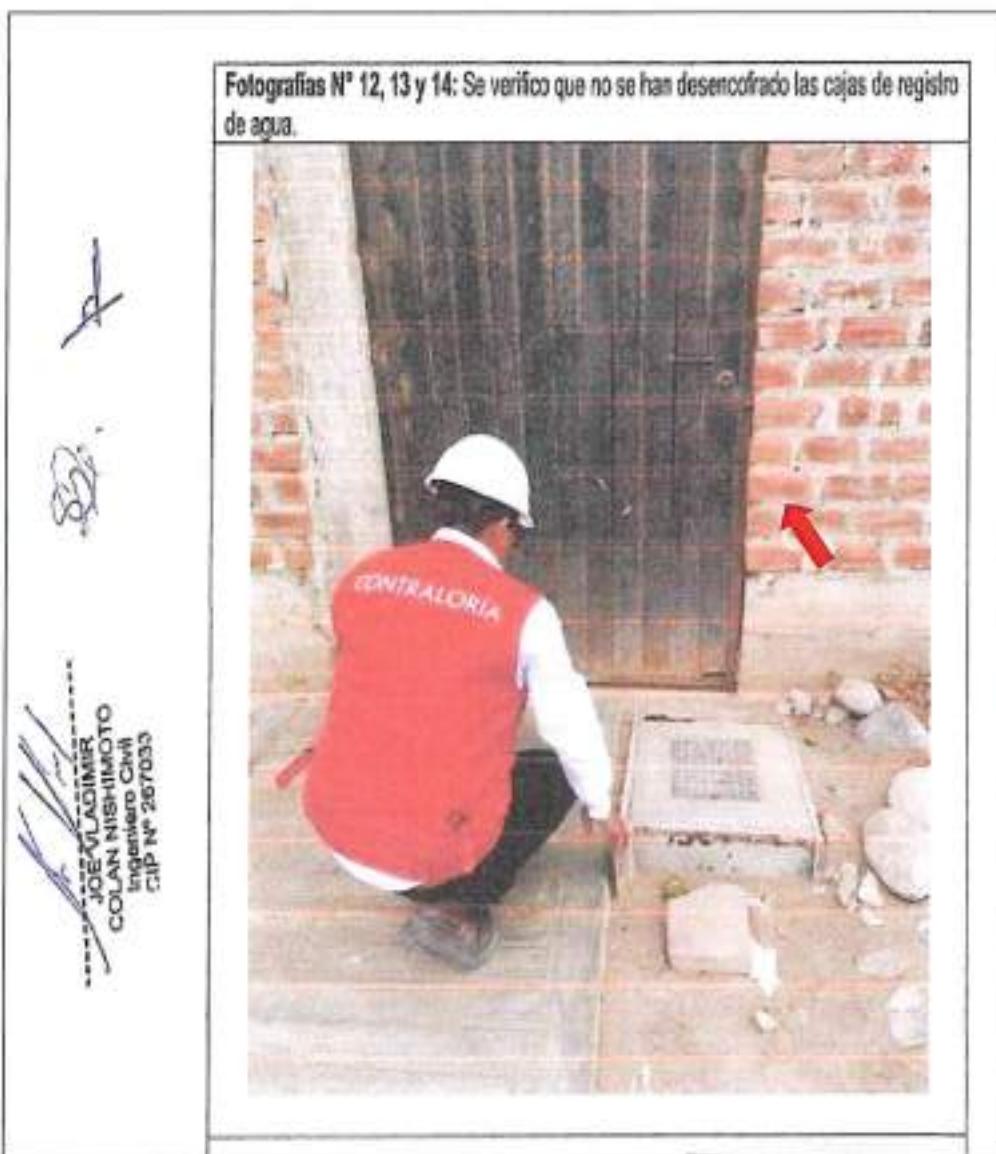
Debido a la falta de coherencia de la información de los planos del expediente técnico y los metrados, se procedió a revisar los planos de replanteo de obra, que deberían ser parte de la liquidación de obra; sin embargo, estos planos adjuntados como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico de obra, hechos que no fueron advertidos durante la recepción de obra y durante el proceso de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra por la supervisión y los funcionarios del área usuaria que aprobaron el expediente de liquidación de obra.



Sumado a ello, durante la visita a la obra se verificó que las cajas de registro de medidor de agua no se encuentran funcionando, y que tres (3) de las cajas de registro siguen con el encofrado alrededor de la caja de registro, así quedó registrado en el Acta n.º 001-2023-CCG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 25, 26 y 27

Registro de medidor de agua con encofrado alrededor del perímetro de la caja de registro.






SÉRGIO MANUEL
MEDRANO OSTOS
Ingeniero Civil
C.I.D. N° 2800081




OSCAR ADOLFO
OLAYA HUARAL
Ingeniero Civil
C.I.D. N° 2800030




FUENTE: Acta n.º 001-2023-CGIGRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Finalmente, se debe indicar que, pese a todas estas irregularidades, el Supervisor de obra suscribió el acta de recepción de obra el 26 de diciembre de 2023 (Ver apéndice n.º 22) y al día siguiente remitió la liquidación de obra, mediante Carta n.º 020-2022/DRAC/SUP-AUCALLAMA-DRAC/JS de 27 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 19), da su "CONFORMIDAD" a la liquidación de la obra, así como se indica a continuación:

"(...)

Es grato dirigirme a usted en mi calidad de Supervisor de Obra, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle la LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA DEL CONTRATISTA de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA III ETAPA", la que se ha elaborado según las normas vigentes, la misma que se da su conformidad, le remito para su evaluación y trámite correspondiente. Se debe precisar que el contratista renuncia a los reajustes por fórmula polinómica, la misma que se ha demostrado que se tiene un saldo positivo a favor del contratista, renuncia a través de la CARTA N.º 21-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEVRC. Se detalla lo siguiente:

"(...)"

Es así que, en la Liquidación final de la ejecución de obra se presentó un saldo a favor del Contratista de S/ 123 148.70, quedando consentida mediante Resolución Gerencial n.º 0151-2022-GM/MDA de 29 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 19).

Sin embargo, los reajustes presentados en la liquidación de obra, no se realizaron con los índices unificados correspondientes al mes de diciembre de 2022, pues estos índices unificados recién fueron publicados el 18 de enero de 2023 en el diario el peruano, los mismos que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural n.º 015-2023-INEI de 17 de enero de 2023 (Ver apéndice n.º 20), por lo que resulta imposible haber realizado el cálculo del reajuste correspondiente en la liquidación presentada el 27 de diciembre de 2022 conforme a la normativa vigente, tal como lo indicó el supervisor de obra y la cual posteriormente fue aprobada por los funcionarios de la Entidad.

Cabe precisar que, a la emisión del presente informe técnico, la obra no se encuentra en funcionamiento.

Por todo lo descrito en el presente informe, el perjuicio ocasionado asciende a la suma de S/ 132 845.76, así como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 12
Perjuicio económico debido al incumplimiento de contrato

Concepto	Total
Penalidad al contratista por demora injustificada en la culminación de la obra.	110 450,81
Penalidad al supervisor de obra	893,03
Estructura de Caseta de bombeo no ejecutado, correspondiente a la partida	7 189,41
Partida 02.01.04 Pruebas y Análisis y partida 02.01.07 Sistema de desinfección no fueron ejecutadas	14 312,51
Total	132 845,76

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 13 de marzo de 2019.

"(…)

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros (...).

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.

"(…)

Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato

137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, (...).

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(…)

138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.

(…)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generan debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, (...).

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

(…)

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

(…)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...) El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos.

durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...)”
(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

(...)

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

(...)

208.2. Dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego (...).

(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando ofta, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista.

(...)"

- Reglamento Nacional de Edificaciones; aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificado con decreto supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

"...)

Artículo 9. El constructor ejecutará los procesos constructivos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamento y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto".

(...)"

- Contrato n.º 020-2022-MDA/OBRA de 5 de julio de 2022. Adjudicación Simplificada N.º 01-2022-CS/MDA-1

"...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" III ETAPA – CUI N.º 2494923, conforme al expediente técnico.

(...)"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)"

- Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.º 01-2022-CS/MDA-PRIMERA CONVOCATORIA Contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" III ETAPA.

"...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la contratación de ejecución de la obra está en el marco de las competencias funcionales de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA según lo establece la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde el artículo 34º señala que se debe garantizar que los gobiernos locales ofrezcan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, es por ello la razón del proceso de selección que deberá realizarse para atender la necesidad de la institución.

Así también la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en este caso en la programación del año 2022 la ejecución de la obra en mención, ello en beneficio de la población del AA.HH. San Juan de Dios, con el fin de disminuir las enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas de dicha localidad.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es contar de una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargara de ejecutar la obra denominada:

**"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" III ETAPA.
(...)"**

- Expediente técnico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE AUCALLAMA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" III ETAPA**, con Código Único de Inversiones N.º 2494923, aprobado con Resolución Gerencial N.º 013-2022-GM/MDA de 09 de febrero de 2022.

Los hechos expuestos, se produjeron por la actuación consciente y voluntaria de los funcionarios, personal interviniente, comité de recepción y supervisor en la ejecución de la obra denominada "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima", quienes incumplieron sus deberes y obligaciones funcionales, permitiendo que la entidad efectue el pago del 100% del monto contratado al Consorcio y no se aplicaron penalidades, a pesar que la obra no se encontraba culminada al 100%, dando conformidad para que se proceda a la liquidación; no obstante la obra se encontraba inconclusa y no se estaba en funcionamiento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se muestra en el Apéndice n.º 29 del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación y la notificación en la Casilla Electrónica, forman parte del Apéndice n.º 29 del Informe de Control Específico. Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Charles Martínez Álvaro**, identificado con DNI n.º 42692082, Gerente Municipal durante el periodo de 7 de julio de 2022 al 30 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 1), se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2023-CG/0432-02-002 y 00000002-2023-CG/0432-02-002 de 29 de setiembre de 2023 a la Casilla Electrónica n.º 42692082 (Ver apéndice 29); no obstante, a la fecha no ha presentado comentario alguno.

Al no contar con los comentarios o aclaraciones respecto a su participación en los presuntos hechos irregulares, no fue posible realizar la evaluación.

Sin embargo, al haber desempeñado el cargo de Gerente Municipal durante el periodo de 7 de julio de 2022 al 30 de diciembre de 2022, tenía como función la Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la municipalidad, así como las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrato; el mismo que se identificó su participación en los siguientes hechos:

Haber emitido la Resolución Gerencial n.º 151 -2022-GM/MDA de 29 de diciembre de 2022 en la cual se aprobó la liquidación técnica financiera de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima-III etapa", por el monto de S/ 1 806,803.66, quedando un saldo a favor de la Municipalidad Distrital de Aucallama por el monto de S/ 574.00 y se dispone que a través de la Gerencia

de Administración y Finanzas realizar la devolución a favor del consorcio aucallama el monto de S/ 180,737.77.

Sin embargo, no se había advertido que la obra no se encontraba culminada ni en funcionamiento; puesto, que de la revisión del expediente de liquidación, se pudo verificar que el contratista no validó y/o demostró documentalmente los certificados de la realización de pruebas y análisis del agua, señalados como requisito en el expediente técnico; asimismo, se comprobó que los planos que adjuntaron como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022, los cuales fueron presentados en formato A1 mismos que, no indican rótulo ni denominación exacta del plano, dichos planos no permiten verificar los metrados realmente ejecutados y concluidos; además de ello, los índices unificados correspondientes al mes de diciembre de 2022 fueron publicados el 18 de enero de 2023 en el diario el peruano, mismos que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural n.º 015-2023-INEI de 17 de enero de 2023; por lo que, resulta imposible haber realizado el cálculo del reajuste correspondiente en la liquidación presentada el 27 de diciembre de 2022 conforme a la normativa vigente.

Aunado a ello, no se culminó las partidas 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 Pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 Instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 Transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación.

En relación a ello, el señor Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.º 029-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023, mediante Informe n.º 015-2023/SGOPeUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 solicitó Opinión Legal al Sr. Orlando Ferreol Pomahuacra Moya, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la recepción, liquidación e inspección realizada a la obra, referido a que no se culminaron las partidas 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS, 02.01.06.18 INSTALACIONES ELECTRICAS y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION (no se realizó el desmontaje del equipo de perforación), el funcionario en su informe indicó lo siguiente :

"...)

PARTIDA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

SE OBSERVA QUE NO SE REALIZADO la totalidad de eliminación de material excedente ENCONTRANDOSE DESMONTE PRODUCTO DE LA OBRA TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES DE LA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DONDE SE ENCUENTRA LA CASETA DE BOMBEO Y EL TANQUE ELEVADO.

(...)

PARTIDA PINTURA DE ESMALTE DE DOS MANOS

SE OBSERVA QUE NO SE HA PINTADO CONFORME INDICA EL PROYECTO A DOS MANOS

(...)

PARTIDA INSTALACIONES ELECTRICAS

SE OBSERVA CABLES EXPUESTOS PRODUCIENDO QUE SE DETERIOREN ASI COMO POSIBLES ACCIDENTE

(...)

TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE PERFORACION:

SE OBSERVA QUE EL EQUIPO NO SE HA RETIRADO

(...)".

Asimismo, el hecho más relevante es que, no se ejecutaron las sub partidas 02.01.03.04 SELLO DE CONCRETO CIRCULAR DE LA BOCA DEL POZO y 02.01.03.05 PROTECCIÓN DE LA BOCA DEL POZO, prueba de ello son las vistas fotográficas adjuntas al Informe n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 suscrita por el Sr. Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, entre otros señala:

"...".

PARTIDA PROTECCIÓN DE BOCA DE POZO

SE OBSERVA QUE EL NO TIENE PROTECCIÓN EN LA BODA

"...".

No obstante, todas estas partidas fueron valorizadas al 100% tal y como se indicó en la liquidación de obra presentado por el contratista.

Por otro lado, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO, no fue construida conforme se indicaba en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra.

Por lo cual, mediante Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, la comisión del servicio de control específico, realizó la inspección física in situ a la obra conjuntamente con el Sr. Ronald Franck Mora Vilca, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, Sr. Sergio Manuel Medrano Ostos, Especialista de la subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana Rural y el Sr. Joe Vladimir Colán Nishimoto, responsable profesional de Registro, Seguimiento y cierre en el banco de Inversiones e Infobras de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural. Donde se pudo constatar que la estructura de la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 Caseta y Equipos de Bombeo, no fue construida conforme se encontraba aprobada en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022.

Es de señalar, que la estructura de la caseta de bombeo, estaba presupuestada por un valor de SI. 7 189.41, según la estructura de costo del presupuesto de obra correspondiente a la "partida 02.01.05 caseta y equipos de bombeo", la misma que se encontraba detallada en el "Plano PCV – 02 - Plano de arquitectura de caseta de válvulas" y "Plano de estructura de caseta de válvulas", en los planos se podía visualizar los cortes y vista frontal, acotada en todo su perímetro.

Además, de la revisión, realizada a las valorizaciones remitidas por la contratista estas fueron valorizadas; en la valorización n.º 03 y 04 al 100%, pero, sin embargo, en el ítem 2.6. Sustento de metrados de la valorización n.º 03, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de las valorizaciones tramitadas, la curva S, control de amortizaciones de adelanto directo, control de amortizaciones de adelanto de materiales de la valorización n.º 03 y control de retenciones todo ello corresponde a seis (6) folios, de igual forma respecto al ítem 2.6. Sustento de partidas de la valorización n.º 04, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de planilla de metrado n.º 04.

En lo que respecta, a la partida 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, y partida 02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN, no fueron ejecutadas, causando un perjuicio económico de S/ 14 312.51.

Es importante indicar que, si bien la obra se encuentra sin funcionamiento, al no construirse la caseta de bombeo conforme lo indicaba el expediente técnico de obra ha hecho que, el pozo tubular y el sistema de línea de impulsión queden expuestos a factores climatológicos (rayos UV, humedad y lluvias) produzcan el desgaste más acelerado debido a la oxidación, corrosión del acero y decoloración de la tubería de PVC; estando expuesto el pozo a diferentes agentes bacteriológicos, biológicos, debido a un agente externo y/o contaminación del pozo tubular debido al polvo y/o desechos tóxicos que pueden contaminar y modificar la calidad del agua del pozo y no resulte apta para el consumo humano.

Además, de la revisión y búsqueda de los certificados y/o pruebas de calidad referidos a la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis estas fueron ejecutadas y valorizadas en la valorización n.º 03 correspondiente al mes de octubre, sin embargo, en el ítem 3.3. Control de Calidad (pruebas y ensayos), no se encuentra el sustento documental y/o certificado de calidad emitida por el Ministerio de Salud de Huaral y/o algún organismo o laboratorio autorizado INACAL que indique la calidad del agua del pozo; asimismo, se realizó la búsqueda en el ítem 21. Ensayos de ejecución, ítem correspondiente a la Liquidación de obra aprobada, sin embargo, no se adjuntaron documentos y/o certificados que sustente la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis.

De lo señalado, se aprecia que el contratista no ha demostrado la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis. Además, se debe indicar que el Expediente Técnico contemplaba el equipamiento para la cloración del agua el cual constaba de; botella de cloro, balanza, unión universal PVC $\phi 1"$, inyector, Adaptador $\phi 1"$, filtro "Y" "DN 25mm", bomba broaster y codo PVC SAP $1\frac{1}{2}" \times 90$, la cual debía estar conectada a la línea de impulsión del agua para la cloración y calidad del agua como se indica en el "PLANO HIDRAULICO DEL POZO TUBULAR, CASETA DE VALVULAS Y BOMBEO - PCV 04"; Sin embargo, durante la visita a obra se constató que el ambiente construido para el equipamiento de la cloración del agua se encontraba completamente vacía, y que no tenía ninguna tubería o línea de conducción que la conectara con la línea de impulsión del agua, por lo que, la contratista no cumplió con el equipamiento y conexión del clorador de agua.

Es preciso indicar que, el equipamiento de la cloración del agua se encontraba presupuestada en la partida "02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN" por un valor de S/ 12 012,51, y contaba con diferentes insumos y materiales según el análisis de costos unitarios;

De lo cual se desprende, que el contratista no garantizó la calidad del agua, por consiguiente, no garantizó el funcionamiento integral de la obra, incumpliendo así con el objeto del contrato. Además de ello, se efectuó la valorización de la mencionada partida al 100% en la valorización n.º 04 correspondiente al mes de noviembre de 2022, la cual fue pagada con el comprobante de pago n.º 038-03 del 16 de diciembre de 2022.

Además, se constató que los datos de concreto no se construyeron tal como se indicaba en el plano de Plano hidráulico del pozo tubular, caseta de válvulas y bombeo - PCV 04. No obstante, en la caseta de válvulas no se construyeron los datos de concreto que debieron servir como apoyo o descanso de la válvula esférica de PVC c/manija $\phi 3"$ y descanso del TEE de PVC $\phi 3" \times 90^{\circ}$.



Por otra parte, al no contarse con el sustento de metrados realmente ejecutados en las valorizaciones n.ºs 02, 03, 04, 05 y la valorización de los mayores metrados, esta comisión realizó medidas a las alturas de los buzones de toda la Av. Libertad (Bz 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17), Av. San Juan (Bz 29 buzón antiguo y Bz 3 no fue ejecutada) y Av. El Rosario (Bz 10 y 63), teniendo en consideración que todos estos buzones fueron construidos en la III Etapa de la obra; sin embargo, la numeración registrada en el plano, no corresponde a lo ejecutado realmente en obra, se dejó constancia de los datos registrados en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.


Es importante resaltar, que los buzones 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17 ubicados en la Av. Libertad no se encuentran en funcionamiento y el buzón 63 ubicado en la Av. San Isidro con Av. El Rosario tampoco se encuentra en funcionamiento, pues al destapar a tapa de buzón se verificó que se encuentran sin uso ni funcionamiento, así quedó registrado en el "Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923" de 23 de agosto de 2023.


De los datos registrados en la visita a la obra, se realizó el cuadro comparativo según las alturas determinadas en el plano clave de "Alcantarillado sanitario pc-02", se constató que los buzones 3 y 4 no se construyeron, y el buzón 7 no cumple con la altura indicada en el plano.


Asimismo, en los metrados del expediente técnico de obra, se indican que son 41 buzones según el siguiente detalle; del Bz 01 al Bz 30 son de altura variable entre 1.20m a 2.50m y del Bz 31 al Bz 41 de altura variable entre 2.50m a 4.00m; sin embargo, a la búsqueda de los cuarenta y uno (41) buzones en el plano clave de "Alcantarillado sanitario PC-02", no se lograron encontrar los Bz 2, 30 y 41.


Sumado a ello, durante la visita obra se verificó que las cajas de registro de medidor de agua no se encuentran funcionando, y que tres (3) de las cajas de registro siguen con el encofrado alrededor de la caja de registro, así quedó registrado en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, tampoco fueron advertidos por el comité de recepción de obra.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se aprecia que debido a la falta de coherencia de la información de los planos del expediente técnico y los metrados, se procedió a revisar los planos de replanteo de obra, que deberían ser parte de la liquidación de obra; sin embargo, estos planos adjuntados como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico de obra, hechos que no fueron advertidos por el comité de recepción de obra durante la recepción de obra y durante el proceso de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra por la supervisión y los funcionarios del área usuaria que aprobaron el expediente de liquidación de obra.


De todo lo descrito anteriormente, se evidenciaría que la obra no se encontraba culminada a la fecha en que se recepcionó la obra, el 26 de diciembre de 2022, y de la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra realizada mediante Resolución Gerencial n.º 0151-2022-GM/MDA de 29 de diciembre de 2022.

Como conclusión de todo lo expuesto, se aprecia que la ejecución de la obra denominada "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima"; no se culminó con la construcción de la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, además, no se cumplió con los requisitos necesarios para la recepción de la obra y liquidación de la obra, cuando está aún no se encontraba culminada, debido a que las partidas; 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 pintura al esmalte de 2 manos,

02.01.06.18 instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 caseta de bombeo y equipos de bombeo y la partida 02.01.04 pruebas y calidad, no fueron ejecutadas.

Además, el comité de recepción de obra recepcionó la obra sin haber efectuado observación alguna y se aprobó la liquidación técnica financiera de la obra, a pesar que habían partidas no ejecutadas y en otros casos no se realizaron conforme a lo establecido en el expediente técnico; no obstante, la entidad efectuó el pago del 100% del monto contratado sin aplicación de penalidades, a pesar que la obra no se encontraba concluida ni en funcionamiento; lo que no permite a la población del Asentamiento Humano San Juan de Dios acceder a una mejor calidad de vida a través del mejoramiento del sistema de agua potable y red de alcantarillado, comprendidas como necesidades básicas para bienestar de la población, no pudiendo satisfacer sus diferentes necesidades para su desarrollo integral, lo que incidiría en bien comunitario, físico y mental de los pobladores.

Con las acciones expuestas se contravinieron los artículos 10, numeral 10.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; además los artículos n.º 137º, numeral 137.1, 138º, numeral 138.1 y 138.3, 146º numeral 146.1 y 146.2, 158º, 186º, 187º, 193º, 208º y 209º del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, expediente técnico de obra, las bases integradas y estipulaciones contractuales suscritas para la ejecución de la obra.

Consecuentemente se incumplió con el objetivo principal del contrato n.º 020-2022-MDA/OBRA de 05 de julio de 2022, en donde especifica que la ejecución de la obra es para la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima.

El hecho expuesto ocasionó pagos a favor del contratista, situación que afectó la atención de la necesidad de contar con la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima, afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

En cuanto al deber incumplido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Aucallama, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 010-2022-MDA/C.M de 26 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 30) artículo 25 literal v), que señala: “v) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financiero de la municipalidad, así como las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrato. (...).”

Respecto a la relación a la causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, el funcionario a cargo de la Gerencia Municipal, como Gerente Municipal, es responsable de supervisar como las obras y servicio públicos municipales ofrecidos directamente o por contrato; sin embargo, el haber permitido sus actuaciones en beneficio de la empresa contratista “Consorcio Aucallama”; este accionar denota un comportamiento irregular que transgredió el ordenamiento jurídico administrativo y normas de contrataciones del Estado antes señalado.

Finalmente, incumplió lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175 que precisa en el:

“(...) **RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO**
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

(...)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado.

(...)

d) Desempeñar funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austera mente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

(...)

i) Conocer las labores del cargo (...)"

(...)"

En ese sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **César Enrique Torres Romero**, identificado con DNI n.º 15686781, Tercer Miembro del Comité de Recepción de Obra, durante el periodo de 20 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 1), se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2023-CG/0432-02-002 de 3 de octubre de 2023 a la Casilla Electrónica n.º 15686781 (Ver apéndice 29); no obstante, a la fecha no ha presentado comentario alguno.

Al no contar con los comentarios o aclaraciones respecto a su participación en los presuntos hechos irregulares, no fue posible realizar la evaluación.

Sin embargo, al haber desempeñado el cargo de Tercer Miembro durante el periodo de 20 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022, tenía como función la de actuar de conformidad al artículo 208 Recepción de la obra y plazos concerniente al numeral 208.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que se identificó su participación en los siguientes hechos:

Por haber suscrito el acta de recepción de obra de fecha 26 de diciembre de 2022, conjuntamente con el señor Harold Jampier Ellas Vásquez (jefe de la Dirección de Obras Públicas) primer miembro del comité de recepción de obra, señor David Rogelio Aquino Condezo, segundo miembro del comité de recepción de obra (supervisor de la obra), señor Alan Eleuterio Collazos Bobadilla, representante común de la contratista y el señor Celestino Javier Alvarado Solis, en calidad de residente de obra.

Sin embargo, la obra fue recepcionada por el comité de recepción de obra, a pesar que no se había culminado las partidas 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 Pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 Instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 Transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación.

Además de ello, el señor Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.º 029-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023, mediante Informe

n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 solicitó Opinión Legal al Sr. Orlando Ferreol Pomahuacra Moya, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la recepción, liquidación e inspección realizada a la obra, referido a que no se habían culminado las partidas 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS ,02.01.06.18 INSTALACIONES ELECTRICAS y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION (no se realizó el desmontaje del equipo de perforación), el funcionario en su informe indicó lo siguiente:

“(…)

PARTIDA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

SE OBSERVA QUE NO SE REALIZADO la totalidad de eliminación de material excedente ENCONTRANDOSE DESMONTE PRODUCTO DE LA OBRA TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES DE LA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DONDE SE ENCUENTRA LA CASETA DE BOMBEO Y EL TANQUE ELEVADO.

“(…)

PARTIDA PINTURA DE ESMALTE DE DOS MANOS

SE OBSERVA QUE NO SE HA PINTADO CONFORME INDICA EL PROYECTO A DOS MANOS

“(…)

PARTIDA INSTALACIONES ELECTRICAS

SE OBSERVA CABLES EXPUESTOS PRODUCIENDO QUE SE DETERIOREN ASI COMO POSIBLES ACCIDENTE

“(…)

TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE PERFORACION:

SE OBSERVA QUE EL EQUIPO NO SE HA RETIRADO

“(…)

Asimismo, el hecho más relevante es que, no se ejecutaron las sub partidas 02.01.03.04 SELLO DE CONCRETO CIRCULAR DE LA BOCA DEL POZO y 02.01.03.05 PROTECCION DE LA BOCA DEL POZO, prueba de ello son las vistas fotográficas adjuntas al Informe n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 suscrita por el Sr. Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, entre otros señala:

“(…)

PARTIDA PROTECCION DE BOCA DE POZO

SE OBSERVA QUE EL NO TIENE PROTECCION EN LA BODA

“(…)

No obstante, todas estas partidas fueron valorizadas al 100% tal y como se indicó en la liquidación de obra presentado por el contratista.

Sin embargo, el comité de recepción de obra suscribió el acta de recepción de obra el 26 de diciembre de 2022, a pesar que el contratista no había culminado con sus obligaciones contractuales, y ello debió ser advertido por el comité de recepción de obra, y conforme a Ley debió haberse observado y suscribir el acta de observaciones, sin embargo, el comité de recepción de obra pese a todo lo antes indicado suscribió el acta de recepción de obra, dando la conformidad y recepción de la obra.

Por otro lado, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO, no fue construida conforme se indicaba en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra.

Por lo cual, mediante Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, la comisión del servicio de control específico, realizó la inspección física in situ a la obra conjuntamente con el Sr. Ronald Franck Mora Vilca, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, Sr. Sergio Manuel Medrano Ostos, Especialista de la subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana Rural y el Sr. Joe Vladimir Colán Nishimoto, responsable profesional de Registro, Seguimiento y cierre en el banco de Inversiones e Infobras de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural. Donde se pudo constatar que la estructura de la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 Caseta y Equipos de Bombeo, no fue construida conforme se encontraba aprobada en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022.

Es de señalar, que la estructura de la caseta de bombeo, estaba presupuestada por un valor de S/ 7 189.41, según la estructura de costo del presupuesto de obra correspondiente a la "partida 02.01.05 caseta y equipos de bombeo", la misma que se encontraba detallada en el "Plano PCV – 02 - Plano de arquitectura de caseta de válvulas" y "Plano de estructura de caseta de válvulas", en los planos se podía visualizar los cortes y vista frontal, acotada en todo su perímetro.

Asimismo, de la revisión, realizada a las valorizaciones remitidas por la contratista estas fueron valorizadas; en la valorización n.º 03 y 04 al 100%, pero; sin embargo, en el ítem 2.6. Sustento de metrados de la valorización n.º 03, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de las valorizaciones tramitadas, la curva S, control de amortizaciones de adelanto directo, control de amortizaciones de adelanto de materiales de la valorización n.º 03 y control de retenciones todo ello corresponde a seis (6) folios, de igual forma respecto al ítem 2.6. Sustento de partidas de la valorización n.º 04, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de planilla de metrado n.º 04 en 3 folios.

En lo que respecta, a la partida 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, y partida 02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCION, no fueron ejecutadas, causando un perjuicio económico de S/ 14 312.51.

Es importante indicar que, si bien la obra se encuentra sin funcionamiento, al no construirse la caseta de bombeo conforme lo indicaba el expediente técnico de obra ha hecho que, el pozo tubular y el sistema de línea de impulsión queden expuestos a factores climatológicos (rayos UV, humedad y lluvias) produzcan el desgaste más acelerado debido a la oxidación, corrosión del acero y decoloración de la tubería de PVC; estando expuesto el pozo a diferentes agentes bacteriológicos, biológicos, debido a un agente externo y/o contaminación del pozo tubular debido al polvo y/o desechos tóxicos que pueden contaminar y modificar la calidad del agua del pozo y no resulte apta para el consumo humano.

Además, de la revisión y búsqueda de los certificados y/o pruebas de calidad referidos a la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis estas fueron ejecutadas y valorizadas en la valorización N.º 03 correspondiente al mes de octubre, sin embargo, en el ítem 3.3. Control de Calidad (pruebas y ensayos), no se encuentra el sustento documental y/o certificado de calidad emitida por el Ministerio de Salud de Huaral y/o algún organismo o laboratorio autorizado INACAL que indique la calidad del agua del pozo.

De lo señalado se aprecia que el contratista no ha demostrado la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas

y Análisis. Además, se debe indicar que el Expediente Técnico contemplaba el equipamiento para la cloración del agua el cual constaba de; botella de cloro, balanza, unión universal PVC $\phi 1"$, inyector, Adaptador $\phi 1"$, filtro "Y" "DN 25mm", bomba broaster y codo PVC SAP $1\frac{1}{2}x90$, la cual debía estar conectada a la línea de impulsión del agua para la cloración y calidad del agua como se indica en el "PLANO HIDRAULICO DEL POZO TUBULAR, CASETA DE VALVULAS Y BOMBEO - PCV 04". Sin embargo, durante la visita a obra se constató que el ambiente construido para el equipamiento de la cloración del agua se encontraba completamente vacía, y que no tenía ninguna tubería o línea de conducción que la conectara con la línea de impulsión del agua, por lo que, la contratista no cumplió con el equipamiento y conexión del clorador de agua

Q
Es preciso indicar que, el equipamiento de la cloración del agua se encontraba presupuestada en la partida "02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN" por un valor de S/ 12 012,51, y contaba con diferentes insumos y materiales según el análisis de costos unitarios;

Q
De lo cual se desprende, que el contratista no garantizó la calidad del agua, por consiguiente, no garantizó el funcionamiento integral de la obra, incumpliendo así con el objeto del contrato. Además de ello, se efectuó la valorización de la mencionada partida al 100% en la valorización n.º 04 correspondiente al mes de noviembre de 2022, la cual fue pagada con el comprobante de pago n.º 038-03 del 16 de diciembre de 2022.

Q
Por otro lado, se constató que los datos de concreto no se construyeron tal como se indicaba en el plano de Plano hidráulico del pozo tubular, caseta de válvulas y bombeo - PCV 04. No obstante, en la caseta de válvulas no se construyeron los datos de concreto que debieron servir como apoyo o descanso de la válvula esférico de PVC cimbra $\phi 3"$ y descanso del TEE de PVC $\phi 3"x90"$.

Es de señalar, que el comité de recepción de obra no realizó observaciones por la no culminación de la obra conforme a lo señalado en el expediente técnico de obra, sin tener en cuenta las acciones establecidas en el artículo 208º numerales 208.2, 208.5, 208.6 y 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

Lo que ocasionó la inaplicación de penalidades por parte de la entidad, en el caso se hubieran aplicado penalidades al contratista, se hubiera tenido en cuenta el cálculo de la penalidad diaria para lo cual se consideró el monto y plazo establecido en el Contrato n.º 020-2022-Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-CS/MDA-1 de Contrato de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima III Etapa, CUI n.º 2494923"; donde se indicó el monto contractual por la suma de S/ 1 807 77,66 y por el plazo de 120 días calendario, por lo cual el monto ascendería a S/ 110,450.81.

Ahora bien, para el caso de la penalidad del supervisor de obra por no advertir que la obra no se encontraba culminada correspondería a S/ 893,03, cálculo realizado teniendo en cuenta la cláusula décimo segunda: Penalidades del Contrato n.º 019-2022-MDA/CONSULTORIA ADJUDICACION SIMPLIFICADA n.º 02-2022-CS/MDA-1 de 23 de junio de 2022.


De lo mencionado, se aprecia que el comité de recepción de obra omitió disponer que se levante el acta de observaciones e indicar a la supervisión anote en el cuaderno de obra; que la obra no se encontraba culminada al 26 de diciembre de 2022, evitando la aplicación de penalidad por mora de atraso injustificado de 11 días por un monto de S/ 110 450,04, conforme lo estipula el artículo 161º Penalidades del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, asimismo, penalidad al supervisor de obra que ascendería a S/

893.00; por estructura de caseta de bombeo no ejecutado, correspondiente a la partida por el monto que ascendería a S/ 7, 189.41 y por la partida 02.01.04 Pruebas y análisis y partida 02.01.07 sistema de desinfección que no fueron ejecutados por el monto que ascendería a S/ 14,312.51, de lo cual se perjudicó a la entidad por el monto S/ 132, 845.76.

Por otra parte, al no contarse con el sustento de metrados realmente ejecutados en las valorizaciones n.ºs 02, 03, 04, 05 y la valorización de los mayores metrados, esta comisión realizó medidas a las alturas de los buzones de toda la Av. Libertad (Bz 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17), Av. San Juan (Bz 29 buzón antiguo y Bz 3 no fue ejecutada) y Av. El Rosario (Bz 10 y 63), teniendo en consideración que todos estos buzones fueron construidos en la III Etapa de la obra; sin embargo, la numeración registrada en el plano, no corresponde a lo ejecutado realmente en obra, se dejó constancia de los datos registrados en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Es importante resaltar, que los buzones 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17 ubicados en la Av. Libertad no se encuentran en funcionamiento y el buzón 63 ubicado en la Av. San Isidro con Av. El Rosario tampoco se encuentra en funcionamiento, pues al destapar a tapa de buzón se verificó que se encuentran sin uso ni funcionamiento, así quedó registrado en el "Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923" de 23 de agosto de 2023.

De los datos registrados en la visita a la obra, se realizó el cuadro comparativo según las alturas determinadas en el plano clave de "Alcantarillado sanitario pc-02", se constató que los buzones 3 y 4 no se construyeron, y el buzón 7 no cumple con la altura indicada en el plano; conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 04
Comparativo de metrado del buzón indicado en el plazo con el buzón construido en obra

Item	Buzón	Altura de buzón según plano en (m)	Buzón registrado en obra por la comisión		Condición
			Verificación in situ - plano en (m)	Diferencia de altura en metros en (m)	
1	29	3.15	1.4	-1.75	Buzón antiguo
2	3	3.12			no se construyeron
3	4	3.59	1.64	-1.95	Buzón antiguo
4	7	2.84	1.1	-1.74	no Cumple la altura indicada en el plano
5	51	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
6	43	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
7	48	2.49	1.57	-0.92	No Cumple la altura indicada en el plano
8	47	1.2	1.29	0.09	
9	72	1.2	1.21	0.01	
10	73	1.2	1.18	-0.02	

11	92	1.27	1.17	-0.1	
12	54	1.2	1.2	0	
13	59	1.32	1.51	0.19	
14	16	1.2	1.16	-0.04	
15	17	1.2	1.19	-0.01	
16	10	1.1	2.66	1.56	Mayor altura al indicado
17	63	2.46	2.6	0.14	

Fuente: Acta n.º 001-2023-OJIGR/PL/OC-1-HUARAL-SCE/OBRA-AAA-HH-SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Asimismo, en los metrados del expediente técnico de obra, se indican que son 41 buzones según el siguiente detalle; del Bz 01 al Bz 30 son de altura variable entre 1.20m a 2.50m y del Bz 31 al Bz 41 de altura variable entre 2.50m a 4.00m; sin embargo, a la búsqueda de los cuarenta y uno (41) buzones en el plano clave de "Alcantarillado sanitario PC-02", no se lograron encontrar los Bz 2, 30 y 41; conforme a lo descrito en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 05
 Revisión de ubicación y altura de buzones en el plano clave Alcantarillado Sanitario PC-02

Bz	H=altura	Ubicación	Bz	H=altura	Ubicación
1	1.61	Av. Santa Elena	22	1.2	Av. EL Rosario
2	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano	23	2.72	Av. EL Rosario
3	3.12	Av. San Juan	24	2.07	CA Santo Domingo
4	3.59	Av. San Juan	25	1.67	CA Santo Domingo
5	2.34	Av. Santa Elena	26	2.38	Av. San Juan
6	2.07	Av. Santa Elena	27	3.5	Av. San Juan
7	2.84	Av. La libertad	28	2.87	Av. San Juan
8	2.89	Av. Santa Elena	29	3.15	Av. San Juan
9	3.13	Av. Santa Elena	30	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
10	2.05	Av. Los Angeles	31	2.87	Av. San Juan
11	1.66	Av. Los Angeles	32	3.85	Av. Las Flores
12	3.96	Av. Santa Elena	33	4	Av. Las Flores
13	4.15	Av. Santa Elena	34	3.27	Av. San Isidro
14	4.82	Av. San Isidro	35	3.43	Av. San Juan
15	3.99	Av. San Isidro	36	2.79	Av. Las Flores
16	1.2	Av. La libertad	37	2.57	Av. Santa Elena

17	1.2	Av. La libertad	38	2.97	Av. Santa Elena
18	3.24	Av. San Juan	39	1.71	CA Santo Domingo
19	2.19	Av. EL Rosario	40	3.22	CA Santo Domingo
20	1.71	Av. EL Rosario	41	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
21	1.67	Av. EL Rosario	-	-	-

Fuente: Acta n.º 001-20-CG/GRLP/OC/CHUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Sumado a ello, durante la visita obra se verificó que las cajas de registro de medidor de agua no se encuentran funcionando, y que tres (3) de las cajas de registro siguen con el encofrado alrededor de la caja de registro, así quedó registrado en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OC/CHUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, tampoco fueron advertidos por el comité de recepción de obra.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se aprecia que debido a la falta de coherencia de la información de los planos del expediente técnico y los metrados, se procedió a revisar los planos de replanteo de obra, que deberían ser parte de la liquidación de obra; sin embargo, estos planos adjuntados como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico de obra, hechos que no fueron advertidos por el comité de recepción de obra durante la recepción de obra y durante el proceso de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra por la supervisión y los funcionarios del área usuaria que aprobaron el expediente de liquidación de obra.

De todo lo expuesto, se aprecia que la ejecución de la obra denominada "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" no se culminó con la construcción de la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, además las valorizaciones n.ºs 01, 02, 03 04, 05 y valorización n.º 01 de mayores metrados no se formularon en base a los metrados realmente ejecutados y bajo condiciones mínimas establecidas en el expediente técnico de obra; asimismo, no se cumplieron con los requisitos necesarios para la recepción de la obra y liquidación de obra, cuando está aún no se encontraban culminadas, debido a que las partidas; 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación, la caja de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 caja de bombeo y equipos de bombeo y la partida 02.01.04 pruebas y calidad, no fueron ejecutadas.

Sin embargo, el comité de recepción de obra recepcionó la obra sin haber efectuado observación alguna y se aprobó la liquidación técnica financiera de la obra, a pesar que habían partidas no ejecutadas y en otros casos no se realizaron conforme a lo establecido en el expediente técnico; no obstante, la entidad efectuó el pago del 100% del monto contratado sin aplicación de penalidades, a pesar que la obra no se encontraba concluida ni en funcionamiento; lo que no permite a la población del Asentamiento Humano San Juan de Dios acceder a una mejor calidad de vida a través del mejoramiento del sistema de agua potable y red de alcantarillado, comprendidas como necesidades básicas para bienestar de la población, no pudiendo satisfacer sus diferentes necesidades para su desarrollo integral, lo que incidiría en bien comunitario, físico y mental de los pobladores.

Por lo cual en el mencionado procedimiento de selección en la etapa de ejecución, se ha identificado que los miembros del comité de recepción de obra, han suscrito el "Acta de recepción de obra" a pesar que no se encontraba culminada, omitiendo aplicar la penalidad por mora, el mismo que ascendería al importe de S/ 21 501,92 por partidas no ejecutadas, así como también, omitió aplicar penalidad por mora por el importe de S/ 119 940,22 a la contratista encargada de la ejecución de obra y S/ 893,03 de la supervisión.

Con las acciones expuestas se contravinieron los artículos 10, numeral 10.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; además los artículos n.º 137º, numeral 137.1, 138º, numeral 138.1 y 138.3, 146º numeral 146.1 y 146.2, 158º, 186º, 187º, 193º, 208º y 209º del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, expediente técnico de obra, las bases integradas y estipulaciones contractuales suscritas para la ejecución de la obra.

Consecuentemente se incumplió con el objetivo principal del contrato n.º 020-2022-MDA/OBRA de 05 de julio de 2022, en donde especifica que la ejecución de la obra es para la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima.

El hecho expuesto ocasionó pagos a favor del contratista, situación que afectó la atención de la necesidad de contar con la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima, afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

En cuanto al deber incumplido, es en relación a la función de actuar de conformidad al artículo 208 Recepción de la obra y plazos concerniente al numeral 208.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Respecto a la relación a la causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, el funcionario designado como tercer miembro del Comité de Recepción de Obra, es responsable de verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; sin embargo, el haber permitido sus actuaciones en beneficio de la empresa contratista "Consorcio Aucallama"; este accionar denota un comportamiento irregular que transgrede el ordenamiento jurídico administrativo y normas de contrataciones del Estado antes señalado.

Finalmente, incumplió lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175 que precisa en el:

"(...)

RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado.

(...)

d) Desempeñar funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

(...)

i) Conocer las labores del cargo (...)"

(...)".

En ese sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. Alberto Cangana Macedo, identificado con DNI n.º 16001904, Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, durante el periodo de 4 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 1), se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/0432-02-002 de 3 de octubre de 2023 a la Casilla Electrónica n.º 16001904 (Ver apéndice n.º 29), no obstante, a la fecha no ha presentado comentario alguno.

Al no contar con los comentarios o aclaraciones respecto a su participación en los presuntos hechos irregulares, no fue posible realizar la evaluación.

Sin embargo, al haber desempeñado el cargo de jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica durante el periodo de 4 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022, tenía como función emitir Informe legal en los expedientes administrativos que sean puestos a su disposición; el mismo que se identificó su participación en los siguientes hechos:

Haber emitido el Informe legal n.º 148-2022-MDA-OAJ de 29 de diciembre de 2022 en la cual en el rubro análisis, numeral 3.3, señala "EN CONSECUENCIA, teniendo en cuenta la norma antes citada, y a las conclusiones a que arriban las áreas técnicas, así como de la revisión del expediente es de apreciar que se ha cumplido con las exigencias normativas; por lo tanto, RESULTA VIABLE APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA y FINANCIERA de la OBRA propuesta"; en el rubro conclusiones y recomendación, recomienda aprobar la liquidación técnica y financiera de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima"; el mismo día se emitió la Resolución Gerencial n.º 0151-2022-GM/MDA en la que se aprueba la liquidación técnica y financiera de la mencionada obra.

Sin embargo, no se había advertido que la obra no se encontraba culminada ni en funcionamiento; puesto, que de la revisión del expediente de liquidación, se pudo verificar que el contratista no validó y/o demostró documentalmente los certificados de la realización de pruebas y análisis del agua, señalados como requisito en el expediente técnico; asimismo, se comprobó que los planos que adjuntaron como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022, los cuales fueron presentados en formato A1 mismos que, no indican rótulo ni denominación exacta del plano, dichos planos no permiten verificar los metrados realmente ejecutados y concluidos; además de ello, los índices unificados correspondientes al mes de diciembre de 2022 fueron publicados el 18 de enero de 2023 en el diario oficial el peruano, mismos que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural n.º 015-2023-INEI de 17 de enero de 2023; por lo que, resulta imposible haber realizado el cálculo del reajuste correspondiente en la liquidación presentada el 27 de diciembre de 2022 conforme a la normativa vigente.

Además, no se culminó las partidas 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 Pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 Instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 Transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación.

En relación a ello, el señor Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, designado con Resolución de Alcaldía N.º 029-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023, mediante Informe n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 solicitó Opinión Legal al Sr. Orlando Ferreol Pomahuacra Moya, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la recepción, liquidación e inspección realizada a la obra, referido a que no se habían culminado las partidas 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS, 02.01.06.18 INSTALACIONES ELECTRICAS y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION (no se realizó el desmontaje del equipo de perforación), el funcionario en su informe indicó lo siguiente:

"(...)

PARTIDA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

SE OBSERVA QUE NO SE REALIZADO la totalidad de eliminación de material excedente ENCONTRANDOSE DESMONTE PRODUCTO DE LA OBRA TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES DE LA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DONDE SE ENCUENTRA LA CASETA DE BOMBEO Y EL TANQUE ELEVADO.

(...)

PARTIDA PINTURA DE ESMALTE DE DOS MANOS

SE OBSERVA QUE NO SE HA PINTADO CONFORME INDICA EL PROYECTO A DOS MANOS

(...)

PARTIDA INSTALACIONES ELECTRICAS

SE OBSERVA CABLES EXPUESTOS PRODUCIENDO QUE SE DETERIOREN ASI COMO POSIBLES ACCIDENTE

(...)

TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE PERFORACION:

SE OBSERVA QUE EL EQUIPO NO SE HA RETIRADO

(...)"

Asimismo, el hecho más relevante es que, no se ejecutaron las sub partidas 02.01.03.04 SELLO DE CONCRETO CIRCULAR DE LA BOCA DEL POZO y 02.01.03.05 PROTECCION DE LA BOCA DEL POZO, prueba de ello son las vistas fotográficas adjuntas al Informe n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 suscrita por el Sr. Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, entre otros señala:

"(...)"

PARTIDA PROTECCION DE BOCA DE POZO

SE OBSERVA QUE EL NO TIENE PROTECCION EN LA BODA

(...)"

No obstante, todas estas partidas fueron valorizadas al 100% tal y como se indicó en la liquidación de obra presentado por el contratista.

Por otro lado, la **caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO**, no fue construida conforme se indicaba en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra.

Por lo cual, mediante Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, la comisión del servicio de control específico, realizó la

inspección física in situ a la obra conjuntamente con el Sr. Ronald Franck Mora Vilca, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, Sr. Sergio Manuel Medrano Ostos, Especialista de la subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana Rural y el Sr. Joe Vladimir Colán Nishimoto, responsable profesional de Registro, Seguimiento y cierre en el banco de Inversiones e Infobras de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural. Donde se pudo constatar que la estructura de la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 Caseta y Equipos de Bombeo, no fue construida conforme se encontraba aprobada en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022.

Es de señalar, que la estructura de la caseta de bombeo, estaba presupuestada por un valor de S/. 7 189.41, según la estructura de costo del presupuesto de obra correspondiente a la "partida 02.01.05 caseta y equipos de bombeo", la misma que se encontraba detallada en el "Plano PCV – 02 - Plano de arquitectura de caseta de válvulas" y "Plano de estructura de caseta de válvulas", en los planos se podía visualizar los cortes y vista frontal, acotada en todo su perímetro.

Además, de la revisión, realizada a las valorizaciones remitidas por la contratista estas fueron valorizadas; en la valorización n.º 03 y 04 al 100%, pero, sin embargo, en el ítem 2.6. Sustento de metrados de la valorización n.º 03, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de las valorizaciones tramitadas, la curva S, control de amortizaciones de adelanto directo, control de amortizaciones de adelanto de materiales de la valorización n.º 03 y control de retenciones todo ello corresponde a seis (6) folios, de igual forma respecto al ítem 2.6. Sustento de partidas de la valorización n.º 04, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de planilla de metrado n.º 04 en 3 folios.

En lo que respecta, a la partida 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, y partida 02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN, no fueron ejecutadas, causando un perjuicio económico de S/ 14 312.51.

Es importante indicar que, si bien la obra se encuentra sin funcionamiento, al no construirse la caseta de bombeo conforme lo indicaba el expediente técnico de obra ha hecho que, el pozo tubular y el sistema de línea de impulsión queden expuestos a factores climatológicos (rayos UV, humedad y lluvias) produzcan el desgaste más acelerado debido a la oxidación, corrosión del acero y decoloración de la tubería de PVC; estando expuesto el pozo a diferentes agentes bacteriológicos, biológicos, debido a un agente externo y/o contaminación del pozo tubular debido al polvo y/o desechos tóxicos que pueden contaminar y modificar la calidad del agua del pozo y no resulte apta para el consumo humano.

Además, de la revisión y búsqueda de los certificados y/o pruebas de calidad referidos a la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis estas fueron ejecutadas y valorizadas en la valorización N.º 03 correspondiente al mes de octubre, sin embargo, en el ítem 3.3. Control de Calidad (pruebas y ensayos), no se encuentra el sustento documental y/o certificado de calidad emitida por el Ministerio de Salud de Huaral y/o algún organismo o laboratorio autorizado INACAL que indique la calidad del agua del pozo; asimismo, se realizó la búsqueda en el ítem 21. Ensayos de ejecución, ítem correspondiente a la Liquidación de obra aprobada, sin embargo, no se adjuntaron documentos y/o certificados que sustente la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis.

De lo señalado, se aprecia que el contratista no ha demostrado la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis. Además, se debe indicar que el Expediente Técnico contemplaba el equipamiento para la cloración del agua el cual constaba de; botella de cloro, balanza, unión universal PVC $\phi 1"$, inyector, Adaptador $\phi 1"$, filtro "Y" "DN 25mm", bomba broaster y codo PVC SAP 1 ϕ "x90, la cual debía estar

conectada a la linea de impulsión del agua para la cloración y calidad del agua como se indica en el "PLANO HIDRAULICO DEL POZO TUBULAR, CASETA DE VALVULAS Y BOMBEO - PCV 04"; Sin embargo, durante la visita a obra se constató que el ambiente construido para el equipamiento de la cloración del agua se encontraba completamente vacía, y que no tenía ninguna tubería o linea de conducción que la conectara con la linea de impulsión del agua, por lo que, la contratista no cumplió con el equipamiento y conexión del clorador de agua

Es preciso indicar que, el equipamiento de la cloración del agua se encontraba presupuestada en la partida "02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN" por un valor de S/ 12 012,51, y contaba con diferentes insumos y materiales según el análisis de costos unitarios.

De lo cual se desprende, que el contratista no garantizó la calidad del agua, por consiguiente, no garantizó el funcionamiento integral de la obra, incumpliendo así con el objeto del contrato. Además de ello, se efectuó la valorización de la mencionada partida al 100% en la valorización n.º 04 correspondiente al mes de noviembre de 2022, la cual fue pagada con el comprobante de pago n.º 038-03 del 16 de diciembre de 2022.

Además, se constató que los datos de concreto no se construyeron tal como se indicaba en el plano de Plano hidráulico del pozo tubular, caseta de válvulas y bombeo - PCV 04. No obstante, en la caseta de válvulas no se construyeron los datos de concreto que debieron servir como apoyo o descanso de la válvula esférico de PVC cl/manija ø3" y descanso del TEE de PVC ø3"x90".

Por otra parte, al no contarse con el sustento de metrados realmente ejecutados en las valorizaciones n.ºs 02, 03, 04, 05 y la valorización de los mayores metrados, esta comisión realizó medidas a las alturas de los buzones de toda la Av. Libertad (Bz 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17), Av. San Juan (Bz 29 buzón antiguo y Bz 3 no fue ejecutada) y Av. El Rosario (Bz 10 y 63), teniendo en consideración que todos estos buzones fueron construidos en la III Etapa de la obra; sin embargo, la numeración registrada en el plano, no corresponde a lo ejecutado realmente en obra, se dejó constancia de los datos registrados en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Es importante resaltar, que los buzones 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17 ubicados en la Av. Libertad no se encuentran en funcionamiento y el buzón 63 ubicado en la Av. San Isidro con Av. El Rosario tampoco se encuentra en funcionamiento, pues al destapar a tapa de buzón se verificó que se encuentran sin uso ni funcionamiento, así quedó registrado en el "Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923" de 23 de agosto de 2023.

De los datos registrados en la visita a la obra, se realizó el cuadro comparativo según las alturas determinadas en el plano clave de "Alcantarillado sanitario pc-02", se constató que los buzones 3 y 4 no fueron construidos, y el buzón 7 no cumple con la altura indicada en el plano.

Asimismo, en los metrados del expediente técnico de obra, se indican que son 41 buzones según el siguiente detalle; del Bz 01 al Bz 30 son de altura variable entre 1.20m a 2.50m y del Bz 31 al Bz 41 de altura variable entre 2.50m a 4.00m; sin embargo, a la búsqueda de los cuarenta y uno (41) buzones en el plano clave de "Alcantarillado sanitario PC-02", no se lograron encontrar los Bz 2, 30 y 41.

Sumado a ello, durante la visita obra se verificó que las cajas de registro de medidor de agua no se encuentran funcionando, y que tres (3) de las cajas de registro siguen con el encofrado alrededor de la caja de registro, así quedó registrado en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL -SCE/OBRA-

AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, tampoco fueron advertidos por el comité de recepción de obra.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se aprecia que debido a la falta de coherencia de la información de los planos del expediente técnico y los metrados, se procedió a revisar los planos de replanteo de obra, que deberían ser parte de la liquidación de obra; sin embargo, estos planos adjuntados como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico de obra, hechos que no fueron advertidos por el comité de recepción de obra durante la recepción de obra y durante el proceso de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra por la supervisión y los funcionarios del área usuaria que aprobaron el expediente de liquidación de obra.

De todo lo descrito anteriormente, se evidenciaría que la obra no se encontraba culminada a la fecha en que se recepcionó la obra, el 26 de diciembre de 2022, y de la aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra realizada mediante Resolución Gerencial n.º 0151-2022-GM/MDA de 29 de diciembre de 2022.

Como conclusión de todo lo expuesto, se aprecia que la ejecución de la obra denominada "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" no se culminó con la construcción de la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, además, no se cumplieron con los requisitos necesarios para la recepción de la obra y liquidación de la obra, cuando está aún no se encontraba culminada, debido a que las partidas; 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 caseta de bombeo y equipos de bombeo y la partida 02.01.04 pruebas y calidad, no fueron ejecutadas.

Además, el comité de recepción de obra recepcionó la obra sin haber efectuado observación alguna y se aprobó la liquidación técnica financiera de la obra, a pesar que habían partidas no ejecutadas y en otros casos no se realizaron conforme a lo establecido en el expediente técnico; no obstante, la entidad efectuó el pago del 100% del monto contratado sin aplicación de penalidades, a pesar que la obra no se encontraba concluida ni en funcionamiento; lo que no permite a la población del Asentamiento Humano San Juan de Dios acceder a una mejor calidad de vida a través del mejoramiento del sistema de agua potable y red de alcantarillado, comprendidas como necesidades básicas para bienestar de la población, no pudiendo satisfacer sus diferentes necesidades para su desarrollo integral, lo que incidiría en bien comunitario, físico y mental de los pobladores.

Con las acciones expuestas se contravinieron los artículos 10, numeral 10.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; además los artículos n.º 137º, numeral 137.1, 138º, numeral 138.1 y 138.3, 146º numeral 146.1 y 146.2, 158º, 186º, 187º, 193º, 208º y 209º del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expediente técnico de obra, las bases integradas y estipulaciones contractuales suscritas para la ejecución de la obra.

Consecuentemente se incumplió con el objetivo principal del contrato n.º 020-2022-MDA/OBRA de 05 de julio de 2022, en donde especifica que la ejecución de la obra es para la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima.

El hecho expuesto ocasionó pagos a favor del contratista, situación que afectó la atención de la necesidad de contar con la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de

Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima, afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

En cuanto al deber incumplido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Aucallama, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 010-2022-MDA/C.M de 26 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 30), el artículo 56 literal e), señala: “e) *Emitir Informe legal en los expedientes administrativos que sean puestos a su disposición, respecto a dudas jurídicas sobre aplicación de las normas por las áreas de la Entidad. (...)*”.

Respecto a la relación a la causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, el funcionario a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica, como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es responsable de emitir Informe legal en los expedientes administrativos que sean puestos a su disposición, respecto a dudas jurídicas sobre aplicación de las normas por las áreas de la Entidad; sin embargo, el haber permitido sus actuaciones en beneficio de la empresa contratista “Consorcio Aucallama”; este accionar denota un comportamiento irregular que transgrede el ordenamiento jurídico administrativo y normas de contrataciones del Estado antes señalado.

Finalmente, incumplió lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175 que precisa en el:

“(...)”

RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

“(...)”

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

a) *Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado.*

“(...)”

d) *Desempeñar funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*

“(...)”

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

“(...)”

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeralemente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

“(...)”

i) *Conocer las labores del cargo (...)*”

“(...)”

En ese sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, identificado con DNI n.º 44534021, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de 19 de julio de 2022 al 30 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 1), se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2023-OG/0432-02-002 de 3 de octubre de 2023 a la Casilla Electrónica n.º 44534021 (Ver apéndice 29), no obstante, a la fecha no ha presentado comentario alguno.

Al no contar con los comentarios o aclaraciones respecto a su participación en los presuntos hechos irregulares, no fue posible realizar la evaluación.

Sin embargo, al haber desempeñado el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural durante el periodo de 19 de julio de 2022 al 30 de diciembre de 2022, tenía como función participar como área usuaria en el proceso preparatorio, de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas por el OSCE así como organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras; el mismo que se identificó su participación en los siguientes hechos:

- Por haber emitido las conformidades de pagos de las valorizaciones de obra n.º 01, 02, 03, 04, 05 y valorización de mayores metrados n.º 01 de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima-III etapa", conforme se indica a continuación:

Haber emitido el Informe n.º 0962-2022/GDUR/AERP/MDA de 8 de setiembre de 2022 en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 01, periodo del 18 al 31 de agosto de 2022, a la señora Patricia Silva Serquen, jefe de la Unidad de Logística, el cual fue pagado al contratista mediante comprobantes de pago n.ºs 2546 de 14 de setiembre de 2022.

Asimismo, emitió el Informe n.º 1093-2022/GDUR/AERP/MDA de 12 de octubre de 2022 en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 02, periodo del 1 al 30 de setiembre de 2022, a la señora Patricia Silva Serquen, jefe de la Unidad de Logística, el mismo que fue pagado al contratista mediante comprobantes de pago n.ºs 3011, 3012, 3013, 3014, 3015 y 3016 de 19 de octubre de 2022.

Igualmente, emitió el Informe n.º 01277-2022/GDUR/AERP/MDA de 16 de noviembre de 2022, en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 03, periodo del 1 al 31 de octubre de 2022, a la señora Patricia Silva Serquen, jefe de la Unidad de Logística, el cual ha sido pagado al contratista mediante comprobantes de pago n.ºs 3375 y 3374 de 18 de noviembre de 2022.

También, emitió el Informe n.º 01412-2022/GDUR/AERP/MDA de 7 de diciembre de 2022, en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 04, periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022, a la señora Patricia Silva Serquen, jefe de la Unidad de Logística, el cual fue pagado al contratista mediante comprobantes de pago n.ºs 3803 y 3804 de 16 de diciembre de 2022.

Además, emitió el Informe n.º 01521-2022/GDUR/AERP/MDA de 19 de diciembre de 2022, en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 05, periodo del 1 al 14 de diciembre de 2022, a la señora Patricia Silva Serquen, jefe de la Unidad de Logística, el mismo que fue pagado al contratista mediante comprobantes de pago n.ºs 4097 y 4098 de 24 de diciembre de 2022.

De igual manera, emitió el Informe n.º 01424-2022/GDUR/AERP/MDA de 12 de diciembre de 2022 en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de mayores metrados n.º 01, periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022, a la Sra. Patricia Silva Serquen, jefe de la Unidad de Logística, y pagada al contratista

mediante comprobantes de pago n.º 4068 y 4069 de 23 de diciembre de 2022.

Sin embargo, de la revisión a la documentación entregada por la Entidad respecto a las valorizaciones n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y valorización n.º 1 de mayores metrados, se evidencia que en el proyecto hubo un total de cinco (5) valorizaciones de obra más la referida valorización de mayores metrados de obra n.º 01, cada una de las cuales fueron aprobadas y pagadas.

Empero, las valorizaciones n.º 03, 04, 05 y valorización de mayores metrados fueron presentados directamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dichas valorizaciones no cuentan con el trámite regular de presentación por mesa de partes de la entidad, lo que favoreció al contratista.

Por tal motivo, se verificaron los metrados realmente ejecutados presentados por el Contratista en cada mes, advirtiéndose que no efectuó el detalle del metrado, el contratista solo presentó el sustento de los metrados realmente ejecutados a la valorización n.º 01; sin embargo, las valorizaciones n.º 02, 03, 04, 05 y la valorización de los mayores metrados no contienen el ítem 2.6 de sustento de metrados, por lo cual no se puede identificar los metrados ejecutados por mes, y la ubicación de las diferentes partidas ejecutadas, por lo cual dichas valorizaciones debieron ser observadas, pero sin embargo, todas cuentan con la conformidad del supervisor de obra y del área usuaria.

Es decir, no se consideró el avance real de la obra, sino, por un valor porcentual total en cada partida, desnaturizando el sistema de contratación a precios unitarios.

Asimismo, al no contar con el sustento de metrados realmente ejecutados en las valorizaciones, esta comisión realizó medidas a las alturas de los buzones de toda la Av. Libertad (Bz 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17), Av. San Juan (Bz 29 buzón antiguo y Bz 3 no fue ejecutada) y Av. El Rosario (Bz 10 y 63), teniendo en consideración que todos estos buzones fueron construidos en la III Etapa de la obra; sin embargo, la numeración registrada en el plano, no corresponde a lo ejecutado realmente en obra, se dejó constancia de los datos registrados en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Es importante resaltar, que los buzones 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17 ubicados en la Av. Libertad no se encuentran en funcionamiento y el buzón 63 ubicado en la Av. San Isidro con Av. El Rosario tampoco se encuentra en funcionamiento, pues al destapar a tapa de buzón se verificó que se encuentran sin uso ni funcionamiento, así quedó registrado en el "Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923" de 23 de agosto de 2023.

De los datos registrados en la visita a la obra, se realizó el cuadro comparativo según las alturas determinadas en el plano clave de "Alcantarillado sanitario pc-02", se constató que los buzones 3 y 4 no se construyeron, y el buzón 7 no cumple con la altura indicada en el plano.

Cuadro n.º 06
Comparativo de metrado del buzón indicado en el plano con el buzón construido en obra

Item	Buzón	Altura de buzón según plano en (m)	Buzón registrado en obra por la comisión		Condición
			Verificación in situ - plano en (m)	Diferencia de altura en metros en (m)	
1	29	3.15	1.4	-1.75	Buzón antiguo
2	3	3.12			no se construyeron
3	4	3.59	1.64	-1.95	Buzón antiguo
4	7	2.84	1.1	-1.74	no Cumple la altura indicada en el plano
5	51	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
6	43	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
7	48	2.49	1.57	-0.92	No Cumple la altura indicada en el plano
8	47	1.2	1.29	0.09	
9	72	1.2	1.21	0.01	
10	73	1.2	1.18	-0.02	
11	92	1.27	1.17	-0.1	
12	54	1.2	1.2	0	
13	59	1.32	1.51	0.19	
14	16	1.2	1.16	-0.04	
15	17	1.2	1.19	-0.01	
16	10	1.1	2.66	1.56	Mayor altura al indicado
17	63	2.48	2.6	0.14	

Fuente: Acta n.º 001-2023-03/GRLP/ODI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA HIL SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Asimismo, en los metrados del expediente técnico de obra, se indican que son 41 buzones según el siguiente detalle; del Bz 01 al Bz 30 son de altura variable entre 1.20m a 2.50m y del Bz 31 al Bz 41 de altura variable entre 2.50m a 4.00m; sin embargo, a la búsqueda de los cuarenta y uno (41) buzones en el plano clave de "Alcantarillado sanitario PC-02", no se lograron encontrar los Bz 2, 30 y 41.

Cuadro n.º 07

Revisión de ubicación y altura de buzones en el plano clave Alcantarillado Sanitario PC-02

Bz	H=altura	Ubicación	Bz	H=altura	Ubicación
1	1.61	Av. Santa Elena	22	1.2	Av. El Rosario
2	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano	23	2.72	Av. El Rosario
3	3.12	Av. San Juan	24	2.07	CA Santa Domingo
4	3.59	Av. San Juan	25	1.67	CA Santa Domingo
5	2.34	Av. Santa Elena	26	2.36	Av. San Juan
6	2.07	Av. Santa Elena	27	3.5	Av. San Juan
7	2.84	Av. La Libertad	28	2.87	Av. San Juan
8	2.69	Av. Santa Elena	29	3.15	Av. San Juan
9	3.13	Av. Santa Elena	30	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
10	2.05	Av. Los Angeles	31	2.87	Av. San Juan
11	1.86	Av. Los Angeles	32	3.85	Av. Las Flores
12	3.96	Av. Santa Elena	33	4	Av. Las Flores
13	4.15	Av. Santa Elena	34	3.27	Av. San Isidro
14	4.62	Av. San Isidro	35	3.43	Av. San Juan
15	3.99	Av. San Isidro	36	2.79	Av. Las Flores
16	1.2	Av. La libertad	37	2.57	Av. Santa Elena
17	1.2	Av. La libertad	38	2.97	Av. Santa Elena
18	3.24	Av. San Juan	39	1.71	CA Santo Domingo
19	2.19	Av. El Rosario	40	3.22	CA Santa Domingo
20	1.71	Av. El Rosario	41	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
21	1.67	Av. El Rosario	-	-	-

Fuente: Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OC-1-HUARAL-SCE/OSRA-AAA, HH SAN JUAN DE DIOS – CLI 2494823° de 23 de agosto de 2023.



De lo señalado en los párrafos precedentes, se aprecia que debido a la falta de coherencia de la información de los planos del expediente técnico y los metrados, se procedió a revisar los planos de replanteo de obra, que deberían ser parte de la liquidación de obra; sin embargo, estos planos adjuntados como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico de obra, hechos que no fueron advertidos durante la recepción de obra y durante el proceso de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra por la supervisión y los funcionarios del área usuaria que aprobaron el expediente de liquidación de obra.

Sumado a ello, durante la visita obra se verificó que las cajas de registro de medidor de agua no se encuentran funcionando, y que tres (3) de las cajas de registro siguen con el encofrado alrededor de la caja de registro, así quedó registrado en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

- Por haber emitido el Informe n.º 01620-2022/DUR/AERPA/MDA de 28 de diciembre de 2022, en la cual recomendó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima-III etapa".

Sin embargo, la obra fue recepcionada por el comité de recepción de obra, a pesar que no se culminó las partidas 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 Pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 Instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 Transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación.

Además de ello, el señor Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, designado con Resolución de Alcaldía N.º 029-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023, mediante Informe n.º 015-2023/SGOPeLUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 solicitó Opinión Legal al Sr. Orlando Ferreol Pomahuacra Moya, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la recepción, liquidación e inspección realizada a la obra, referido a que no se habían culminado las partidas 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS ,02.01.06.18 INSTALACIONES ELECTRICAS y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION (no se realizó el desmontaje del equipo de perforación), el funcionario en su informe indicó lo siguiente :

Asimismo, el hecho más relevante es que, no se ejecutaron las sub partidas 02.01.03.04 SELLO DE CONCRETO CIRCULAR DE LA BOCA DEL POZO y 02.01.03.05 PROTECCION DE LA BOCA DEL POZO, prueba de ello son las vistas fotográficas adjuntas al Informe n.º 015-2023/SGOPeLUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 suscrita por el Sr. Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, entre otros señala:

"(...) **PARTIDA PROTECCION DE BOCA DE POZO**
SE OBSERVA QUE EL NO TIENE PROTECCION EN LA BODA
(...)"

No obstante, todas estas partidas fueron valorizadas al 100% tal y como se indicó en la liquidación de obra presentado por el contratista.

Por otro lado, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO, no fue construida conforme se indicaba en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra.

Por lo cual, mediante acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, la comisión del servicio de control específico, realizó la inspección física in situ a la obra conjuntamente con el Sr. Ronald Franck Mora Vilca, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, Sr. Sergio Manuel Medrano Ostos, Especialista de la subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana Rural y el Sr. Joe Vladimir Colán Nishimoto, responsable profesional de Registro, Seguimiento y cierre en el banco de Inversiones e Infobras de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural. Donde se pudo constatar que la estructura de la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 Caseta y Equipos de Bombeo, no fue construida conforme se encontraba aprobada en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022; a su vez, la estructura de la caseta de bombeo, estaba presupuestada por un valor de S/ 7 189.41, según la estructura de costo del presupuesto de obra correspondiente a la **"partida 02.01.05 caseta y equipos de bombeo"**.

De la revisión, realizada a las valorizaciones remitidas por la contratista estas fueron valorizadas; en la valorización n.º 03 y 04 al 100%, pero; sin embargo, en el ítem 2.6. Sustento de metrados de la valorización n.º 03, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de las valorizaciones tramitadas, la curva S, control de amortizaciones de adelanto directo, control de amortizaciones de adelanto de materiales de la valorización n.º 03 y control de retenciones todo ello corresponde a seis (6) folios, de igual forma respecto al ítem 2.6. Sustento de partidas de la valorización n.º 04, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de planilla de metro n.º 04 en 3 folios.

En lo que respecta, a la partida 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, y partida 02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN, no fueron ejecutadas, causando un perjuicio económico de S/ 14 312.51.

Es importante indicar que, si bien la obra se encuentra sin funcionamiento, al no construirse la caseta de bombeo conforme lo indicaba el expediente técnico de obra ha hecho que, el pozo tubular y el sistema de línea de impulsión queden expuestos a factores climatológicos (rayos UV, humedad y lluvias) produzcan el desgaste más acelerado debido a la oxidación, corrosión del acero y decoloración de la tubería de PVC; estando expuesto el pozo a diferentes agentes bacteriológicos, biológicos, debido a un agente externo y/o contaminación del pozo tubular debido al polvo y/o desechos tóxicos que pueden contaminar y modificar la calidad del agua del pozo y no resulte apta para el consumo humano.

Además, de la revisión y búsqueda de los certificados y/o pruebas de calidad referidos a la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis estas fueron ejecutadas y valorizadas en la valorización N.º 03 correspondiente al mes de octubre, sin embargo, en el ítem 3.3. Control de Calidad (pruebas y ensayos), no se encuentra el sustento documental y/o certificado de calidad emitida por el Ministerio de Salud de Huaral y/o algún organismo o laboratorio autorizado INACAL que indique la calidad del agua del pozo.

De lo señalado se aprecia que el contratista no ha demostrado la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis. Además, se debe indicar que el Expediente Técnico contemplaba el equipamiento para la cloración del agua el cual constaba de; botella de cloro, balanza, unión universal PVC $\phi 1"$, inyector, Adaptador $\phi 1"$, filtro "Y" "DN 25mm", bomba broaster y codo PVC SAP $1\frac{1}{2}'' \times 90$, la cual debía estar

conectada a la linea de impulsión del agua para la cloración y calidad del agua como se indica en el "PLANO HIDRAULICO DEL POZO TUBULAR, CASETA DE VALVULAS Y BOMBEO - PCV 04"; Sin embargo, durante la visita a obra se constató que el ambiente construido para el equipamiento de la cloración del agua se encontraba completamente vacía, y que no tenía ninguna tubería o línea de conducción que la conectara con la linea de impulsión del agua, por lo que, la contratista no cumplió con el equipamiento y conexión del clorador de agua.

Es preciso indicar que, el equipamiento de la cloración del agua se encontraba presupuestada en la partida "02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN" por un valor de S/ 12 012,51, y contaba con diferentes insumos y materiales según el análisis de costos unitarios.

De lo cual se desprende, que el contratista no garantizó la calidad del agua, por consiguiente, no garantizó el funcionamiento integral de la obra, incumpliendo así con el objeto del contrato. Además de ello, se efectuó la valorización de la mencionada partida al 100% en la valorización n.º 04 correspondiente al mes de noviembre de 2022, la cual fue pagada con el comprobante de pago n.º 038-03 del 16 de diciembre de 2022.

Por otro lado, se constató que los datos de concreto no se construyeron tal como se indicaba en el plano de Plano hidráulico del pozo tubular, caseta de válvulas y bombeo - PCV 04. No obstante, en la caseta de válvulas no se construyeron los datos de concreto que debieron servir como apoyo o descanso de la válvula esférico de PVC c/manija $\phi 3"$ y descanso del TEE de PVC $\phi 3" \times 90"$.

De todo lo expuesto, se aprecia que la ejecución de la obra denominada "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" no se culminó con la construcción de la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, además las valorizaciones n.ºs 01, 02, 03 04, 05 y valorización n.º 01 de mayores metrados no se formularon en base a los metrados realmente ejecutados y bajo condiciones mínimas establecidas en el expediente técnico de obra; asimismo, no se cumplió con los requisitos necesarios para la recepción de la obra y liquidación de obra, cuando está aún no se encontraba culminada, debido a que las partidas; 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 caseta de bombeo y equipos de bombeo y la partida 02.01.04 pruebas y calidad, no fueron ejecutadas; sin embargo, se emitió las conformidades de las valorizaciones n.º 01, 02, 03, 04, 05 y valorización de mayores metrados n.º 01 y se recomendó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra; no obstante, se efectuó el pago del 100% al contratista sin aplicación de penalidades.

Lo que no permite a la población del Asentamiento Humano San Juan de Dios acceder a una mejor calidad de vida a través del mejoramiento del sistema de agua potable y red de alcantarillado, comprendidas como necesidades básicas para bienestar de la población, no pudiendo satisfacer sus diferentes necesidades para su desarrollo integral, lo que incidiría en bien comunitario, físico y mental de los pobladores, conforme a lo establecido en el expediente técnico.

Con las acciones expuestas se contravinieron los artículos 10, numeral 10.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; además los artículos n.ºs 137º, numeral 137.1, 138º, numeral 138.1 y 138.3, 146º numeral 146.1 y 146.2, 158º, 186º, 187º, 193º, 208º y 209º del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expediente técnico de obra, las bases integradas y estipulaciones contractuales suscritas para la ejecución de la obra.

Consecuentemente se incumplió con el objetivo principal del contrato n.º 020-2022-MDA/OBRA de 05 de julio de 2022, en donde especifica que la ejecución de la obra es para la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima.

El hecho expuesto ocasionó pagos a favor del contratista, situación que afectó la atención de la necesidad de contar con la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima, afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

En cuanto al deber incumplido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Aucallama, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 010-2022-MDA/C.M de 26 de agosto de 2022 (Ver apéndice n.º 30), el artículo 87 literal r) y u), señala: "r) Participar como área usuaria en el proceso preparatorio, de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas por el OSCE.(...) u) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.(...)".

Respecto a la relación a la causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, el funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es responsable de participar como área usuaria en el proceso preparatorio, de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas por el OSCE.(...) y organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras; sin embargo, el haber permitido sus actuaciones en beneficio de la empresa contratista "Conorcio Aucallama"; este accionar denota un comportamiento irregular que transgrede el ordenamiento jurídico administrativo y normas de contrataciones del Estado antes señalado.

Finalmente, incumplió lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175 que precisa en el:

"(...)

RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

a) *Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado.*

(...)

d) *Desempeñar funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*

(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

(...)

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

(...)

i) *Conocer las labores del cargo (...)"*

(...)"

En ese sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Harold Jamppier Elias Vásquez**, identificado con DNI n.º 40389057, Jefe de la Dirección de Obras Públicas, durante el periodo de 4 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022 y como Primer Miembro de Comité de Recepción de Obra, durante el periodo de 20 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022 (Ver apéndice n.º 1), se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2023-CG/0432-02-002 de 3 de octubre de 2023 a la Casilla Electrónica n.º 40389057 (Ver apéndice 29), no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que no desvirtúa su participación en el hecho comunicado, por lo siguiente:

Al no contar con los comentarios o aclaraciones respecto a su participación en los presuntos hechos irregulares, no fue posible realizar la evaluación.

Sin embargo, al haber desempeñado el cargo de Jefe de la Dirección de Obras Públicas durante el periodo de 4 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022, tenía como función participar como área usuaria en el proceso preparatorio, de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas por el OSCE así como organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.; el mismo que se identificó su participación en los siguientes hechos:

JEFE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

1. Por haber emitido las conformidades de pagos de las valorizaciones de obra n.º 01, 02, 03, 04, 05 y valorización de mayores metrados n.º 01 de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima-III etapa", conforme se indica a continuación:

Haber emitido el Informe n.º 0489-2022/DOP-HJEV/MDA de 8 de setiembre de 2022 en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 01, periodo del 18 al 31 de agosto de 2022, al señor Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en la que posteriormente se efectuó el pago al contratista a través de los comprobantes de pago n.ºs 2546 y 2546 de 14 de setiembre de 2022.

Asimismo, haber emitido el Informe n.º 0562-2022/DOP-HJEV/MDA de 8 de octubre de 2022 remite su conformidad de pago de la valorización n.º 02, periodo del 1 al 30 de setiembre de 2022, al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en la que posteriormente se efectuó el pago al contratista a través de los comprobantes de pago n.ºs 3011, 3012, 3013, 3014, 3015 y 3016 de 19 de octubre de 2022.

Igualmente, haber emitido el Informe n.º 0680-2022/DOP-HJEV/MDA de 15 de noviembre de 2022 remite su conformidad de pago de la valorización n.º 03, periodo del 1 al 31 de octubre de 2022, al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en la que posteriormente se efectuó el pago al contratista a través de los comprobantes de pago n.ºs 3375 y 3374 de 18 de noviembre de 2022.


También, haber emitido el Informe n.º 0781-2022/DOP-HJEV/MDA de 6 de diciembre de 2022 remite su conformidad de pago de la valorización n.º 04, periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022, al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en la que posteriormente se efectuó el pago al contratista a través de los comprobantes de pago n.ºs 3803 y 3804 de 16 de diciembre de 2022.


Además, haber emitido el Informe n.º 0868-2022/DOP-HJEV/MDA de 14 de diciembre de 2022, en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de obra n.º 05, periodo del 1 al 14 de diciembre de 2022, al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en la que posteriormente se efectuó el pago al contratista a través de los comprobantes de pago n.ºs 4097 y 4098 de 24 de diciembre de 2022.

De igual manera, haber emitido el Informe n.º 0782-2022/DOP-HJEV/MDA de 6 de diciembre de 2022 en la cual remite la conformidad de pago de la valorización de mayores metrados n.º 01, periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022, al Sr. Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en la que posteriormente se efectuó el pago al contratista a través de los comprobantes de pago n.ºs 4097 y 4098 de 24 de diciembre de 2022.

Sin embargo, de la revisión a la documentación entregada por la Entidad respecto a las valorizaciones n.ºs 01, 02, 03, 04, 05 y valorización n.º 1 de mayores metrados, se evidencia que en el proyecto hubo un total de cinco (5) valorizaciones de obra más la referida valorización de mayores metrados de obra n.º 01, cada una de las cuales fueron aprobadas y pagadas; conforme se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 08
Resumen de valorizaciones de obra

Valorización n.º	Valorizaciones presentadas a mesa de partes de la Entidad o a la Gerencia de Infraestructura	Conformidad del supervisor de obra	Comprobante de pago n.º
01	A la Entidad.	Mediante carta n.º 008-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JC de 05 de setiembre de 2022, la conformidad del supervisor.	2546 y 2546 de 14 de setiembre de 2022
02	A la Entidad	Mediante carta n.º 09-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 05 de octubre de 2022	2546 y 2546 de 14 de setiembre de 2022
03	A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	carta n.º 11-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 03 de noviembre de 2022	3375 y 3374 de 18 de noviembre de 2022
04	A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	carta n.º 13-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 05 de diciembre de 2022	3803 y 3804 de 16 de diciembre de 2022
05	A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	carta n.º 15-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 16 de diciembre de 2022	4097 y 4098 de 24 de diciembre de 2022
01 de mayores metrados	A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	mediante carta n.º 12-2022/DRAC/SUP. AUCALLAMA-DRAC/JS de 01 de diciembre de 2022	4068 y 4069 de 23 de diciembre de 2022

Fuente: Valorizaciones de obra.

Empero, las valorizaciones n.º 03, 04, 05 y valorización de mayores metrados fueron presentados directamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dichas valorizaciones no cuentan con el trámite regular de presentación por mesa de partes de la entidad, lo que favoreció al contratista.

Por tal motivo, se verificaron los metrados realmente ejecutados presentados por el Contratista en cada mes, advirtiéndose que no efectuó el detalle del metrado, el contratista solo presentó el sustento de los metrados realmente ejecutados a la valorización n.º 01; sin embargo, las valorizaciones n.º 02, 03, 04, 05 y la valorización de los mayores metrados no contienen el ítem 2.6 de sustento de metrados, por lo cual no se puede identificar los metrados ejecutados por mes, y la ubicación de las diferentes partidas ejecutadas, por lo cual dichas valorizaciones debieron ser observadas, pero sin embargo, todas cuentan con la conformidad del supervisor de obra y del área usuaria.

Es decir, no se consideró el avance real de la obra, sino, por un valor porcentual total en cada partida, desnaturalizando el sistema de contratación a precios unitarios; lo cual se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 09

		Resumen de planilla de metrados N° 04									
		VALORIZACIONES									
		04									
		Z.E. SISTENCO METALICA.									
		VALORIZACIONES									
		05									
		Z.E. SISTENCO METALICA.									
		VALORIZACIONES									
Sustento de metro de pozo tubular											

Fuente: Valorizaciones de obra n. ° 01, 02, 03, 04 y 05.



Asimismo, al no contar con el sustento de metrados realmente ejecutados en las valorizaciones, esta comisión realizó medidas a las alturas de los buzones de toda la Av. Libertad (Bz 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17), Av. San Juan (Bz 29 buzón antiguo y Bz 3 no fue ejecutada) y Av. El Rosario (Bz 10 y 63), teniendo en consideración que todos estos buzones fueron construidos en la III Etapa de la obra; sin embargo, la numeración registrada en el plano, no corresponde a lo ejecutado realmente en obra, se dejó constancia de los datos registrados en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLPIOCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Es importante resaltar, que los buzones 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17 ubicados en la Av. Libertad no se encuentran en funcionamiento y el buzón 63 ubicado en la Av. San Isidro con Av. El Rosario tampoco se encuentra en funcionamiento, pues al destapar a tapa de buzón se verificó que se encuentran sin uso ni funcionamiento, así quedó registrado en el "Acta n.º 001-2023-CG/GRLPIOCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923" de 23 de agosto de 2023.

De los datos registrados en la visita a la obra, se realizó el cuadro comparativo según las alturas determinadas en el plano clave de "Alcantarillado sanitario pc-02", se constató que los buzones 3 y 4 no se construyeron, y el buzón 7 no cumple con la altura indicada en el plano; conforme se contrasta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Comparativo de metrado del buzón indicado en el plano con el buzón construido en obra

Item	Buzón	Altura de buzón según plano en (m)	Buzón registrado en obra por la comisión		Condición
			Verificación in situ - plano en (m)	Diferencia de altura en metros en (m)	
1	29	3.15	1.4	-1.75	Buzón antiguo
2	3	3.12			no se construyeron
3	4	3.99	1.64	-1.95	Buzón antiguo
4	7	2.84	1.1	-1.74	no Cumple la altura indicada en el plano
5	51	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
6	43	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
7	48	2.49	1.57	-0.92	No Cumple la altura indicada en el plano
8	47	1.2	1.29	0.09	
9	72	1.2	1.21	0.01	
10	73	1.2	1.18	-0.02	
11	92	1.27	1.17	-0.1	
12	54	1.2	1.2	0	
13	59	1.32	1.51	0.19	

14	16	1.2	1.16	0.04	
15	17	1.2	1.19	0.01	
16	10	1.1	2.68	1.58	Mayor altura al indicado
17	63	2.46	2.6	0.14	

Fuente: Acta n.º 001-2023-OG/GRLP/ODI-HUARAL-SCE/OSRA-AAA.HH SAN JUAN DE OICOS - CUI 2494923* de 23 de agosto de 2023.

Asimismo, en los metrados del expediente técnico de obra, se indican que son 41 buzones según el siguiente detalle; del Bz 01 al Bz 30 son de altura variable entre 1.20m a 2.50m y del Bz 31 al Bz 41 de altura variable entre 2.50m a 4.00m; sin embargo, a la búsqueda de los cuarenta y uno (41) buzones en el plano clave de "Alcantarillado sanitario PC-02", no se lograron encontrar los Bz 2, 30 y 41; para mayor ilustración se inserta el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 11
Revisión de ubicación y altura de buzones en el plano clave Alcantarillado Sanitario PC-02

Bz	H=altura	Ubicación	Bz	H=altura	Ubicación
1	1.61	Av. Santa Elena	22	1.2	Av. El Rosario
2	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano	23	2.72	Av. El Rosario
3	3.12	Av. San Juan	24	2.07	CA Santo Domingo
4	3.59	Av. San Juan	25	1.67	CA Santo Domingo
5	2.34	Av. Santa Elena	26	2.35	Av. San Juan
6	2.07	Av. Santa Elena	27	3.5	Av. San Juan
7	2.84	Av. La Libertad	28	2.87	Av. San Juan
8	2.89	Av. Santa Elena	29	3.15	Av. San Juan
9	3.13	Av. Santa Elena	30	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
10	2.05	Av. Los Angeles	31	2.87	Av. San Juan
11	1.65	Av. Los Angeles	32	3.85	Av. Las Flores
12	3.96	Av. Santa Elena	33	4	Av. Las Flores
13	4.15	Av. Santa Elena	34	3.27	Av. San Isidro
14	4.62	Av. San Isidro	35	3.43	Av. San Juan
15	3.99	Av. San Isidro	36	2.79	Av. Las Flores
16	1.2	Av. La Libertad	37	2.57	Av. Santa Elena

17	1.2	Av. La libertad	38	2.97	Av. Santa Elena
18	3.24	Av. San Juan	39	1.71	CA Santo Domingo
19	2.19	Av. El Rosario	40	3.22	CA Santo Domingo
20	1.71	Av. El Rosario	41	-	El buzón no se encuentra ubicado en el piano
21	1.87	Av. El Rosario	-	-	-

Fuente: Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se aprecia que debido a la falta de coherencia de la información de los planos del expediente técnico y los metrados, se procedió a revisar los planos de replanteo de obra, que deberían ser parte de la liquidación de obra; sin embargo, estos planos adjuntados como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico de obra, hechos que no fueron advertidos durante la recepción de obra y durante el proceso de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra por la supervisión y los funcionarios del área usuaria que aprobaron el expediente de liquidación de obra.

Sumado a ello, durante la visita obra se verificó que las cajas de registro de medidor de agua no se encuentran funcionando, y que tres (3) de las cajas de registro siguen con el encofrado alrededor de la caja de registro, así quedó registrado en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

2. Haber emitido el informe n.º 01620-2022/DUR/AERPA/MDA de 28 de diciembre de 2022, en la cual recomendó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima-III etapa".

Sin embargo, la obra se encontraba inconclusa no se había culminado con la construcción de la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, además las valorizaciones n.ºs 01, 02, 03 04, 05 y valorización n.º 01 de mayores metrados no se formularon en base a los metrados realmente ejecutados y bajo condiciones mínimas establecidas en el expediente técnico de obra; asimismo, no se cumplieron con los requisitos necesarios para la recepción de la obra y liquidación de obra, cuando está aún no se encontraba culminada, debido a que las partidas; 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 caseta de bombeo y equipos de bombeo y la partida 02.01.04 pruebas y calidad, no fueron ejecutadas; no obstante, se emitieron las conformidades de las valorizaciones n.º 01, 02, 03, 04, 05 y valorización de mayores metrados n.º 01 y se recomendó la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra.

Asimismo, al haber desempeñado el cargo de Tercer Miembro durante el periodo de 20 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022, tenía como función la de actuar de conformidad al artículo 208 Recepción de la obra y plazos concerniente al numeral 208.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que se identificó su participación en los siguientes hechos:

MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA (1er miembro)

1. Por haber suscrito el acta de recepción de obra de fecha 26 de diciembre de 2022 conjuntamente con el señor David Rogelio Aquino Condezco, segundo miembro del comité de recepción de obra (supervisor de la obra), señor Cesar Enrique Torres Romero, tercer miembro del comité de recepción de obra, señor Alan Eleuterio Collazos Bobadilla, representante común de la contratista y el señor Celestino Javier Alvarado Solis, residente de obra.

Sin embargo, la obra fue recepcionada por el comité de recepción de obra, a pesar que no se había culminado las partidas 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 Pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 Instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 Transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación.

Además de ello, el señor Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, designado con Resolución de Alcaldía N.º 029-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023, mediante Informe n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 solicitó Opinión Legal al Sr. Orlando Ferreol Pomahuacra Moya, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la recepción, liquidación e inspección realizada a la obra, referido a que no se habían culminado las partidas 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS, 02.01.06.18 INSTALACIONES ELECTRICAS y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACION (no se realizó el desmontaje del equipo de perforación), el funcionario en su informe indicó lo siguiente :

"(...)

PARTIDA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

SE OBSERVA QUE NO SE REALIZADO la totalidad de eliminación de material excedente ENCONTRANDOSE DESMONTE PRODUCTO DE LA OBRA TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES DE LA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DONDE SE ENCUENTRA LA CASETA DE BOMBEO Y EL TANQUE ELEVADO.

(...)

PARTIDA PINTURA DE ESMALTE DE DOS MANOS

SE OBSERVA QUE NO SE HA PINTADO CONFORME INDICA EL PROYECTO A DOS MANOS

(...)

PARTIDA INSTALACIONES ELECTRICAS

SE OBSERVA CABLES EXPUESTOS PRODUCIENDO QUE SE DETERIOREN ASI COMO POSIBLES ACCIDENTE

(...)

TRANSPORTE MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS DE PERFORACION:

SE OBSERVA QUE EL EQUIPO NO SE HA RETIRADO

(...)".

Asimismo, el hecho más relevante es que, no se ejecutaron las sub partidas 02.01.03.04 SELLO DE CONCRETO CIRCULAR DE LA BOCA DEL POZO y 02.01.03.05 PROTECCION DE LA BOCA DEL POZO, prueba de ello son las vistas fotográficas adjuntas al Informe n.º 015-2023/SGOPelUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023 suscrita por el Sr. Ronald Frank Mora Vilca, Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, entre otros señala:

"(...)

PARTIDA PROTECCION DE BOCA DE POZO

SE OBSERVA QUE EL NO TIENE PROTECCION EN LA BODA

(...)"

No obstante, todas estas partidas fueron valorizadas al 100% tal y como se indicó en la liquidación de obra presentado por el contratista.

Sin embargo, el comité de recepción de obra suscribió el acta de recepción de obra el 26 de diciembre de 2022, a pesar que el contratista no había culminado con sus obligaciones contractuales, y ello debió ser advertido por el comité de recepción de obra, y conforme a Ley debió haberse observado y suscribir el acta de observaciones, sin embargo, el comité de recepción obra pese a todo lo antes indicado suscribió el acta de recepción de obra, dando la conformidad y recepción de la obra.

Por otro lado, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO, no fue construida conforme se indicaba en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra.

Por lo cual, mediante acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, la comisión del servicio de control específico, realizó la inspección física in situ a la obra conjuntamente con el Sr. Ronald Franck Mora Vilca, Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural, Sr. Sergio Manuel Medrano Ostos, Especialista de la subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana Rural y el Sr. Joe Vladimir Colán Nishimoto, responsable profesional de Registro, Seguimiento y cierre en el banco de Inversiones e Infobras de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana y Rural. Donde se pudo constatar que la estructura de la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 Caseta y Equipos de Bombeo, no fue construida conforme se encontraba aprobada en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 057-2022-GM/MDA de 19 mayo de 2022.

Es de señalar, que la estructura de la caseta de bombeo, estaba presupuestada por un valor de S/. 7 189.41, según la estructura de costo del presupuesto de obra correspondiente a la "partida 02.01.05 caseta y equipos de bombeo", la misma que se encontraba detallada en el "Plano PCV – 02 - Plano de arquitectura de caseta de válvulas" y "Plano de estructura de caseta de válvulas", en los planos se podía visualizar los cortes y vista frontal, acotada en todo su perímetro.

Asimismo, de la revisión, realizada a las valorizaciones remitidas por la contratista estas fueron valorizadas; en la valorización n.º 03 y 04 al 100%, pero; sin embargo, en el ítem 2.6. Sustento de metrados de la valorización n.º 03, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de las valorizaciones tramitadas, la curva S, control de amortizaciones de adelanto directo, control de amortizaciones de adelanto de materiales de la valorización n.º 03 y control de retenciones todo ello corresponde a seis (6) folios, de igual forma respecto al ítem 2.6. Sustento de partidas de la valorización n.º 04, el contratista no adjuntó dicho sustento de metrados ejecutados, en su lugar adjuntó; el resumen de planilla de metrado n.º 04 en 3 folios.

En lo que respecta, a la partida 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, y partida 02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN, no fueron ejecutadas, causando un perjuicio económico de S/ 14 312.51.

Es importante indicar que, si bien la obra se encuentra sin funcionamiento, al no construirse la caseta de bombeo conforme lo indicaba el expediente técnico de obra ha hecho que, el pozo tubular y el sistema de línea de impulsión queden expuestos a factores climatológicos (rayos UV, humedad y lluvias) produzcan el desgaste más acelerado debido a la oxidación, corrosión del acero y decoloración de la tubería de PVC; estando expuesto el pozo a diferentes agentes bacteriológicos, biológicos, debido a un agente externo y/o contaminación del pozo tubular debido al polvo y/o desechos tóxicos que pueden contaminar y modificar la calidad del agua del pozo y no resulte apta para el consumo humano.

Además, de la revisión y búsqueda de los certificados y/o pruebas de calidad referidos a la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis estas fueron ejecutadas y valorizadas en la valorización N.º 03 correspondiente al mes de octubre; sin embargo, en el ítem 3.3. Control de Calidad (pruebas y ensayos), no se encuentra el sustento documental y/o certificado de calidad emitida por el Ministerio de Salud de Huaral y/o algún organismo o laboratorio autorizado INACAL que indique la calidad del agua del pozo.

De lo señalado se aprecia que el contratista no ha demostrado la ejecución de la partida 02.01.04 Pruebas y Análisis. Además, se debe indicar que el Expediente Técnico contemplaba el equipamiento para la cloración del agua el cual constaba de; botella de cloro, balanza, unión universal PVC $\phi 1"$, inyector, Adaptador $\phi 1"$, filtro "Y" "DN 25mm", bomba broaster y codo PVC SAP 1 ϕ "x90, la cual debía estar conectada a la línea de impulsión del agua para la cloración y calidad del agua como se indica en el "PLANO HIDRAULICO DEL POZO TUBULAR, CASETA DE VALVULAS Y BOMBEO - PCV 04"; Sin embargo, durante la visita a obra se constató que el ambiente construido para el equipamiento de la cloración del agua se encontraba completamente vacía, y que no tenía ninguna tubería o línea de conducción que la conectara con la línea de impulsión del agua, por lo que, la contratista no cumplió con el equipamiento y conexión del clorador de agua.

Es preciso indicar que, el equipamiento de la cloración del agua se encontraba presupuestada en la partida "02.01.07 SISTEMA DE DESINFECCIÓN" por un valor de S/ 12 012,51, y contaba con diferentes insumos y materiales según el análisis de costos unitarios.

De lo cual se desprende, que el contratista no garantizó la calidad del agua, por consiguiente, no garantizó el funcionamiento integral de la obra, incumpliendo así con el objeto del contrato. Además de ello, se efectuó la valorización de la mencionada partida al 100% en la valorización n.º 04 correspondiente al mes de noviembre de 2022, la cual fue pagada con el comprobante de pago n.º 038-03 del 16 de diciembre de 2022.

Por otro lado, se constató que los datos de concreto no se construyeron tal como se indicaba en el plano de Plano hidráulico del pozo tubular, caseta de válvulas y bombeo - PCV 04. No obstante, en la caseta de válvulas no se construyeron los datos de concreto que debieron servir como apoyo o descanso de la válvula esférica de PVC c/manija $\phi 3"$ y descanso del TEE de PVC $\phi 3"x90"$.

Es de señalar, que el comité de recepción de obra no realizó observaciones por la no culminación de la obra conforme a lo señalado en el expediente técnico de obra, sin tener en cuenta las acciones establecidas en el artículo 208º numerales 208.2, 208.5, 208.6 y 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

Lo que ocasionó la inaplicación de penalidades por parte de la entidad, en el caso se hubieran aplicado penalidades al contratista, se hubiera tenido en cuenta el cálculo de la penalidad diaria para lo cual se consideró el monto y plazo establecido en el Contrato n.º 020-2022-Adjudicación Simplificada n.º 01-2022-CS/MDA-1 de Contrato de la Ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima III Etapa, CUI n.º 2494923"; donde se indicó el monto contractual por la suma de S/ 1 807 77,66 y por el plazo de 120 días calendario, por lo cual el monto ascendería a S/ 110,450.81.

Ahora bien, para el caso de la penalidad del supervisor de obra por no advertir que la obra no se encontraba culminada correspondería a S/ 893,03, cálculo realizado teniendo en cuenta la cláusula

décimo segunda: Penalidades del contrato n.º 019-2022-MDA/CONSULTORIA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 02-2022-CS/MDA-1 de 23 de junio de 2022.

De lo mencionado, se aprecia que el comité de recepción de obra omitió disponer que se levante el acta de observaciones e indicar a la supervisión anote en el cuaderno de obra; que la obra no se encontraba culminada al 26 de diciembre de 2022, evitando la aplicación de penalidad por mora de atraso injustificado de 11 días por un monto de S/ 110 450,04, conforme lo estipula el artículo 161º. Penalidades del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, asimismo, penalidad al supervisor de obra que ascendería a S/ 893.00; por estructura de caseta de bombeo no ejecutado, correspondiente a la partida por el monto que ascendería a S/ 7, 189.41 y por la partida 02.01.04 Pruebas y análisis y partida 02.01.07 sistema de desinfección que no fueron ejecutados por el monto que ascendería a S/ 14,312.51, de lo cual se perjudicó a la entidad por el monto S/ 132, 845.76.

Por otra parte, al no contarse con el sustento de metrados realmente ejecutados en las valorizaciones n.ºs 02, 03, 04, 05 y la valorización de los mayores metrados, esta comisión realizó medidas a las alturas de los buzones de toda la Av. Libertad (Bz 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17), Av. San Juan (Bz 29 buzón antiguo y Bz 3 no fueron ejecutadas) y Av. El Rosario (Bz 10 y 63), teniendo en consideración que todos estos buzones fueron construidos en la III Etapa de la obra; sin embargo, la numeración registrada en el plano, no corresponde a lo ejecutado realmente en obra, se dejó constancia de los datos registrados en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Es importante resaltar, que los buzones 4, 7, 51, 43, 48, 47, 72, 73, 92, 54, 59, 16 y 17 ubicados en la Av. Libertad no se encuentran en funcionamiento y el buzón 63 ubicado en la Av. San Isidro con Av. El Rosario tampoco se encuentra en funcionamiento, pues al destapar a tapa de buzón se verificó que se encuentran sin uso ni funcionamiento, así quedó registrado en el "Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923" de 23 de agosto de 2023.

De los datos registrados en la visita a la obra, se realizó el cuadro comparativo según las alturas determinadas en el plano clave de "Alcantarillado sanitario pc-02", se constató que los buzones 3 y 4 no fueron construidos, y el buzón 7 no cumple con la altura indicada en el plano; se evidencia en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 12
Comparativo de metrado del buzón indicado en el plano con el buzón construido en obra

Item	Buzón	Altura de buzón según plano en (m)	Buzón registrado en obra por la comisión		Condición
			Verificación in situ - plano en (m)	Diferencia de altura en metros en (m)	
1	29	3.15	1.4	-1.75	Buzón antiguo
2	3	3.12			no se construyeron
3	4	3.59	1.64	-1.95	Buzón antiguo
4	7	2.84	1.1	-1.74	no Cumple la altura indicada en el plano
5	51	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
6	43	1.2	1.2	0	Buzón antiguo
7	48	2.49	1.57	-0.92	No Cumple la altura indicada en el plano
8	47	1.2	1.29	0.09	
9	72	1.2	1.21	0.01	
10	73	1.2	1.18	-0.02	
11	92	1.27	1.17	-0.1	
12	54	1.2	1.2	0	
13	59	1.32	1.51	0.19	
14	16	1.2	1.16	-0.04	
15	17	1.2	1.19	-0.01	
16	10	1.1	2.66	1.56	Mayor altura al indicado
17	63	2.46	2.8	0.14	

Fuente: Acta n.º 001-2023-CG/GRUPO CI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS - CUI 2494923* de 23 de agosto de 2023.

Asimismo, en los metrados del expediente técnico de obra, se indican que son 41 buzones según el siguiente detalle; del Bz 01 al Bz 30 son de altura variable entre 1.20m a 2.50m y del Bz 31 al Bz 41 de altura variable entre 2.50m a 4.00m; sin embargo, a la búsqueda de los cuarenta y uno (41) buzones en el plano clave de "Alcantarillado sanitario PC-02", no se lograron encontrar los Bz 2, 30 y 41; para lo cual se inserta el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13
Revisión de ubicación y altura de buzones en el plano clave Alcantarillado Sanitario PC-02

Bz	H=altura	Ubicación	Bz	H=altura	Ubicación
1	1.61	Av. Santa Elena	22	1.2	Av. El Rosario
2	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano	23	2.72	Av. El Rosario
3	3.12	Av. San Juan	24	2.07	CA Santo Domingo
4	3.59	Av. San Juan	25	1.67	CA Santo Domingo
5	2.34	Av. Santa Elena	26	2.36	Av. San Juan
6	2.07	Av. Santa Elena	27	3.5	Av. San Juan
7	2.84	Av. La Libertad	28	2.87	Av. San Juan
8	2.89	Av. Santa Elena	29	3.15	Av. San Juan
9	3.13	Av. Santa Elena	30	-	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
10	2.05	Av. Los Angeles	31	2.87	Av. San Juan
11	1.65	Av. Los Angeles	32	3.05	Av. Las Flores
12	3.96	Av. Santa Elena	33	4	Av. Las Flores
13	4.15	Av. Santa Elena	34	3.27	Av. San Isidro
14	4.62	Av. San Isidro	35	3.43	Av. San Juan
15	3.99	Av. San Isidro	36	2.79	Av. Las Flores
16	1.2	Av. La Libertad	37	2.57	Av. Santa Elena
17	1.2	Av. La Libertad	38	2.97	CA Santo Domingo
18	3.24	Av. San Juan	39	1.71	CA Santo Domingo
19	2.19	Av. El Rosario	40	3.22	El buzón no se encuentra ubicado en el plano
20	1.71	Av. El Rosario	41	-	-
21	1.67	Av. El Rosario	-	-	-

Fuente: Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Sumado a ello, durante la visita obra se verificó que las cajas de registro de medidor de agua no se encuentran funcionando, y que tres (3) de las cajas de registro siguen con el encofrado alrededor de la caja de registro, así quedó registrado en el Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL -SCE/OBRA-AAA.HH SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023, tampoco fueron advertidos por el comité de recepción de obra.

De lo señalado en los párrafos precedentes, se aprecia que debido a la falta de coherencia de la información de los planos del expediente técnico y los metrados, se procedió a revisar los planos de replanteo de obra, que deberían ser parte de la liquidación de obra; sin embargo, estos planos adjuntados como planos de replanteo son los mismos planos del expediente técnico de obra, hechos que no fueron advertidos por el comité de recepción de obra durante la recepción de obra y durante el proceso de revisión y aprobación del expediente de liquidación de obra por la supervisión y los funcionarios del área usuaria que aprobaron el expediente de liquidación de obra.

De todo lo expuesto, se aprecia que la ejecución de la obra denominada "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios de Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" no se culminó con la construcción de la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico, además las valorizaciones n.ºs 01, 02, 03 04, 05 y valorización n.º 01 de mayores metrados no se formularon en base a los metrados realmente ejecutados y bajo condiciones mínimas establecidas en el expediente técnico de obra; asimismo, no se cumplieron con los requisitos necesarios para la recepción de la obra y liquidación de obra, cuando está aún no se encontraba culminada, debido a que las partidas; 01.01.04 eliminación de material excedente, 02.02.07.01 pintura al esmalte de 2 manos, 02.01.06.18 instalaciones eléctricas y 02.01.01.03 transporte, montaje y desmontaje de equipo de perforación, la caseta de bombeo correspondiente a la partida 02.01.05 caseta de bombeo y equipos de bombeo y la partida 02.01.04 pruebas y calidad, no fueron ejecutadas;

Sin embargo, el comité de recepción de obra recepcionó la obra sin haber efectuado observación alguna y se aprobó la liquidación técnica financiera de la obra, a pesar que habían partidas no ejecutadas y en otros casos no se realizaron conforme a lo establecido en el expediente técnico; no obstante, la entidad efectuó el pago del 100% del monto contratado sin aplicación de penalidades, a pesar que la obra no se encontraba concluida ni en funcionamiento; lo que no permite a la población del Asentamiento Humano San Juan de Dios acceder a una mejor calidad de vida a través del mejoramiento del sistema de agua potable y red de alcantarillado, comprendidas como necesidades básicas para bienestar de la población, no pudiendo satisfacer sus diferentes necesidades para su desarrollo integral, lo que incidiría en bien comunitario, físico y mental de los pobladores.

Por lo cual en el mencionado procedimiento de selección en la etapa de ejecución, se ha identificado que los miembros del comité de recepción de obra, han suscrito el "Acta de recepción de obra" a pesar que no se encontraba culminada, omitiendo aplicar la penalidad por mora, el mismo que ascendería al importe de S/ 21 501,92 por partidas no ejecutadas, así como también, omitió aplicar penalidad por mora por el importe de S/ 119 940,22 a la contratista encargada de la ejecución de obra y S/ 893,03 de la supervisión.

Con las acciones expuestas se contravinieron los artículos 10, numeral 10.1 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; además los artículos n.º 137º, numeral 137.1, 138º, numeral 138.1 y 138.3, 146º numeral 146.1 y 146.2, 158º, 186º, 187º, 193º, 208º y 209º del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, expediente técnico de obra, las bases integradas y estipulaciones contractuales suscritas para la ejecución de la obra.

Consecuentemente se incumplió con el objetivo principal del contrato n.º 020-2022-MDA/OBRA de 05 de julio de 2022, en donde especifica que la ejecución de la obra es para la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima.

El hecho expuesto ocasionó pagos a favor del contratista, situación que afectó la atención de la necesidad de contar con la creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH San Juan de

Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento Lima, afectó además la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

En cuanto al deber incumplido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Aucallama, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 010-2022-MDA/C.M de 26 de agosto de 2022 (Ver apéndice 30), el artículo 87 literal r) y u), señala: “r) Participar como área usuaria en el proceso preparatorio, de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas por el OSCE. (...) u) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras. (...)”.

Respecto a la relación a la causalidad, se tiene que, en cumplimiento de las funciones y obligaciones antes señaladas, el funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como Jefe de la Dirección Obras Públicas, es responsable participar como área usuaria en el proceso preparatorio, de selección y ejecución contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, modificatorias y directivas emanadas por el OSCE. (...) y organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras; asimismo en su condición de tercer miembro del comité de recepción de obra es responsable de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; sin embargo, el haber permitido sus actuaciones en beneficio de la empresa contratista “Consorcio Aucallama”; este accionar denota un comportamiento irregular que transgreden el ordenamiento jurídico administrativo y normas de contrataciones del Estado antes señalado.

Finalmente, incumplió lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175 que precisa en el:

“(…)

RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

“(…)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

a) *Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado.*

“(…)

d) *Desempeñar funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.*

“(…)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

“(…)

c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

“(…)

i) *Conocer las labores del cargo (…)*

“(…)

En ese sentido, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Aucallama a través de los funcionarios permitieron que se valorice y pague partidas inconclusas y no ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, asimismo designaron al comité de recepción de obra y suscribieron el acta de recepción pese a que la misma no se encontraba concluida, aunado a ello, omitieron aplicar penalidad por mora, y a pesar de ello se aprobó la liquidación del contrato y supervisión de obra, generando perjuicio a la entidad e incumplimiento de la finalidad pública de la contratación", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Municipalidad Distrital de Aucallama a través de los funcionarios permitieron que se valorice y pague partidas inconclusas y no ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, asimismo designaron al comité de recepción de obra y suscribieron el acta de recepción pese a que la misma no se encontraba concluida, aunado a ello, omitieron aplicar penalidad por mora, y a pesar de ello se aprobó la liquidación del contrato y supervisión de obra, generando perjuicio a la entidad e incumplimiento de la finalidad pública de la contratación", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Aucallama, se formula la conclusión siguiente:

La Municipalidad Distrital de Aucallama, en relación a la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA.HH San Juan de Dios del Distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima" III Etapa, CUI n.º 2494923", se evidenció que no se cumplieron con los requisitos necesarios para la recepción de la obra, cuando está aún no se encontraba culminada debido a que las partidas; 01.01.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, 02.02.07.01 PINTURA AL ESMALTE DE 2 MANOS, 02.01.06.18 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y 02.01.01.03 TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPO DE PERFORACIÓN, LA CASETA DE BOMBEO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 02.01.05 CASETA Y EQUIPOS DE BOMBEO y LA PARTIDA 02.01.04 PRUEBAS Y CALIDAD, no fueron ejecutadas; sin embargo, el supervisor, el comité de recepción de obra y los responsables de la ejecución de obra, recepcionaron la obra, sin haber efectuado observación alguna, a pesar que habían partidas no ejecutadas y en otros casos no se realizaron conforme a lo establecido en el expediente técnico; permitiendo así que estas no fueran observadas y penalizadas.

Las situaciones descritas ocasionaron que la entidad efectúe el pago del 100% del monto contratado, a pesar que la obra no se encontraba concluida ni en funcionamiento, sin haberse aplicado las penalidades por el monto de S/ 137 208.91; lo que no permite a la población del Asentamiento Humano San Juan de

Dios acceder a una mejor calidad de vida a través del mejoramiento del sistema de agua potable y red de alcantarillado, comprendidas como necesidades básicas para bienestar de la población, no pudiéndose satisfacer sus diferentes necesidades para su desarrollo integral, lo que incidiría en bien comunitario, físico y mental de los pobladores.

Ante ello, se pudo evidenciar que el comité de recepción de obra recepcionó la misma sin haber efectuado observación alguna y se aprobó la liquidación técnica financiera de la obra, a pesar que habían partidas no ejecutadas y en otros casos no se realizaron conforme a lo establecido en el expediente técnico; no obstante, la entidad efectuó el pago del 100% del monto contratado sin aplicación de penalidades, a pesar que la obra no se encontraba concluida ni en funcionamiento; lo que no permite a la población del Asentamiento Humano San Juan de Dios acceder a una mejor calidad de vida a través del mejoramiento del sistema de agua potable y red de alcantarillado, comprendidas como necesidades básicas para bienestar de la población, no pudiendo satisfacer sus diferentes necesidades para su desarrollo integral, lo que incidiría en bien comunitario, físico y mental de los pobladores.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Aucallama:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Aucallama, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la irregularidad, adjunto documentos autenticados de designación y cese, además copias simples de Conformación de Comité de Recepción de Obra y Acta de Recepción de Obra, que acredita la condición de los involucrados.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia simple del Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRLP-OCI-HHL de 29 de agosto de 2023.
- Anexo n.º 01 del Informe Técnico n.º 001-2023-CG/GRLP-OCI-HHL – Ficha Técnica de Obra.
- Apéndice n.º 5:**
- Fotocopia simple de Resolución Ministerial n.º 228-2019-VIVIENDA de 9 de julio de 2019.
 - Fotocopia simple de Ficha de Homologación.
 - Fotocopia simple de Anexo de la Ficha de Homologación.
 - Fotocopia simple del Expediente Técnico de Obra "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios del distrito de Aucallama – provincia de Huaral- departamento de Lima III Etapa, CUI N° 2494923".
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 013-2022-GM/MDA de 9 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.º 033-2022-GM/MDA de 22 de marzo de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.º 057-2022-GM/MDA de 19 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada de Contrato n.º 020-2022-MDA/OBRA de 5 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia simple Asiento del Cuaderno de Obra "Creación del servicio de agua potable y red de alcantarillado en el AA.HH. San Juan de Dios del distrito de Aucallama – provincia de Huaral- departamento de Lima III Etapa, CUI N° 2494923".
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia autenticada de Contrato n.º 019-2022-MDA/CONSULTORIA de 23 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada de Acta de Inicio de Obra de 18 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.º 0122-2022-GM/MDA de 3 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple de Resolución Gerencial n.º 0142-2022-GM/MDA de 16 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 12:** Documentos relacionados a la Valorización de obra n.º 01:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2546 de 14 de setiembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3518 de 30 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3517 de 30 de noviembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 15 de setiembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada Orden de Servicio – Orden de Trabajo O/S N° 001317-2022 de 5 de setiembre de 2022.

- Fotocopia autenticada de Informe n.º 0962-2022/GDUR/AERP/MDA de 8 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 0489-2022/DOP-HJEV/MDA de 8 de setiembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 008-2022/DRAC/SUP AUCALLAMA-DRAC/JS de 5 de setiembre de 2022, que contiene copias autenticadas de la valorización de obra n.º 01, del supervisor de obra.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 009-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 26 de agosto de 2022, que contiene copias autenticadas de documentos que sustentan la valorización de obra n.º 01 del mes de agosto de 2022 del contratista.

Apéndice n.º 13: Documentos relacionados a la Valorización de obra n.º 02:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3016 de 19 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3015 de 19 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3014 de 19 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3013 de 19 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3012 de 19 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3011 de 19 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Constancias de pago mediante transferencia electrónica de los siguientes montos: S/ 111,870.42, S/ 310,000.00, S/ 165,637.48.
- Fotocopia autenticada de Depósitos de Detracciones de los siguientes montos: S/ 6,902.00 y S/ 23,227.00.
- Fotocopia autenticada de depósito en CTA. CTE. Con cheque por el importe de S/ 135,553.77 de 28 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada Orden de Servicio – Orden de Trabajo O/S N° 001551-2022 de 12 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 1093-2022/GDURA/AERP/MDA de 10 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 0562-2022/DOP-HJEV/MDA de 10 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 009-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 5 de octubre de 2022, que contiene copias autenticadas de la valorización de obra n.º 02, del supervisor de obra.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 009-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 3 de octubre de 2022, que contiene copias autenticadas de documentos que sustentan la valorización de obra n.º 02 del mes de setiembre de 2022 del contratista.

Apéndice n.º 14: Documentos relacionados a la Valorización de obra n.º 03:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3375 de 18 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3374 de 18 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de S/ 132,853.46.
- Fotocopia autenticada de Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) S/ 5,536.00.
- Fotocopia autenticada Orden de Servicio – Orden de Trabajo O/S N° 001691-2022 de 17 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 01277-2022/GDUR/AERP/MDA de 15 de noviembre de 2022.

- Fotocopia autenticada de Informe n.º 0680-2022/DOP-HJEV/MDA de 15 de noviembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 11-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 3 de noviembre de 2022, que contiene copias autenticadas de la valorización de obra n.º 03, del supervisor de obra.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 12-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 31 de octubre de 2022, que contiene copias autenticadas de documentos que sustentan la valorización de obra n.º 03 del mes de octubre de 2022 del contratista.

Apéndice n.º 15: Documentos relacionados a la Valorización de obra n.º 04:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3804 de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 3803 de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de S/ 68,780.51.
- Fotocopia autenticada de Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) S/ 2,866.00.
- Fotocopia autenticada Orden de Servicio – Orden de Trabajo O/S N° 001727-2022 de 7 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 01412-2022/GDUR/AERP/MDA de 6 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 0781-2022/DOP-HJEV/MDA de 6 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 13-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 5 de diciembre de 2022, que contiene copias autenticadas de la valorización de obra n.º 04, del supervisor de obra.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 16-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 30 de noviembre de 2022, que contiene copias autenticadas de documentos que sustentan la valorización de obra n.º 04 del mes de noviembre de 2022 del contratista.

Apéndice n.º 16: Documentos relacionados a la Valorización de obra n.º 05:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 4097 de 24 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 4098 de 24 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de S/ 24,328.87.
- Fotocopia autenticada de Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) S/ 1,014.00.
- Fotocopia autenticada Orden de Servicio – Orden de Trabajo O/S N° 001791-2022 de 19 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 01521-2022/GDUR/AERP/MDA de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Informe n.º 0868-2022/DOP-HJEV/MDA de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 15-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 16 de diciembre de 2022, que contiene copias autenticadas de la valorización de obra n.º 05, del supervisor de obra.

- Q*
- Fotocopia autenticada de Carta n.º 17-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 14 de diciembre de 2022, que contiene copias autenticadas de documentos que sustentan la valorización de obra n.º 05 del mes de diciembre de 2022 del contratista.
- Q*
- Apéndice n.º 17:** Documentos relacionados a la Valorización de Mayores Metrados n.º 01:
- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 4068 de 23 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 4069 de 23 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Constancia de pago mediante transferencia electrónica de S/ 94,929.34.
 - Fotocopia autenticada de Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) S/ 3,956.00.
 - Fotocopia autenticada Orden de Servicio – Orden de Trabajo O/S N° 001735-2022 de 12 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Informe n.º 01424-2022/GDUR/AERP/MDA de 7 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Informe n.º 0782-2022/DOP-HJEV/MDA de 6 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Carta n.º 12-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 1 de diciembre de 2022, que contiene copias autenticadas de la valorización de mayores metrados n.º 01, del supervisor de obra.
 - Fotocopia autenticada de Carta n.º 15-2022-CONSORCIO AUCALLAMA-YAEV/RC de 30 de noviembre de 2022, que contiene copias autenticadas de documentos que sustentan la valorización de mayores metrados n.º 01 del mes de noviembre de 2022 del contratista.
- ✓*
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial Municipal n.º 0145-2022-GM/MDA de 20 de diciembre de 2022 - Conformación de Comité de Recepción de Obra.
- Apéndice n.º 19:** Documentos relacionados a la Liquidación Técnica Financiera de Obra:
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial n.º 0151-2022-GM/MDA de 29 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Informe Legal n.º 148-2022/MDA-OAJ de 29 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Memorándum n.º 0478-2022-MDA-GM/CHMA de 28 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Informe n.º 01620-2022/GDUR/AERP/MDA de 28 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada de Informe n.º 931-2022/DOP-HJEV/MDA de 28 de diciembre de 2022.
 - Fotocopia autenticada Carta n.º 020-2022/DRAC/SUP.AUCALLAMA-DRAC/JS de 27 de diciembre de 2022, que contiene copias autenticadas de documentos que sustentan la liquidación final de ejecución de obra y conformidad del supervisor de obra.
- ✓*
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia simple de Resolución Jefatural n.º 015-2023-INEI de 17 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia simple de Carta n.º 14-2022-DRAC/SUP.AUCALLAMA,DRAC/JS de 15 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia autenticada de Acta de Recepción de Obra de 26 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía n.º 029-2023-MDA/A de 3 de enero de 2023.

- Fotocopia simple de Informe n.º 015-2023/SGOPeLUR/RFMV/MDA de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.º 24: Fotocopia simple de Acta n.º 001-2023-CG/GRLP/OCI-HUARAL-SCE/OBRA-AAA.HH.SAN JUAN DE DIOS – CUI 2494923 de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 25: Fotocopia simple de Oficio n.º 05-2023-MPH/OCI-SCE de 18 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 26: Fotocopia simple de Oficio n.º 1210-UE-407-R.L-HH-S.B.S.-DE-UESA-08-2023 de 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 27: Fotocopia simple de Oficio n.º 270-2023-MPH/OCI de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 28: Fotocopia simple de Oficio n.º 0153-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 29: Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica del pliego de hechos y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, de los señores:

- Ávaro Charles Martínez, en su condición de Gerente Municipal.
- César Enrique Torres Romero, en su condición de Tercer Miembro del Comité de Recepción de Obra.
- Alberto Cangana Macedo, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Ángel Eduardo Rodríguez Pariamachi, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Harold Jampier Elias Vásquez, en su condición de Jefe de la Dirección de Obras Públicas y Primer Miembro del Comité de Recepción de Obra.

Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada de documento de gestión de la entidad

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada con Ordenanza Municipal n.º 010-2022-MDA/C.M. de 26 de agosto de 2022.

Huaral, 31 de octubre de 2023


Andrés Gregorio Iparraguirre Vera
Supervisor


Sara Viviana Florián Guevara
Jefa de Comisión


Carmen Ybeth Bazán Guerra
Abogada

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaral, 31 de octubre de 2023


Abog. Carmen Ybeth Bazán Guerra
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaral
Código CGR N° 10122

APÉNDICE N.º 1

APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2023-2-0432-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° [1]	Cargo Desempeñado [2]	Periodo de Gestión [3] Desde [dd/mm/aaaa] Hasta [dd/mm/aaaa]	Condición de vínculo laboral o contractual [4]	Casilla Electrónica [5]	Dirección domiciliaria [6]	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
									Administrativa funcional	Subjecta a la potestad sancionadora	Entidad Contraloría
1	La Municipalidad Distrital de Aucallama a través de los funcionarios permitieron que se valórice y pague partidas inconclusas y no ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, asimismo designaron al comité de recepción de obra y suscribieron el acta de recepción pese a que la misma no se encontraba concluida, anulado a ello, omitieron aplicar penalidad por mora, y a pesar de ello se aprobó la liquidación del contrato y supervisión de obra, generando perjuicio a la entidad e incumplimiento de la finalidad pública de la contratación.	Álvaro Charles Martínez	47892092	Gerente Municipal	7/7/2022 30/12/2022	DL N.º 1057	42692092	No aplica		X	X
2	La Municipalidad Distrital de Aucallama a través de los funcionarios permitieron que se valórice y pague partidas inconclusas y no ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas, asimismo designaron al comité de recepción de obra y suscribieron el acta de recepción pese a que la misma no se encontraba concluida, anulado a ello,	César Enrique Torres Romero	15585781	3er. Miembro de Comité de Recepción de Obra	20/12/2022 30/12/2022	DL N.º 1057	15686781	No aplica		X	X

a las especificaciones técnicas, asimismo designaron al comité de recepción de obra y suscribieron el acta de recepción pese a que la misma no se encontraba concluida, aunado a ello, omitieron aplicar penalidad por mora, y a pesar de ello se aprobó la liquidación del contrato y supervisión de obra, generando perjuicio a la entidad e incumplimiento de la finalidad pública de la contratación.	Comité de Recepción de Obra

- (1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
- (2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
- (3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, es días, mes y año.
- (4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
- (5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica para no la activo.
- (6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Oficina/Provincia/Región.
- (7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con premgalia de ampliación policial, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.



CARGO



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

OFICIO N°502-2023-OCI/0432

Huaral, 08 de noviembre de 2023

Señor:

EDWIN BISELACH VALDIVIA SANTIAGO

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

Plaza de Armas S/N

Aucallama/Huaral/Lima

PRESENTE. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N°062-2023-2-0432-SCE

REF. : a) Oficio N° 265-2023-OCI/0432 de 07 de agosto de 2023.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MDA-1 denominado "Creación del Servicio de Agua Potable y Red de Alcantarillado en el AA. HH San Juan de Dios del distrito de Aucallama – Provincia de Huaral – Departamento de Lima III Etapa, CUI N° 2494923".

Sobre particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Específico N° 062-2023-2-0432-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, el cual consta de tres mil setecientos dos (3702) folios.

Finalmente, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



Abog. Carmen Ybeth Bazán Guerra
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaral
Código CGR N° 10122

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA	
MESA DE PARTES	
FOLIO:	3703
Nº de Expediente:	4068438
FECHA:	8-11-2023
HORA:	11:26
FIRMA:	
<i>La recepción de este documento no significa la aprobación por parte de este Órgano de Control.</i>	